



UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

CONGRESO DE CURAÇAO, 2021

SECRETARÍA GENERAL DE LA UPAEP

ÍNDICE GENERAL DE MATERIAS

	Página
Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal	5
Decimosegundo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal	23
Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal	29
Reglamento de Cooperación Técnica	69
Resoluciones del 24º Congreso de la Unión	95
Reglamento de la Secretaría General	171
Reglamento del Fondo de Terceros	183
Firmas	193

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Modificada por los Protocolos Adicionales de Lima – 1976, Managua – 1981, La Habana – 1985, Buenos Aires – 1990, Montevideo – 1993, Panamá – 2000, Río de Janeiro – 2005, Montevideo – 2007, Santiago de Chile – 2009, La Habana – 2013, Ciudad de México – 2017 y Curaçao – 2021

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

ÍNDICE

Preámbulo

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art.

1. Misión y Visión de la Unión
2. Finalidades de la Unión
3. Integración, territorio y libertad de tránsito
4. Relaciones con la Unión Postal Universal y otros organismos internacionales
5. Miembros de la Unión
6. Ámbito de la Unión
7. Sede de la Unión
8. Idioma oficial de la Unión
9. Personería jurídica
10. Privilegios e inmunidades

CAPÍTULO II ADHESIÓN, ADMISIÓN Y RETIRO DE LA UNIÓN

11. Adhesión o admisión en la Unión
12. Retiro de la Unión

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN

13. Órganos de la Unión
14. Congreso
15. Congreso Extraordinario
16. Consejo Consultivo y Ejecutivo
17. Secretaría General

CAPÍTULO IV

**ACTAS, RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y OTRAS
DISPOSICIONES DE LA UNIÓN**

18. Actas de la Unión
19. Resoluciones y Recomendaciones del Congreso
20. Decisiones del Consejo

CAPÍTULO V

FINANZAS

21. Gastos de la Unión

CAPÍTULO VI

ACEPTACIÓN DE LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA UNIÓN

22. Firma, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas y Resoluciones de la Unión
23. Notificación de las ratificaciones y de las otras modalidades de aprobación de las Actas y de las Resoluciones de la Unión
24. Adhesión a las Actas y Resoluciones de la Unión

CAPÍTULO VII

**MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS, RESOLUCIONES Y
RECOMENDACIONES DE LA UNIÓN**

25. Presentación de proposiciones
26. Modificación de la Constitución. Ratificación
27. Modificación del Reglamento General, del Reglamento de Cooperación Técnica y de las Resoluciones y Recomendaciones

CAPÍTULO VIII

LEGISLACIÓN Y REGLAS SUBSIDIARIAS

28. Complemento a las disposiciones de las Actas y de las Resoluciones y Recomendaciones

CAPÍTULO IX
SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

29. Arbitraje

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

30. Vigencia y duración de la Constitución

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA y PORTUGAL

PREÁMBULO

Los que suscriben, Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países o territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, en adelante Unión,

asumiendo su responsabilidad de asegurar, a toda persona, prestaciones postales de calidad, tanto en el servicio interno como en el internacional;

teniendo en cuenta que los países o territorios miembros deben asegurar prestaciones postales de calidad y asequibles, a través de los operadores que designen como proveedores del servicio postal universal;

advirtiendo que resulta imperioso que, además, dichos operadores actúen en todos los ámbitos del mercado postal como empresas dinámicas y eficientes;

conscientes de que, para lograr tales objetivos, resulta indispensable establecer y fortalecer acuerdos y compromisos a nivel gubernamental y empresarial, tanto en los aspectos regulatorios y técnicos, como en los comerciales;

adoptan, bajo reserva de ratificación, la presente Constitución.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Misión y Visión de la Unión

Misión

Promover el fortalecimiento de la regulación e impulsar la reforma y la cooperación técnica para la transformación y el desarrollo sostenible del sector postal, que asegure el acceso a servicios de calidad en los países y territorios miembros, así como el consenso en los temas de mayor trascendencia para su integración.

Visión

Ser el Organismo Regional Intergubernamental líder **de la transformación** del sector postal que contribuya **de forma significativa** al desarrollo económico y social **sostenible** de **los países y territorios** miembros.

Artículo 2

Finalidades de la Unión

La Unión tiene las siguientes finalidades:

- a) promover la prestación del servicio postal universal, así como el desarrollo del sector postal en la región, mediante su reforma en los países o territorios miembros, transformando y modernizando sus organizaciones y capacitando a sus recursos humanos;
- b) coordinar y fomentar una eficiente cooperación para el desarrollo postal de los países o territorios miembros;
- c) coordinar y fomentar el intercambio de información y conocimiento en los ámbitos operativo, regulatorio y gubernamental;
- d) mejorar la calidad de servicio, la interconexión y la seguridad de las redes, a través de la promoción y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que permita la medición del desempeño de los servicios postales así como una mayor fiabilidad en el intercambio de datos entre los países o territorios miembros, coadyuvando a satisfacer de esta forma las demandas de los usuarios y clientes;
- e) garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial adoptada por la Unión Postal Universal “UPU”, favoreciendo la interacción, coordinación y comunicación con dicha Organización, las demás Uniones Restringidas, otros organismos internacionales y demás partes vinculadas al sector postal.

Artículo 3

Integración, territorio y libertad de tránsito

1. Los países o territorios miembros que adopten la presente Constitución forman, bajo la denominación de Unión Postal de las Américas, España y Portugal, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de envíos postales comprendidos tanto en el Servicio Postal Universal como en el resto de los servicios postales facultativos, en condiciones iguales o más favorables para los clientes que las establecidas por la Unión Postal Universal.
2. A tal efecto, en todo el territorio de la Unión estará garantizada la libertad de tránsito.

Artículo 4

Relaciones con la Unión Postal Universal y otros organismos internacionales

1. La Unión es independiente de cualquier otra organización y mantiene relaciones con la Unión Postal Universal y, bajo condiciones de reciprocidad, con las Uniones Postales Restringidas. Cuando existan intereses comunes que así lo requieran, podrá sostener relaciones con otros organismos internacionales.
2. Ejerce sus actividades en el marco de las disposiciones de la Unión Postal Universal, a cuyo efecto mantiene su carácter de Unión Restringida de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución de la Unión Postal Universal.

Artículo 5

Miembros de la Unión

Son miembros de la Unión:

- a) los países o territorios que posean la calidad de miembros en la fecha de la puesta en vigor de la presente Constitución;
- b) los países o territorios que adquieran la calidad de miembros conforme al artículo 11.

Artículo 6

Ámbito de la Unión

La Unión tiene en su ámbito:

- a) los territorios de los países o territorios miembros;
- b) los demás territorios que, sin ser miembros de la Unión, dependan – desde el punto de vista postal – de países o territorios miembros.

Artículo 7

Sede de la Unión

La Sede de la Unión y de sus Órganos permanentes se fija en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 8

Idioma oficial de la Unión

El idioma oficial de la Unión es el español.

Artículo 9

Personería Jurídica

Todo país o territorio miembro, de acuerdo con su legislación interna, otorgará capacidad jurídica a la Unión para el correcto ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 10

Privilegios e inmunidades

1. La Unión gozará, en el territorio de cada uno de los países o territorios miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de su misión.
2. Los representantes de los países o territorios miembros que formen parte de las delegaciones a las reuniones de los órganos de la Unión, o que cumplan misiones oficiales de la Organización, gozarán igualmente de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
3. También gozará de estas prerrogativas el personal de la Secretaría General de la Unión cuando cumpla misiones oficiales.

CAPÍTULO II

ADHESIÓN, ADMISIÓN Y RETIRO DE LA UNIÓN

Artículo 11

Adhesión o admisión en la Unión

1. Los países o territorios que estén ubicados en el Continente Americano o sus islas y que tengan la calidad de miembros de la Unión Postal Universal, siempre que no tengan ningún conflicto de soberanía con algún país o territorio miembro, podrán adherir a la Unión.
2. Todo país soberano de las Américas, que no sea miembro de la Unión Postal Universal, podrá solicitar su admisión a la Unión.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las otras disposiciones obligatorias de la Unión.

Artículo 12

Retiro de la Unión

Todo país o territorio tendrá derecho a retirarse de la Unión, renunciando a su calidad de miembro.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN

Artículo 13

Órganos de la Unión

1. La Unión se estructura en los siguientes Órganos:
 - a) el Congreso;
 - b) el Consejo Consultivo y Ejecutivo, en adelante el "Consejo" y su Comité de Gestión;
 - c) la Secretaría General.
2. Los Órganos permanentes de la Unión son: el Consejo y su Comité de Gestión y la Secretaría General.

Artículo 14

Congreso

1. El Congreso es el Órgano supremo de la Unión.
2. El Congreso se compondrá de los representantes de los países o territorios miembros.

Artículo 15

Congreso Extraordinario

A solicitud de tres países o territorios miembros, por lo menos, y con el asentimiento de las dos terceras partes de los miembros con derecho de voto, se podrá celebrar un Congreso Extraordinario.

Artículo 16

Consejo Consultivo y Ejecutivo

1. El Consejo asegurará entre dos Congresos la continuidad de los trabajos de la Unión, mediante la aplicación del Plan de Acción anual de la Secretaría General, priorizando las líneas de acción de esta, conforme a la Estrategia aprobada por el Congreso y deberá efectuar estudios y emitir opinión sobre cuestiones que interesen o estén vinculadas a la actividad postal. Asimismo supervisará y controlará las actividades de la Secretaría General.
2. Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones en el nombre y en el interés de la Unión.

Artículo 17

Secretaría General

1. La Secretaría General, bajo el control del Consejo, es el Órgano Permanente de trabajo de la Unión para la ejecución del Plan Estratégico de la Unión, así como el enlace entre sus miembros. Desempeña la Secretaría del Congreso, del Consejo y su Comité de Gestión, y de los grupos de trabajo, a los cuales asiste en sus funciones.
2. La Secretaría General radica en la sede de la Unión y está dirigida por un Secretario General, bajo la Alta Inspección de la República Oriental del Uruguay.

CAPÍTULO IV
ACTAS, RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y OTRAS
DISPOSICIONES DE LA UNIÓN

Artículo 18
Actas de la Unión

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión, define su misión y contiene sus reglas orgánicas.
2. El Reglamento General contiene las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los países o territorios miembros.
3. La Constitución y el Reglamento General de la Unión no pueden ser objeto de reservas.
4. El Reglamento de Cooperación Técnica contiene la normativa obligatoria que rige la materia en el ámbito de la Unión.

Artículo 19
Resoluciones y Recomendaciones del Congreso

1. Resoluciones
Las Resoluciones expresarán la voluntad del Congreso y se referirán a la Estrategia, a las actividades de la Unión o a ciertos aspectos de la prestación de los servicios postales de la región.

Las Resoluciones que contengan un mandato tendrán carácter obligatorio, y deberán establecer, según el caso, el período de vigencia o el plazo para su cumplimiento.

Las Resoluciones serán anexadas a las Actas de la Unión.

2. Recomendaciones
Las Recomendaciones expresarán la opinión del Congreso respecto a iniciativas o mejores prácticas que se consideren aconsejables para el desarrollo de los servicios postales en los países o territorios miembros, que las aplicarán en la medida de lo posible.

Las Recomendaciones serán anexadas a las Actas de la Unión.

3. El Protocolo Final, anexoado eventualmente a las Resoluciones del Congreso relativas a la explotación postal, contiene las reservas a éstas.

Artículo 20

Decisiones del Consejo

1. Las Decisiones expresan la voluntad del Consejo sobre todos los aspectos de su competencia acerca de los cuales se pronuncie formalmente.
2. Las Decisiones que contengan un mandato tendrán carácter obligatorio, y deberán establecer, según el caso, el período de vigencia o el plazo para su cumplimiento.

CAPÍTULO V FINANZAS

Artículo 21

Gastos de la Unión

1. Cada Congreso fijará el importe máximo que podrán alcanzar:
 - a) el Presupuesto para cada año durante el período cuatrienal siguiente;
 - b) los gastos correspondientes a la reunión del Congreso siguiente.
2. Los gastos de la Unión serán sufragados en común por todos los países o territorios miembros, que a tales efectos se clasificarán en diferentes categorías de contribución. A estos fines, cada país o territorio miembro elegirá la categoría de contribución en que desea ser incluido. Las categorías de contribución están determinadas en el Reglamento General.
3. En caso de adhesión a la Unión, el Gobierno del país o territorio interesado determinará, desde el punto de vista de la repartición de los gastos de la Unión, la categoría de contribución en la cual desea ser incluido.

CAPÍTULO VI ACEPTACIÓN DE LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA UNIÓN

Artículo 22

Firma, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas y Resoluciones de la Unión

1. La firma de las Actas y Resoluciones de la Unión, por los Representantes Plenipotenciarios de los países o territorios miembros, tendrá lugar al término del Congreso.
2. La Constitución será ratificada, tan pronto como sea posible, por los países o territorios signatarios.
3. La aprobación del Reglamento General, del Reglamento de Cooperación Técnica, del Protocolo Adicional a la Constitución y de las Resoluciones se regirá por las reglas constitucionales de cada país o territorio miembro signatario.
4. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos 2 y 3 precedentes, los países o territorios signatarios podrán efectuar dicha ratificación o aprobación en forma provisional, dando aviso de ello por correspondencia a la Secretaría General de la Unión.
5. Si un país o territorio miembro no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas y Resoluciones, no dejarán de ser válidas, tanto unas como otras, para los que las hubieren ratificado o aprobado.

Artículo 23

Notificación de las ratificaciones y de las otras modalidades de aprobación de las Actas y de las Resoluciones de la Unión

Los instrumentos de ratificación de la Constitución y, eventualmente, los de la aprobación de las demás Actas y de las Resoluciones se depositarán, en el más breve plazo, ante la Secretaría General de la Unión, la cual lo comunicará a los demás países o territorios miembros.

Artículo 24

Adhesión a las Actas y Resoluciones de la Unión

1. Los países o territorios miembros que no hayan suscrito las Actas y las demás disposiciones obligatorias adoptadas por el Congreso, deberán adherir a ellas en el plazo más breve posible.
2. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos previstos en el párrafo 1 del presente artículo se dirigirán a la Secretaría General, la cual notificará este depósito a los países o territorios miembros.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UNIÓN

Artículo 25

Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones que modifiquen las Actas de la Unión, así como las de Resoluciones y Recomendaciones, podrán presentarse:
 - a) por un país o territorio miembro;
 - b) por el Consejo, como consecuencia de los estudios que realice o de las actividades de la esfera de su competencia, así como en lo que afecten a la organización y funcionamiento de la Secretaría General.
2. Las proposiciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser sometidas al Congreso.

Artículo 26

Modificación de la Constitución. Ratificación

1. Para ser adoptadas, las proposiciones sometidas al Congreso relativas a la presente Constitución deberán ser aprobadas por al menos dos tercios de los países o territorios miembros de la Unión, con derecho de voto.

2. Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo acuerdo en contrario de este Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas revisadas en el curso del mismo Congreso.
3. Las modificaciones de la Constitución serán ratificadas lo antes posible por los países o territorios miembros y los instrumentos de esta ratificación se tratarán conforme a las disposiciones de los artículos 22 y 23.

Artículo 27

Modificación del Reglamento General, del Reglamento de Cooperación Técnica y de las Resoluciones y Recomendaciones

El Reglamento General, el Reglamento de Cooperación Técnica, así como las Resoluciones y Recomendaciones, podrán ser modificados por el Congreso, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el marco de sus disposiciones.

CAPÍTULO VIII

LEGISLACIÓN Y REGLAS SUBSIDIARIAS

Artículo 28

Complemento a las disposiciones de las Actas y de las Resoluciones y Recomendaciones

Los asuntos relacionados con los servicios postales que no estuvieren comprendidos en las Actas de la Unión, Resoluciones o Recomendaciones adoptadas por el Congreso se registrarán, en su orden:

- 1º por las disposiciones de las Actas de la Unión Postal Universal;
- 2º por los acuerdos que entre sí firmaren los países o territorios miembros;
- 3º por la legislación interna de cada país o territorio miembro.

CAPÍTULO IX SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Artículo 29 Arbitraje

Los desacuerdos que se presentaren entre los países o territorios miembros sobre la interpretación o aplicación de las Actas y las Resoluciones de la Unión serán resueltos por arbitraje, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Unión Postal Universal.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30 Vigencia y duración de la Constitución

La presente Constitución entró en vigor el primero de Julio del año mil novecientos setenta y dos, y permanecerá vigente durante un tiempo indeterminado.

En fe de lo cual los Representantes Plenipotenciarios de los gobiernos de los países o territorios miembros han firmado la presente Constitución en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno.

**DECIMOSEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE
LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL**

Curaçao, 2021

**DECIMOSEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN
DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL**

ÍNDICE

Art.

I. Misión y Visión de la Unión

DECIMOSEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

Los Plenipotenciarios de los gobiernos de los países y territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, reunidos en la ciudad de Willemstad, visto el Artículo 26, párrafo 2, de la Constitución de la Unión, Curaçao 2021, han adoptado, bajo reserva de ratificación, las siguientes modificaciones a dicha Constitución.

Artículo I
(Artículo 1, modificado)

Misión y Visión de la Unión

Misión

Promover el fortalecimiento de la regulación e impulsar la reforma y la cooperación técnica para la transformación y el desarrollo sostenible del sector postal, que asegure el acceso a servicios de calidad en los países y territorios miembros, así como el consenso en los temas de mayor trascendencia para su integración.

Visión

Ser el Organismo Regional Intergubernamental líder **de la transformación** del sector postal que contribuya **de forma significativa** al desarrollo económico y social **sostenible** de **los países y territorios** miembros.

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el día primero de enero de dos mil veintidós y permanecerá en vigor por tiempo indeterminado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de los gobiernos de los países o territorios miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo de la Constitución y firman un ejemplar que quedará depositado en los archivos de la Secretaría General de la Unión. La Secretaría General entregará una copia a cada parte.

Firmado en la ciudad de Willemstad, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**REGLAMENTO GENERAL DE LA
UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL**

Curaçao, 2021

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.

- 101. Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento
- 102. Retiro de la Unión. Procedimiento

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIÓN

- 103. Organización y funcionamiento de los Congresos
- 104. Atribuciones del Presidente y Vicepresidentes del Congreso
- 105. Delegaciones
- 106. Poderes de los delegados
- 107. Observadores
- 108. Presentación y examen de las proposiciones
- 109. Deliberaciones
- 110. Mociones de orden y mociones de procedimiento
- 111. Votaciones
- 112. Informes de las sesiones
- 113. Organización y funcionamiento de los Congresos Extraordinarios
- 114. Consejo Consultivo y Ejecutivo
- 115. Instrumentos y métodos de trabajo del Consejo
- 116. Comité de Gestión
- 117. **Ámbitos de Trabajo del Consejo**

CAPÍTULO III

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN

- 118. Atribuciones
- 119. Secretario General de la Unión
- 120. Personal de la Secretaría General
- 121. Jubilaciones y pensiones del personal de la Secretaría General de la Unión
- 122. Colaboración con la Secretaría General de la Unión

CAPÍTULO IV
AUTORIDAD DE ALTA INSPECCIÓN

- 123. Deberes del gobierno del país sede
- 124. Atribuciones de la Autoridad de Alta Inspección

CAPÍTULO V
MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS, RESOLUCIONES,
RECOMENDACIONES DE LA UNIÓN

- 125. Proposiciones para la modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión por el Congreso. Procedimiento
- 126. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General, al Reglamento de Cooperación Técnica, a las Resoluciones y a las Recomendaciones

CAPÍTULO VI
FINANZAS DE LA UNIÓN

- 127. Presupuesto de la Unión
- 128. Fondo de ejecución presupuestario
- 129. Contribución de los países o territorios miembros
- 130. Fiscalización y anticipos
- 131. Rendición de cuentas
- 132. Auditoría externa
- 133. Pago de las cuotas contributivas
- 134. Sanciones automáticas
- 135. Convenios de pago

CAPÍTULO VII
LENGUAS ADMITIDAS EN LA UNIÓN

- 136. Lenguas

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

- 137. Vigencia y duración del Reglamento General

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

PREÁMBULO

Los que suscriben, Representantes Plenipotenciarios de los gobiernos de los países y territorios miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptan, de común acuerdo, el presente Reglamento General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 2 de la Constitución, con el fin de asegurar su aplicación y el funcionamiento de la Unión.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 101

Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento

1. La nota de adhesión o la solicitud de admisión deberá dirigirse, por el gobierno del país o territorio interesado, a la Secretaría General, que la comunicará a los demás países o territorios miembros de la Unión.
2. Para ser admitido como miembro se requerirá que la solicitud del país o territorio interesado sea aprobada, como mínimo, por los dos tercios de los países y territorios miembros.
3. Se considerará que los países y territorios miembros aprueban la solicitud cuando no hubieren dado respuesta en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que se les haya comunicado.
4. La adhesión o admisión de un país o territorio en calidad de miembro será notificada por la Secretaría General a los gobiernos de todos los países y territorios miembros de la Unión.
5. Al país o territorio solicitante se le comunicará el resultado y, si fuere admitido, la fecha desde la cual se le considera miembro y demás datos relativos a su aceptación.

Artículo 102

Retiro de la Unión. Procedimiento

1. Todo país o territorio miembro tendrá la facultad de retirarse de la Unión mediante denuncia de la Constitución, que deberá comunicarse a la Secretaría General y, por ésta, a los demás gobiernos de los países o territorios miembros.
2. El retiro de la Unión será efectivo a la terminación del plazo de un año a partir del día de recepción por la Secretaría General de la denuncia prevista en el párrafo 1.
3. Todo país o territorio miembro que se retire deberá cumplir con todas las obligaciones que estipulan las Actas de la Unión, hasta el día en que se haga efectivo su retiro.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIÓN

Artículo 103

Organización y funcionamiento de los Congresos

1. Los representantes de los países y territorios miembros se reunirán en Congreso cada cuatro años, aproximadamente. **El mismo podrá ser presencial, a distancia o híbrido, si las circunstancias así lo requieren, a decisión del Consejo en consulta con la Secretaría General.**
2. Cada Congreso designará al país o territorio miembro en el cual deberá reunirse el Congreso siguiente, siempre que mediare invitación, a tal efecto, del país o territorio designado. Si fuesen varios invitantes, la decisión tendrá lugar mediante votación secreta, según lo dispuesto en el artículo 111 del presente Reglamento.
3. Si no fuere posible la realización de un Congreso en el país o territorio elegido, la Secretaría General, con la urgencia del caso, realizará las gestiones necesarias para tratar de encontrar un país o territorio que esté dispuesto a ser sede del Congreso. El resultado de estas gestiones será sometido al Consejo, para su decisión.
4. Si al clausurar un Congreso no hubiese ningún país o territorio invitante para sede del próximo, la Secretaría General aplicará el mismo procedimiento establecido en el párrafo 3.

5. Cuando un Congreso deba ser reunido sin que haya un gobierno invitante, la Secretaría General, de acuerdo con el Consejo y con el gobierno de la República Oriental del Uruguay, adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar el Congreso en el país sede de la Unión. En este caso, la Secretaría General ejercerá las funciones de gobierno invitante.
6. Previo acuerdo con la Secretaría General, el gobierno del país o territorio sede del Congreso fijará la fecha definitiva, así como el lugar donde deba reunirse el Congreso. En principio, un año antes de esta fecha el gobierno del país o territorio sede del Congreso enviará invitación al gobierno de cada país o territorio miembro, ya sea directamente o por conducto de la Secretaría General.
7. La Presidencia del Congreso se atribuye al país o territorio invitante. En el caso previsto en el párrafo 5 precedente, corresponderá al Consejo designar al país que deba desempeñar la Presidencia.
8. El país o territorio miembro sede del Congreso, en consulta con la Secretaría General, sugerirá la designación del Decano del mismo, que deberá ser un funcionario postal en actividad o jubilado de larga trayectoria en los Congresos de la Unión. El Consejo procederá a adoptar esta designación en el momento adecuado. A la apertura de la primera sesión plenaria, el Decano asumirá la Presidencia del Congreso hasta tanto sea nombrado el Presidente. El Decano propone al Congreso el Presidente y los Vicepresidentes del mismo, así como los de las Comisiones. Una de las Vicepresidencias del Congreso se atribuirá al país o territorio que desempeñó la Presidencia del Congreso anterior.
9. En la primera sesión, el Decano propondrá la constitución de la Mesa, que estará integrada por el Presidente del Congreso, los dos Vicepresidentes y el Secretario General de la Unión.
10. Las finalidades del Congreso son:
 - a) revisar y completar, si fuere el caso, las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión;
 - b) fijar las prioridades de acción de la Unión para el período siguiente con la aprobación de la Estrategia, que servirá de base para la redacción de los Planes anuales de Acción, y

- c) tratar cuantos asuntos se sometan a su consideración, relacionados con los fines de la Unión.
11. El Congreso expresa su voluntad a través de Resoluciones y Recomendaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución.
 12. Cada país o territorio miembro se hará representar por uno o varios delegados o por la delegación de otro país o territorio miembro. La delegación de un país o territorio miembro no podrá representar más que a otro país o territorio además del suyo.
 13. Todo país o territorio miembro tendrá derecho a formular reservas a las Resoluciones relativas a la actividad postal o vinculadas a la misma, que adopte el Congreso, en el momento de firmarlas.
 14. El gobierno del país o territorio miembro sede del Congreso notificará, a los gobiernos de los países o territorios miembros, las Actas, Resoluciones y Recomendaciones que el Congreso adopte.

Artículo 104

Atribuciones del Presidente y Vicepresidentes del Congreso

1. El Presidente abre la sesión, dirige los debates, concede la palabra de acuerdo al orden en que se solicita, pone a votación los asuntos en los que no haya unanimidad de pareceres, decide sobre las cuestiones de procedimiento que ocurran durante las deliberaciones y clausura el Congreso.
2. Durante el Congreso, el Presidente del Congreso convocará la reunión constitutiva del Consejo.
3. El Presidente firmará las Actas, las Resoluciones y Recomendaciones que adopte el Congreso, conjuntamente con el Secretario General.
4. En caso de impedimento, el Presidente será sustituido por el Primer Vicepresidente perteneciente al país que desempeñó la Presidencia del Congreso anterior, y éste, de ser necesario, por el Segundo Vicepresidente.

Artículo 105
Delegaciones

1. Por delegación se entiende la persona o conjunto de personas designadas como representantes por un país o territorio miembro para participar en el Congreso. Si la delegación está compuesta por varios delegados, se deberá designar un Jefe de delegación y en su caso un Jefe Adjunto.
2. Los integrantes de las delegaciones han de ser expertos con amplios conocimientos en las normas de la Unión y con responsabilidades específicas en lo que se refiere a la actividad postal en los países o territorios miembros.
3. Cuando un país o territorio miembro no pueda participar en un Congreso, podrá hacerse representar por la delegación de otro. Si, participando en el Congreso, no pudiera asistir a una sesión, podrá igualmente hacerse representar por otra delegación. En ambos casos, se comunicará al Presidente la decisión adoptada, teniendo en cuenta que cada país o territorio miembro sólo podrá ostentar la representación de otro.

Artículo 106
Poderes de los delegados

1. Los delegados deberán estar acreditados por poderes firmados por el Jefe de Estado, por el Jefe de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de los países o territorios miembros.
2. Los poderes deberán estar redactados en debida forma. Se considera a un delegado como representante plenipotenciario si sus poderes responden a uno de los criterios siguientes:
 - a) si confieren plenos poderes;
 - b) si autorizan a representar a su gobierno
 - c) si otorgan facultad para firmar las Actas.

Cualquiera de los tres casos incluye implícitamente el poder de tomar parte en las deliberaciones y votar.
3. Los poderes serán depositados, **en físico original o en formato digital cursado por medios electrónicos seguros**, tan pronto se inaugure el Congreso, ante la autoridad designada a ese efecto.

4. Los delegados que no hayan presentado sus poderes podrán tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones, siempre que hubieren sido anunciados oficialmente por sus gobiernos, al gobierno del país o territorio sede del Congreso. Ninguno de estos delegados podrá votar a partir del momento en que el Congreso haya aprobado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
5. Antes del inicio de cada sesión, la Comisión de Verificación de Poderes presentará un informe sobre el estado de situación destacando la nómina de países y territorios miembros que no hubieran presentado poder o que los mismos resultaran insuficientes en los términos del numeral 2 del presente artículo. La nómina de los países habilitados para participar de las votaciones quedará firme al momento en que el Congreso haya aprobado el informe final de la Comisión Verificación de Poderes.
6. **Se admitirán los poderes y mandatos transmitidos por medios electrónicos seguros, así como las respuestas a pedidos de información al respecto, siempre que la autoridad indicada en 3 confirme que cumplen con los requisitos establecidos en numeral 2.**

A los efectos del presente párrafo “medios electrónicos seguros” significa cualquier medio electrónico utilizado para el procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos que garantice la integridad, la integridad y la confidencialidad de esos datos al efectuarse el envío de los poderes y mandatos por parte de un país o territorio miembro.

Artículo 107 Observadores

1. Podrán participar en las deliberaciones del Congreso, con carácter de observadores, pudiendo tomar la palabra cuando sean autorizados por el Presidente del Congreso y sin derecho de voto:
 - a) los representantes de países no miembros de la Unión, que hayan sido especialmente invitados por decisión del Consejo, en los términos que se acuerden;
 - b) los representantes de la Unión Postal Universal;
 - c) los representantes de las Uniones Postales Restringidas que ofrezcan reciprocidad.

2. También podrán ser admitidos como observadores, en los términos que se acuerden, los representantes de organismos internacionales o cualquier organismo con interés o vinculado al sector, cuya participación sea considerada relevante para el desarrollo de los trabajos del Congreso, por el Consejo, el Comité de Gestión y la Secretaría General.
3. La Secretaría General en consulta con el Presidente del Consejo y el Comité de Gestión, procederá a realizar las invitaciones mencionadas en los numerales 1 y 2.

Artículo 108

Presentación y examen de las proposiciones

1. Las proposiciones presentadas conforme al artículo 125 del presente Reglamento, servirán de base para las deliberaciones del Congreso.
2. En principio, cada proposición deberá tener un solo objeto y contendrá únicamente las modificaciones referidas al mismo.
3. Sin embargo, podrán admitirse enmiendas en cualquier momento, bien por escrito o verbalmente, durante la discusión del tema de que se trate.
4. Si una cuestión es objeto de varias proposiciones, el Presidente decidirá el orden de discusión, comenzando en principio por la que se aleje del texto de base, o que implique un cambio más radical.
5. Si una proposición pudiera subdividirse en varias partes, cada una de ellas podrá, con el acuerdo del autor de la proposición o del Congreso, ser examinada y puesta a votación por separado.
6. Si una enmienda es aceptada por la delegación que presentó la proposición primitiva, será incorporada de inmediato al texto de ésta. Si la enmienda no fuera aceptada, se aplicará, para el orden de discusión, el criterio establecido en el párrafo 4.
7. El procedimiento descrito en el párrafo 6 también se aplicará cuando se presenten varias enmiendas a una misma proposición.

8. Cualquier proposición retirada en el Pleno puede ser retomada por otra delegación. Además, si la enmienda a una proposición es aprobada y aceptada por el país o territorio de origen de la proposición, otro país o territorio miembro podrá retomar la proposición original no modificada.
9. Cuando una proposición ha sido aceptada o rechazada por el Congreso, sólo podrá ser examinada nuevamente por el mismo Congreso, si la solicitud de reconsideración fuere apoyada por al menos tres delegaciones y aprobada por los dos tercios de los países o territorios miembros presentes y votantes.
10. Cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de una estimación de su impacto financiero preparado por el país o territorio miembro autor, en consulta con la Secretaría General, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.

Artículo 109

Deliberaciones

1. Los participantes deberán ajustarse al tema en discusión, limitando su intervención a un tiempo no mayor de cinco minutos, salvo acuerdo en contrario, tomado por la mayoría simple de los miembros presentes y votantes. En caso de excederse del tiempo previsto en el uso de la palabra, el Presidente estará autorizado a interrumpir al orador.
2. Previa consulta al Congreso, con la aprobación de la mayoría simple de los miembros con derecho de voto, presentes y representados, el Presidente podrá:
 - a) limitar el número de intervenciones de una delegación sobre una proposición o grupo de proposiciones determinado;
 - b) limitar el número de intervenciones de distintas delegaciones sobre una misma proposición o grupo de proposiciones determinado, a cinco intervenciones a favor y cinco en contra del tema en discusión;
 - c) declarar cerrada la lista de oradores, después de dar lectura a la misma, respetando el derecho de la delegación que hubiere presentado la proposición de responder a las intervenciones de otras delegaciones.

Artículo 110

Mociones de orden y mociones de procedimiento

1. Durante la discusión de una cuestión o, incluso, dado el caso, después del cierre del debate, una delegación podrá presentar una moción de orden para pedir:
 - aclaraciones sobre el desarrollo de los debates;
 - el respeto de la Constitución o de los Reglamentos;
 - la modificación del orden de discusión de las proposiciones sugerido por el Presidente.

La moción de orden tendrá prioridad sobre todas las cuestiones, comprendidas las mociones de procedimiento mencionadas en el párrafo 3.

2. El Presidente hará inmediatamente las precisiones solicitadas o tomará la decisión que considere conveniente con respecto a la moción de orden. En caso de objeción, la decisión del Presidente se pondrá de inmediato a votación.
3. Además, durante la discusión de una cuestión, una delegación podrá introducir una moción de procedimiento que tenga por objeto proponer:
 - a) la suspensión de la sesión;
 - b) el levantamiento de la sesión;
 - c) la clausura de la lista de oradores;
 - d) el aplazamiento del debate sobre la cuestión en discusión;
 - e) el cierre del debate sobre la cuestión en discusión.

Las mociones de procedimiento tendrán prioridad, en el orden arriba indicado, sobre todas las demás proposiciones, con excepción de las mociones de orden indicadas en el párrafo 1.

4. Las mociones tendientes a la suspensión o al levantamiento de la sesión no se discutirán, sino que se pondrán inmediatamente a votación.
5. Cuando una delegación proponga la clausura de la lista de oradores, la postergación o el cierre del debate sobre una cuestión en discusión, sólo se otorgará la palabra a dos oradores opuestos a la moción de procedimiento en cuestión, después de lo cual la moción se pondrá a votación.

6. La delegación que presente una moción de orden o de procedimiento no podrá tratar, en su intervención, el fondo de la cuestión en discusión. El autor de una moción de procedimiento podrá retirarla antes de que se ponga a votación y toda moción de este tipo, enmendada o no, que fuere retirada, podrá ser retomada por otra delegación.

Artículo 111

Votaciones

1. Las cuestiones que no cuenten con el asentimiento general serán sometidas a votación. La validez del voto está subordinada a la presencia o representación de los dos tercios de los países o territorios miembros con derecho de voto.
2. Bajo reserva del párrafo 1, se debe entender por países o territorios miembros con derecho de voto, aquellos que votan “a favor” o “en contra”, no tomándose en cuenta las abstenciones para el recuento de los votos necesarios para formar la mayoría, al igual que los votos en blanco o anulados, en caso de votación secreta.
3. Cuando la cantidad de abstenciones y de votos en blanco o anulados excediere de la mitad del total de votos expresados (a favor, en contra o abstenciones), se postergará el examen del asunto hasta una sesión posterior, donde ya no se contarán las abstenciones ni los votos en blanco o anulados.
4. En caso de empate, la propuesta se considerará rechazada.
5. La votación, por regla general, se efectuará levantando la pancarta con el nombre del país o territorio miembro. **No obstante, en los casos de votaciones secretas –incluyendo las que se realizan mediante papeleta–, se utilizarán los sistemas tradicionales a fin de asegurar la transparencia e integridad del voto. Se permitirá la utilización de voto electrónico para las votaciones abiertas en las cuales los votos de cada miembro se registran y comparten en tiempo real, por la Secretaría de la UPAEP.** Sin embargo, a petición de una delegación o por decisión del Presidente se votará nominalmente, siguiendo el orden alfabético de países o territorios, previo sorteo para determinar la delegación que comenzará a votar.

6. A petición de una delegación, apoyada por otra, se efectuará votación secreta. En tal caso, la Presidencia adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto del voto. La petición de votación secreta, hecha de conformidad con este párrafo, predominará sobre la de votación nominal.
7. Cada país o territorio miembro tendrá derecho a un solo voto; además podrá votar por representación o por delegación, por otro país o territorio miembro.

Artículo 112

Informes de las sesiones

1. El informe de cada sesión se redactará en lengua Española. Se reproducirá sucintamente el desarrollo general de las sesiones, proposiciones formuladas, resumen de las deliberaciones hechas y resultados obtenidos.
2. Cada delegado tendrá el derecho de solicitar la inserción íntegra en el informe de toda declaración que formule, a condición de que entregue el texto a la Secretaría General, redactado en el idioma oficial de la Unión y en el término de veinticuatro horas después de finalizada la sesión de que se trata.
3. La Secretaría General confeccionará los informes de las sesiones en base a las grabaciones de las deliberaciones del Congreso y las enviará para su aprobación a las delegaciones de los países o territorios miembros que participaron en el Congreso. La Secretaría General tomará en consideración las observaciones que le lleguen dentro del plazo de 40 días a contar de la fecha de distribución de los informes a los países o territorios miembros que corresponda.
4. Si durante el desarrollo del Congreso una delegación deseara hacer referencia a una intervención, solicitará a la Secretaría General un informe sobre dicha intervención en base a las grabaciones de las deliberaciones.

Artículo 113

Organización y funcionamiento de los Congresos Extraordinarios

1. Los países y territorios miembros se reunirán en Congreso Extraordinario cuando la importancia y urgencia de los asuntos a tratar no permitan esperar la celebración de un Congreso Ordinario.

2. Los países y territorios miembros que lo promuevan señalarán, al mismo tiempo, cuál de ellos está dispuesto a ser la sede del Congreso Extraordinario, a fin de que la Secretaría General pueda recabar la conformidad de los demás países o territorios miembros.
3. El gobierno del país o territorio miembro designado como sede del Congreso Extraordinario enviará la oportuna invitación al gobierno de cada país o territorio miembro, al menos 6 meses antes de la fecha que se señale para el comienzo del Congreso Extraordinario, ya sea directamente o por conducto de la Secretaría General.
4. Son de aplicación, por analogía, las normas referidas a los Congresos, contenidas en el presente Reglamento.
5. Todo país o territorio miembro tendrá derecho a formular reservas a las Resoluciones relativas a la explotación postal que se adopten en un Congreso Extraordinario.

Artículo 114

Consejo Consultivo y Ejecutivo

1. El Consejo estará compuesto por todos los países o territorios miembros de la Unión. El país sede del Congreso ejercerá la Presidencia del Órgano, debiendo ser ocupada por expertos en el manejo de cuerpos colegiados y amplio conocimiento de las normas de la Unión.
2. La reunión constitutiva de cada Consejo será convocada durante el Congreso por el Presidente de éste. En ella se **nombrarán al Primer y Segundo Vicepresidente del Consejo, tal y como se establece en el artículo 116.2 literal a) inciso 2º del presente Reglamento**. Si el país o territorio a quien corresponde la Presidencia renunciase a ella, pasará a desempeñarla el Primer Vicepresidente. En tal caso, el Segundo Vicepresidente pasará a primero y se elegirá un nuevo Segundo Vicepresidente entre los miembros restantes **del Comité de Gestión**.
3. En la misma reunión constitutiva el Consejo elegirá su Comité de Gestión, de acuerdo con el artículo 116, numeral 2, del presente Reglamento.
4. Cada país o territorio miembro designará a su representación ante el Consejo.

5. Convocado por su Presidente, por conducto de la Secretaría General, el Consejo celebrará una sesión anual en la sede de la Unión. **La misma podrá ser presencial, a distancia o híbrida, si las circunstancias así lo requieren, a decisión del Consejo en consulta con la Secretaría General.**

En casos excepcionales y sin que signifique mayor costo para la Unión, el Consejo podrá celebrar su reunión anual en otra ciudad de algún país o territorio miembro. En todas sus sesiones el Secretario General tomará parte en los debates sin derecho de voto.

El Consejo dictará el Reglamento Interno que norme su funcionamiento. Se aplicarán supletoriamente, y en lo que resulten compatibles, las normas previstas en los artículos anteriores y referidas al funcionamiento del Congreso, siendo el Presidente del Consejo o, en su caso, la Vicepresidencia, los responsables de su correcta interpretación y aplicación.

6. En caso de necesidad el Presidente a propuesta de cualquier miembro y con el asentimiento de las dos terceras partes de los miembros del Consejo con derecho de voto, convocará una reunión extraordinaria, en el plazo máximo de dos meses.
7. Las funciones de miembros del Consejo serán gratuitas. Los gastos de funcionamiento estarán a cargo de la Unión. Con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso, los países y territorios miembros podrán solicitar el financiamiento para la participación de dos delegados **relacionados al sector postal**, con cargo a su alícuota de Cooperación Técnica, que consistirá en la provisión de un pasaje aéreo de ida y vuelta, clase económica, el pago del 80% del monto del viático estipulado por el PNUD para la sede del Consejo y la provisión de una tarjeta asistencial. **En aquellos casos en que dicho viático no cubra las necesidades diarias del participante la Secretaría General, previo análisis de costos y en consulta con el Consejo, podrá incrementar el monto para asegurar que los gastos que debe atender el viático sean debidamente cubiertos.**

8. Observadores

La participación de observadores en las reuniones del Consejo se regirá, por analogía, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del presente Reglamento.

9. La Secretaría General en consulta con el Presidente del Consejo y con el Comité de Gestión analizará y procederá a realizar las invitaciones correspondientes en los términos que se acuerden.

10. Los observadores podrán tomar la palabra cuando sean autorizados por el Presidente del Consejo, pero no tendrán derecho de voto.
11. El Consejo dirigirá las actividades de la Unión con las siguientes atribuciones en particular:
 - 11.1 mantener contacto con los países o territorios miembros, con los Órganos de la Unión Postal Universal, con las Uniones Postales Restringidas y con cualquier otro organismo nacional o internacional, a través del Presidente del Consejo;
 - 11.2 presentar el proyecto de Plan Estratégico al Congreso, que contará con el informe previo del Comité de Gestión y con la participación y asesoramiento de la Secretaría General;
 - 11.3 hacer seguimiento anual de la ejecución del Plan Estratégico y medición de resultados, con aprobación de posibles reajustes de prioridades;
 - 11.4 tomar iniciativas y realizar acciones que interesen o estén vinculadas a la actividad postal de los países o territorios miembros de la Unión;
 - 11.5 examinar y aprobar el proyecto de Plan de Acción elaborado por la Secretaría General;
 - 11.6 ordenar y controlar la actividad de la Secretaría General y aprobar su Reglamento Interno;
 - 11.7 examinar y, en su caso, aprobar la Memoria anual formulada por la Secretaría General sobre las actividades de la Unión;
 - 11.8 autorizar el Presupuesto anual de la Unión dentro de los límites fijados por el Congreso;
 - 11.9 examinar y, en su caso, aprobar la rendición de cuentas del Presupuesto del año precedente;
 - 11.10 establecer en su primera reunión posterior al Congreso Ordinario, el régimen salarial del personal de la Secretaría General;
 - 11.11 aprobar y/o modificar, en su caso, el Estatuto del Personal de la Secretaría General de la Unión;
 - 11.12 aprobar y modificar el Manual de Cooperación Técnica, como instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la Unión determinados en el Plan Estratégico aprobado;

- 11.13 examinar y, en su caso, aprobar el plan anual de participación de la Secretaría General en las reuniones postales internacionales, así como el número de funcionarios que deberán asistir a cada una de ellas, con excepción de aquellos viajes de emergencia que resulten de interés para la Unión. Bajo el mismo procedimiento aprobará los demás viajes que deban efectuarse en representación de la Unión;
- 11.14 examinar y autorizar, si procede, las solicitudes de trasposición entre programas y entre grupos de gastos de un mismo programa del Presupuesto autorizado para el año en curso, hechas por el Secretario General;
- 11.15 realizar estudios o emitir opinión sobre cuestiones que interesen o estén vinculadas a la actividad postal o que puedan afectar a los países o territorios miembros o a la Unión;
- 11.16 favorecer y supervisar la organización y desarrollo de actividades de capacitación, la implantación de las escuelas postales en los países o territorios miembros y a solicitud de éstos gestionar, por intermedio de la Secretaría General, acciones de expertos y consultores para su organización, desarrollo y funcionamiento, de acuerdo a programas de cooperación técnica;
- 11.17 designar al país sede del próximo Congreso en los casos previstos en el artículo 103, párrafos 3 y 4, previa votación si hubiere más de un candidato;
- 11.18 adoptar las disposiciones necesarias para designar al país o territorio que deba asumir la Presidencia del Congreso en el caso previsto en el artículo 103, párrafo 7;
- 11.19 presentar al Congreso proposiciones de modificación de las Actas y proyectos de Resoluciones y Recomendaciones que surjan de estudios realizados por mandato o de su propia iniciativa;
- 11.20 decidir sobre las solicitudes de invitación de observadores al Congreso, conforme a las disposiciones del artículo 107 de este Reglamento;
- 11.21 informar a los países y territorios miembros sobre el resultado de estudios iniciados;
- 11.22 establecer normas acerca de los documentos que debe publicar y distribuir, gratuitamente o a precio de costo, la Secretaría General;

- 11.23 promover la cooperación internacional para facilitar, por todos los medios de que disponga, la cooperación al desarrollo de los países o territorios de la Unión;
 - 11.24 actuar en instancia superior en las reclamaciones del personal de la Secretaría General contra las decisiones adoptadas por ésta y resueltas en primera instancia por la Autoridad de Alta Inspección;
 - 11.25 proceder a la elección del cargo de Secretario General entre los candidatos propuestos, en el caso previsto en el párrafo 5 del artículo 119;
 - 11.26 aprobar aquellos proyectos con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica que, según se establezca en el Reglamento de Cooperación Técnica, le sean presentados por la Secretaría General;
 - 11.27 previa opinión favorable de la Secretaría General, decidir sobre la acumulación de más de 3 alícuotas para un país o territorio miembro **o el reintegro de recursos no utilizados al Fondo de Disponibilidad, conforme disposiciones vigentes del Reglamento de Cooperación Técnica;**
 - 11.28 **aprobar los proyectos colectivos del Comité de Asuntos Regulatorios (CAR), así como los eventos regulatorios que se propongan, en el marco de la normativa, la cooperación técnica y los topes presupuestarios de la Unión;**
 - 11.29 **aprobar, en el marco de la Estrategia de la Unión, el Programa de Regulación Postal (PRP) del Comité de Asuntos Regulatorios, que estará incluido en el Plan de Acción de la Unión;**
 - 11.30 las demás atribuciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Consejo.
12. La presentación de proposiciones y/o asuntos por parte de los miembros del Consejo deberán ser remitidos a la Secretaría General al menos seis semanas antes de la apertura del período de sesiones en el cual deban ser examinados. Fuera de ese plazo las proposiciones y/o asuntos sólo podrán considerarse si el Consejo así lo decide por mayoría de miembros presentes y votantes.

La presentación y examen de proposiciones y/o asuntos se regirá conforme lo dispuesto en el artículo 108, numerales 2 a 10, del presente Reglamento.

13. La adopción de decisiones por el Consejo implica:
 - la verificación del quórum necesario, que debe corresponder a la mitad más uno de los países y territorios miembros presentes con derecho de voto;
 - el consenso o, cuando tal no sea posible, mayoría simple.
14. La adopción de decisiones por consulta a distancia, posterior a las sesiones del Consejo implica:
 - la consulta efectuada a los países y territorios miembros de la Unión con derecho de voto;
 - la verificación del quórum necesario para comprobar las respuestas, debe corresponder a la mitad más uno de los países y territorios miembros de la Unión con derecho de voto;
 - mayoría simple basada en ese quórum efectivo de respuestas.
15. El Consejo presentará, por lo menos con dos meses de anticipación al próximo Congreso, un informe sobre el conjunto de las actividades realizadas en el período entre uno y otro Congreso.

Artículo 115

Instrumentos y métodos de trabajo del Consejo

1. El Consejo desarrollará sus trabajos fundamentado en el Plan Estratégico aprobado y en los encargos que fija el Congreso. Podrá priorizar objetivos que resulten necesarios como consecuencia de las situaciones cambiantes que se vayan produciendo en la actividad postal.
2. El Consejo determinará los instrumentos y los medios con los cuales desarrollará sus propias actividades.
3. El Consejo expresa su voluntad a través de Decisiones, conforme lo dispuesto en el Artículo 20 de la Constitución y demás disposiciones que al respecto dicte el propio Órgano.

Artículo 116
Comité de Gestión

1. Funciones

El Comité de Gestión reporta al Consejo y lo asiste en el seguimiento, análisis y evaluación de la actividad de la Unión, con las siguientes atribuciones en particular:

- a) informar sobre el seguimiento e indicadores del Plan Estratégico y el establecimiento de prioridades;
- b) informar sobre el plan de acción de la Secretaría General y su ejecución;
- c) informar sobre los indicadores de gestión propuestos por la Secretaría General para evaluar su eficiencia, incluyendo estructura y recursos, así como los resultados de medición obtenidos;
- d) informar sobre la ejecución y cumplimiento de los proyectos de Cooperación Técnica y la evaluación que sobre ellos presente la Secretaría;
- e) informar sobre el seguimiento de la ejecución del Presupuesto;
- f) informar sobre el proyecto de Presupuesto, la Rendición de Cuentas, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados y la Memoria Anual a presentar por la Secretaría;
- g) informar sobre los proyectos de Cooperación Técnica que deban ser sometidos a su consideración;
- h) informar sobre otras funciones de asesoramiento o propuestas que le encomiende el Consejo;
- i) presentar al Consejo un informe resumido de sus acciones y decisiones y sobre el alcance de su programa de trabajo. Este informe debe estar a disposición de los países o territorios miembros por parte de la Secretaría General por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha de la reunión del Consejo, excepto en casos donde las reuniones del Comité de Gestión y del Consejo se lleven a cabo en un lapso menor a 30 días. La Secretaría General, con una antelación de 15 días, trasladará a los países o territorios miembros de la Unión el Orden del Día de sus reuniones, y remitirá las Actas resumen de las mismas en el plazo de 15 días a contar desde su celebración.
- j) poner a disposición de los países o territorios miembros de la Unión que así lo requieran, los documentos examinados y elaborados por el Comité.

2. Composición

- a) El Comité de Gestión estará integrado por siete miembros; el Presidente del Consejo quien presidirá el Comité de Gestión, y seis países o territorios miembros de la Unión que serán elegidos por el Consejo en su reunión constitutiva. De entre los seis miembros electos para integrar el Comité de Gestión, los dos países que obtuvieren el mayor número de votos ejercerán las funciones de Primer y Segundo Vicepresidente del Consejo, respectivamente.

En caso de que para completar la lista de los seis miembros integrantes del Comité, se verificara un empate entre dos o más países, se procederá a una nueva votación entre ellos hasta lograr un orden de prelación. La nueva votación se realizará también mediante voto secreto. Si luego de dos votaciones, se mantiene la situación de empate, el Presidente del Consejo, asistido por la Secretaría General procederá a realizar un sorteo entre los países involucrados.

- b) Para ser válida la presentación de una candidatura al Comité de Gestión, esta deberá ser sometida por escrito a la Secretaría General hasta dos semanas antes de la fecha de la elección.
- c) La elección de los miembros del Comité de Gestión se hará mediante voto secreto y serán elegidos los 6 países que obtengan el mayor número de votos.
- d) Los miembros del Comité de Gestión elegidos continuarán siendo miembros hasta el Congreso Ordinario siguiente, a menos que el país o territorio miembro representado en el Comité de Gestión se retire voluntariamente. En tal caso, el país o territorio miembro que sigue con el mayor número de votos, si éste aún tiene interés, reemplazará al miembro que deja el Comité de Gestión.
- e) El Secretario General participará con voz y sin voto.

3. Funcionamiento

- a) El Comité de Gestión se reunirá al menos dos veces al año, **de manera presencial, a distancia o híbrida**, procurando que dichas reuniones se celebren en fechas equidistantes.
- b) Habrá quórum con la presencia de 5 (cinco) miembros o miembros representados.

- c) Los miembros del Comité de Gestión pueden estar representados por poder en una reunión. Ningún miembro puede representar por poder a más de un miembro.
- d) Se tomarán decisiones por mayoría simple.
- e) En caso de que lo solicitaren, los países y territorios miembros podrán financiar la concurrencia de un delegado a las reuniones del Comité de Gestión que se realicen fuera del período del Consejo Consultivo y Ejecutivo, con cargo a su alícuota de Cooperación Técnica. El financiamiento consistirá en la provisión de un pasaje aéreo de ida y vuelta, clase económica, el pago del 80% del monto del viático estipulado por el PNUD para la sede del Comité y la provisión de una tarjeta asistencial. **En aquellos casos en que dicho viático no cubra las necesidades diarias del participante la Secretaría General, previo análisis de costos y en consulta con el Consejo, podrá incrementar el monto para asegurar que los gastos que debe atender el viático sean debidamente cubiertos.**
- f) En su reunión constitutiva, el Comité de Gestión puede asignar funciones específicas, dentro de sus atribuciones, a ciertos miembros para asegurar el funcionamiento eficiente del Comité.

4. Observadores

- a) Podrán participar en las reuniones del Comité de Gestión, en carácter de observadores sin derecho de voto:
 - los Presidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo, cuando el Comité de Gestión juzgue necesaria su participación;
 - los países y territorios miembros de la Unión, no miembros del Comité de Gestión, podrán participar en la reunión de éste, en carácter de observadores, sin derecho de voto, en un tema específico, cuando el Comité de Gestión juzgue necesaria su participación.

- b) La Secretaría General, previa consulta con el Presidente del Consejo y los miembros del Comité de Gestión, procederá a cursar las invitaciones correspondientes, en los términos que se acuerden.

Artículo 117

Ámbitos de Trabajo del Consejo

1. El Congreso o el Consejo constituirán los **ámbitos e instrumentos a través de los cuales desarrollarán sus actividades** para el período siguiente, determinando su **alcance** y atribuciones.
2. **Dichos instrumentos que podrán ser, entre otros, Comités, Grupos de Trabajo, Relatorías o Grupos ad hoc**, responderán al Consejo y **celebrarán sus reuniones siempre que sea necesario, en modalidad virtual, presencial o híbrida. En todos los casos y en la medida de lo posible se procurarán medios para la participación remota.**
3. La creación y funcionamiento de los **ámbitos de trabajo del Consejo**, se regirán conforme disposiciones **que el mismo dicte.**
4. Siempre que sea posible, los informes de los Grupos y demás **ámbitos de trabajo** del Consejo deberán estar disponibles al menos dos semanas antes del inicio del Consejo.

CAPÍTULO III

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN

Artículo 118

Atribuciones

Al servicio de los países o territorios miembros, a la Secretaría General le corresponde:

1. En cumplimiento de los fines estratégicos de la Unión:
 - a) gestionar el acopio de información que interese a la actividad postal de la Unión, proveniente de diversas fuentes sobre la explotación e implementación de nuevos servicios, tecnologías, tendencias y mercados, distribuyéndola periódicamente entre sus miembros. Mantendrá disponible dicha información en la página web de la Unión;

- b) realizar las encuestas o estudios que le encomiende el Congreso o el Consejo;
 - c) proporcionar las informaciones que le soliciten los países o territorios miembros, la Oficina Internacional de la UPU, las Uniones Restringidas o los organismos internacionales que se ocupen de temas que interesen o que estén vinculados a la actividad postal;
 - d) intervenir y colaborar en los planes de cooperación técnica multilateral y representar a la Unión ante los correspondientes organismos internacionales o países o territorios miembros que puedan facilitar su cooperación para el mejoramiento de los servicios de correos en los países o territorios miembros;
 - e) emitir su opinión en cuestiones litigiosas a requerimiento de las partes interesadas;
 - f) tener al día el estado del grado de cumplimiento de las Recomendaciones adoptadas por el Congreso y comunicar a los países o territorios miembros;
 - g) mantener organizada la Sección Filatélica y la Biblioteca de la Secretaría General;
 - h) desarrollar, implementar y supervisar programas de cooperación técnica y de asistencia para el desarrollo de la enseñanza postal a nivel regional incluyendo programas y cursos de capacitación presenciales y a distancia, conforme a las directrices trazadas por el Consejo;
 - i) autorizar el inicio de los proyectos catalogados como urgentes según las disposiciones del Reglamento de Cooperación Técnica;
 - j) coordinar con las partes interesadas los proyectos incluidos en el Plan de Acción;
 - k) divulgar los resultados y actualizar los informes de ejecución de los proyectos de Cooperación Técnica presentados por los países o territorios miembros;
 - l) brindar asesoría a distancia a los países y territorios miembros sobre temas relacionados con la organización y ejecución de la actividad postal en general y su seguimiento.
2. En cuanto a la administración y funcionamiento de la Unión:
- a) gestionar los procedimientos de adhesión, admisión y retiro de la Unión por parte de países o territorios interesados;

- b) desempeñar la Secretaría del Consejo, así como de su Comité de Gestión y Grupos de Trabajo, y elaborar los informes en colaboración con los presidentes de esos órganos, remitiendo a sus miembros los documentos a ser evaluados por lo menos 30 días antes de las fechas de realización de sus reuniones;
 - c) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 124, literal a) del presente Reglamento, solicitar al término de la ejecución presupuestaria una auditoría externa sobre la situación económico-financiera de la Unión;
 - d) formular, anualmente, el proyecto de Presupuesto del año siguiente, incluyendo el presupuesto del Fondo de Disponibilidad, la cuenta de gastos de la Unión y la Memoria sobre los trabajos realizados, todo ello sujeto a consideración del Comité de Gestión y aprobación por parte del Consejo;
 - e) presentar al Consejo un estado de cuentas pormenorizado de los Fondos de Cooperación Técnica y de Ejecución Presupuestaria de la Unión;
 - f) administrar las Cuentas de Fondos de Terceros, a solicitud de los países o territorios miembros de la Unión;
 - g) emitir opinión sobre la interpretación de las normas de la Constitución y del Reglamento General, así como de las Resoluciones y Recomendaciones que se dictaren, cuando algún país o territorio miembro lo solicite. Dichas interpretaciones serán puestas en conocimiento de los demás países o territorios miembros y estarán sujetas a la aprobación del próximo Consejo;
 - h) mantener una edición actualizada de las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones del Congreso y del Consejo aún en vigor e incorporarlas a la página de Internet de la Unión;
 - i) administrar y mantener actualizada la página web de la Organización;
 - j) establecer un sistema de comunicación con los países o territorios miembros que asegure la difusión de la gestión de la Secretaría General.
3. En el marco de los Congresos, del Consejo y demás reuniones de la Unión:
- a) intervenir en la organización y realización de los Congresos, del Consejo y demás reuniones determinadas por la Unión;

- b) cursar las consultas pertinentes, a cada uno de los países o territorios miembros, para la fijación de una nueva sede, en los casos previstos en los artículos 103, párrafo 3, y 113, párrafo 2. Luego hará conocer al Consejo el resultado de la gestión y solicitará su pronunciamiento en favor de uno de los países invitantes. Comunicará entonces, a cada gobierno, el nombre del país que el Consejo designó como sede del Congreso;
 - c) distribuir oportunamente las proposiciones que los países o territorios miembros le remitan para la consideración de los Congresos, del Consejo y demás reuniones de la Unión;
 - d) preparar la agenda para las reuniones del Consejo y el informe sobre sus estudios y proposiciones, que presentará al Congreso;
 - e) publicar y distribuir los documentos de los Congresos, del Consejo y demás reuniones de la Unión;
 - f) informar a los países o territorios miembros sobre los procesos de ratificación y adhesión a las Actas de la Unión.
4. En el marco de los Congresos de la Unión Postal Universal:
- a) gestionar, ante la sede del Congreso, las instalaciones necesarias para el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría General;
 - b) asistir a los países o territorios miembros, en cuestiones relativas al desarrollo del Congreso Postal Universal;
 - c) desarrollar acciones para el establecimiento de alianzas con otras Uniones Restringidas, de forma tal de intercambiar apoyos y/o desarrollar estrategias que favorezcan los intereses y objetivos fijados por la mayoría de los países o territorios miembros, en el marco de los Órganos Permanentes y del Congreso Postal Universal.

Artículo 119
Secretario General de la Unión

1. La Secretaría General de la Unión estará dirigida y administrada por un Secretario General, que será elegido en votación secreta por el Congreso entre los candidatos presentados al efecto. El Secretario General será elegido para un período y podrá ser reelegido para otro período adicional. Se entiende por período el intervalo entre dos Congresos ordinarios consecutivos. **La fecha de entrada en funciones será el primer día hábil, transcurridos dos meses del cierre del Congreso.**

2. Para ser candidato al puesto de Secretario General, se requiere poseer una vasta experiencia en la organización y ejecución del sector postal de un país o territorio miembro, y poseer la nacionalidad del país o territorio que presente su candidatura.
3. Para la designación del Secretario General, se cumplirán las siguientes formalidades:
 - a) ser presentado por el gobierno de un país o territorio miembro.
 - b) hasta tres meses antes de la fecha de comienzo del Congreso, los países y territorios miembros harán la presentación formal de sus candidaturas tanto al Gobierno del país sede de la Unión, como a la Secretaría General, acompañándose los correspondientes *curriculum vitae*. La Secretaría General notificará la o las candidaturas mencionadas a los demás países y territorios miembros, de forma inmediata;
 - c) la elección se hará mediante voto secreto y por mayoría simple de miembros presentes y votantes.
4. En caso de vacante del cargo de Secretario General, la Autoridad de Alta Inspección asumirá interinamente la dirección y administración de la Secretaría General.
5. Inmediatamente de producirse la vacante, la Secretaría General cursará invitación a los países y territorios miembros de la Unión para presentar candidaturas a la Secretaría General. Por excepción a la norma del párrafo 1, el Consejo procederá a la elección del cargo entre los candidatos propuestos, en la primera reunión que celebre el Órgano con posterioridad a la fecha en que la vacante se haya producido. El mandato del funcionario elegido se extenderá por el período que resta hasta el próximo Congreso, el cual no será computado a los efectos de la reelección prevista en el párrafo 1.
6. El procedimiento establecido en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la vacante se produjera después de la última reunión ordinaria del Consejo previa a la realización del Congreso o se proceda a la convocatoria de un Congreso Extraordinario de acuerdo con el artículo 15 de la Constitución de la UPAEP.
7. El Secretario General tendrá, además de las atribuciones que de forma expresa le confieren la Constitución y el presente Reglamento General, las siguientes:
 - a) nombrar y destituir al personal de la Secretaría General, de acuerdo con el Reglamento que a tal efecto apruebe el Consejo;

- b) concurrir a las reuniones del Congreso, del Consejo, su Comité de Gestión y sus Grupos de Trabajo, pudiendo tomar parte en las deliberaciones, con voz pero sin voto;
 - c) asistir, en calidad de observador, a los Congresos de la Unión Postal Universal, así como a las reuniones de los Consejos de la misma, e informar a los países y territorios miembros de los asuntos de importancia para la Unión, tratados en dichas reuniones;
 - d) intervenir en la organización de las reuniones de coordinación de los países o territorios miembros de la Unión que asistan al Congreso o a los Consejos de la Unión Postal Universal;
 - e) contratar préstamos, suscribir documentos de adeudo y constituir garantías que no superen los dos duodécimos del Presupuesto anual. Los documentos deberán ser suscritos mancomunadamente por el Secretario General y el Jefe de Finanzas y Contabilidad de la Unión;
 - f) abrir cuentas bancarias;
 - g) efectuar trasposiciones de partidas entre rubros y sub rubros dentro del mismo grupo de un mismo programa, de acuerdo con las necesidades del servicio. Asimismo, consultar y obtener el acuerdo del Presidente del Consejo para efectuar las trasposiciones mayores previstas en el artículo 114, numeral 11.14 del Reglamento General, que sean necesarias para solventar gastos importantes en situaciones de emergencia y, posteriormente, someter esas trasposiciones para confirmación al Consejo en pleno, de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, conjuntamente con cualquier otro gasto que refleje cambios importantes en los programas o grupo de gastos dentro de un mismo programa.
8. El Secretario General será asistido por los Jefes de Proyectos y el de Administración y Finanzas, y designará entre ellos al funcionario que lo supla en caso de ausencia temporal, la cual no podrá ser superior a dos meses.

Si se verificara tal extremo, se faculta al Consejo a examinar la situación y decidir sobre:

- a) la pertinencia de ampliar el período de ausencia temporal por única vez, por un nuevo plazo de hasta 60 días, o
- b) poner en marcha lo dispuesto en el numeral 4 del presente artículo con el procedimiento que describe el numeral 5, previsto para el caso de vacancia.

9. Cumplir aquellas funciones que se señalan en el Reglamento de la Secretaría General.

Artículo 120

Personal de la Secretaría General

1. El personal que presta sus servicios en la Secretaría General será de dos clases:
 - a) de servicios profesionales;
 - b) de servicios generales.
2. El Congreso o el Consejo, a propuesta del Secretario General, fijará, por Resolución, la plantilla de personal tanto de la categoría profesional como la de servicios generales.

Artículo 121

Jubilaciones y pensiones del personal de la Secretaría General de la Unión

1. El personal actual y futuro, elegido o contratado, residente o no residente, de la Secretaría General de la UPAEP, desde el 1º de abril de 1992 en adelante, no tiene derecho a jubilarse con cargo a la Unión. Sin embargo, tendrá derecho a recibir, al cese de su cargo, el o sus causahabientes, una compensación por retiro integrada por la suma de todos los aportes realizados por el funcionario y por la Unión, más los intereses capitalizados a la tasa real que dichos fondos devenguen en plaza.
2. Las jubilaciones del personal de la Secretaría General, reconocidas hasta el 31 de marzo de 1992 y las pensiones que por ese concepto se han derivado o se deriven, serán abonadas hasta su extinción, con cargo a un Programa especial del Presupuesto anual de la Unión. En el caso de que los fondos de dicho Programa resultaren insuficientes, las mismas serán pagadas con cargo al Fondo de Ejecución Presupuestario.

Artículo 122

Colaboración con la Secretaría General de la Unión

Cuando la Secretaría General de la Unión requiera, en casos notoriamente justificados, expertos para colaborar en la realización de trabajos especiales, los países o territorios miembros podrán enviarlos por el tiempo estrictamente necesario.

CAPÍTULO IV AUTORIDAD DE ALTA INSPECCIÓN

Artículo 123 Deberes del gobierno del país sede

Para facilitar el funcionamiento de la Secretaría General y de los otros Órganos de la Unión, el gobierno de la República Oriental del Uruguay:

- a) otorgará los privilegios e inmunidades que establece el artículo 10 de la Constitución de la Unión;
- b) adelantará los fondos necesarios para el funcionamiento de la Secretaría General;
- c) adoptará toda otra medida necesaria para el cumplimiento de los cometidos de la Secretaría General.

Artículo 124 Atribuciones de la Autoridad de Alta Inspección

A la República Oriental del Uruguay, en su carácter de Autoridad de Alta Inspección de la Secretaría General, le compete:

- a) efectuar el control a posteriori de todas las contrataciones, gastos, movimientos de fondos, pagos, asientos contables, etc., de la Secretaría General, informando de su resultado al Consejo;
- b) resolver, como primera instancia, los reclamos del personal de la Secretaría General, contra las decisiones que ésta dictare;
- c) formular al Consejo las observaciones que estime procedentes en el cumplimiento de las funciones de Alta Inspección.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UNIÓN

Artículo 125 Proposiciones para la modificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión por el Congreso. Procedimiento

1. Las proposiciones se deben enviar a la Secretaría General con cuatro meses de anticipación a la apertura del Congreso.

2. La Secretaría General publicará las proposiciones y las distribuirá entre los países o territorios miembros, por lo menos tres meses antes de la fecha indicada para el comienzo de las sesiones del Congreso.
3. Las proposiciones presentadas después del plazo indicado en el párrafo 1 se tomarán en consideración si fueren apoyadas por dos países o territorios miembros como mínimo y deberán presentarse al menos tres semanas antes de la apertura del Congreso. Se exceptúan las proposiciones de enmienda a que se refiere el artículo 108 de este Reglamento y de orden redaccional. Estas últimas deberán ostentar en el encabezamiento la letra «R» y pasarán directamente a la Comisión de Redacción.

Artículo 126

Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General, Reglamento de Cooperación Técnica, Resoluciones y Recomendaciones

1. Para que tengan validez las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al Reglamento General, Reglamento de Cooperación Técnica, y Resoluciones y Recomendaciones, deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los países o territorios miembros presentes o representados y con derecho de voto. Los dos tercios, por lo menos, de los países o territorios miembros de la Unión deberán estar presentes o representados en el momento de la votación.
2. Se exceptúan de la regla precedente las proposiciones modificatorias del Reglamento General, relativas al funcionamiento del Congreso (arts. 103 a 113, inclusive), las que requerirán mayoría de los dos tercios de los países y territorios miembros de la Unión, quienes deberán estar presentes o representados y con derecho de voto en el Congreso. Estas proposiciones, de ser aprobadas, entrarán en vigencia de inmediato.

CAPÍTULO VI FINANZAS DE LA UNIÓN

Artículo 127 Presupuesto de la Unión

1. Cada Congreso fijará por Resolución el importe máximo del Presupuesto para cada año durante el período cuatrienal siguiente al mismo, expresado en dólares de los Estados Unidos de América y tomando como base las líneas estratégicas aprobadas por el Congreso. Los Presupuestos aprobados regirán desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.
2. El Presupuesto General de la Unión no podrá ser aumentado en el transcurso del período entre Congresos.
3. La Secretaría General someterá al Comité de Gestión y al Consejo, el proyecto de Presupuesto detallado del año siguiente, así como la cuenta de gastos del año precedente junto con los justificativos para su examen y, dado el caso, su aprobación.

Artículo 128 Fondo de Ejecución Presupuestario

1. El objetivo del Fondo de Ejecución Presupuestario es hacer frente a gastos que no estén presupuestados, pudiendo así la Secretaría General cumplir con las obligaciones imprevistas.
2. La Secretaría General deberá comunicar al Comité de Gestión y solicitar autorización al Consejo para los gastos que sean imputados al Fondo de Ejecución Presupuestario, salvo los gastos previamente autorizados. En caso de urgencia y necesidad, el Secretario General con la anuencia del Presidente del Consejo, podrá utilizar dicho fondo, rindiendo cuentas de los gastos al Consejo.
3. El Fondo deberá ser incrementado a través de una dotación en el presupuesto de la Unión, la cual será determinada por Resolución del Congreso.

Artículo 129

Contribución de los países o territorios miembros

1. Los países o territorios miembros contribuirán, para cubrir los gastos de la Unión, según la categoría de contribución a la cual pertenezcan. Estas categorías son:
 - **categoría de 10 unidades;**
 - **categoría de 9 unidades;**
 - categoría de 8 unidades;
 - categoría de 7 unidades;
 - categoría de 6 unidades;
 - categoría de 5 unidades;
 - categoría de 4 unidades;
 - categoría de 3 unidades;
 - categoría de 2 unidades; y
 - categoría de 1,25 unidad.
2. El listado de categorías de contribución a la que pertenece cada país y territorio miembro se validará mediante Resolución del Congreso.
3. La categoría inicial de contribución no podrá ser inferior a la mínima establecida en el numeral 1º del presente artículo, pudiéndose elegir aportar una categoría superior.
4. Los países o territorios miembros podrán cambiar de categoría de contribución, con la condición de que este cambio sea notificado a la Secretaría General seis meses antes de la apertura del Congreso. Esta notificación será comunicada a los países y territorios miembros y al Congreso y el cambio de categoría se hará efectivo en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras aprobadas por el mismo.
5. Los países o territorios miembros sólo podrán reducir una categoría de contribución por vez. Los países o territorios miembros que no dieran conocimiento de su deseo de reducir su categoría de contribución seis meses antes de la apertura del Congreso, serán mantenidos en la categoría a que pertenecían hasta entonces. La Secretaría General comunicará a los países y territorios miembros las solicitudes referidas a la mencionada reducción.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales, que hicieren necesaria la implementación de programas de ayuda internacional, el Congreso podrá aprobar una reducción temporal de una categoría de contribución cuando un país o territorio miembro así lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su nivel de contribución según la categoría en la que se encuentra clasificado.
7. El Consejo estará facultado, entre Congresos, a resolver sobre el descenso de categoría señalado en el punto precedente para países o territorios miembros que no pertenecen a la categoría de países o territorios menos adelantados. La decisión adoptada tendrá validez máxima de dos años o hasta el próximo Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo, el que, en su caso, decidirá sobre limitar o ampliar el período de reducción.
8. Los países o territorios miembros bajo una intervención de la Organización de las Naciones Unidas estarán exonerados de la contribución correspondiente al período en que estén en esta situación especial.
9. Los cambios hacia categorías superiores no tienen ninguna restricción.

Artículo 130

Fiscalización y anticipos

El Gobierno del país sede de la Unión fiscalizará los gastos de la Secretaría General y asimismo hará los anticipos necesarios.

Artículo 131

Rendición de cuentas

La Secretaría General formulará, anualmente, la Rendición de Cuentas del Presupuesto de la Unión, el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados al fin del ejercicio, los que deberán ser verificados por la Autoridad de Alta Inspección y por la auditoría externa. Además, el Congreso, el Consejo y el Comité de Gestión, le podrán solicitar a la Secretaría General rendir cuentas sobre otros aspectos distintos al presupuesto o solicitarle informes preliminares.

Artículo 132

Auditoría externa

1. Al término del ejercicio presupuestario se efectuará una auditoría externa sobre los estados contables de la Unión, según los principios de contabilidad/auditoría generalmente aceptados.
2. El informe de auditoría externa será puesto en conocimiento del Comité de Gestión y posteriormente elevado a la consideración del Consejo.
3. La auditoría externa tendrá la potestad de formular observaciones en relación con la eficacia de los procedimientos financieros, con respecto: al sistema contable; a los controles financieros internos; y, en general, a la administración y gestión.
4. La auditoría externa será independiente y única responsable de la realización del trabajo de auditoría.
5. El Comité de Gestión y el Consejo podrán solicitar a la auditoría externa que efectúe determinadas verificaciones específicas y que presente informes separados sobre los resultados.

Artículo 133

Pago de las cuotas contributivas

1. El presupuesto aprobado por el Consejo será comunicado de inmediato a los países o territorios miembros, a los efectos de que éstos paguen la cuota-parte que les corresponda en dicho Presupuesto. Con antelación al 31 de diciembre del año anterior al que corresponde el Presupuesto, se deberá enviar la factura correspondiente acompañada de un ejemplar del Presupuesto aprobado. El pago deberá ser realizado antes del 30 de junio del año al cual corresponde este Presupuesto.
2. Después del 30 de junio, las cantidades adeudadas, devengarán interés a razón del 3% al año, a contar del día de la expiración de dicho plazo.

Artículo 134

Sanciones automáticas

1. A los países o territorios miembros que estuvieran en deuda con la Unión por:
 - a) impago de dos ejercicios financieros **completos**, o
 - b) que no respeten las fechas del plan de pagos acordado, si lo hubiere, y además no adopten alguna de las siguientes medidas:
 - 1º cancelar la deuda mediante su abono o la cesión irrevocable a favor de la Unión de la totalidad o parte de los créditos que les adeudaran otros países o territorios miembros, o
 - 2º aceptar un plan de amortización propuesto por la Secretaría General, se les aplicará el sistema de sanciones automáticas.

Para el pago de la cuota contributiva de cada año, se considerará que el ejercicio financiero culmina el 31 de diciembre.
2. De acuerdo con el párrafo anterior, dicho país o territorio miembro perderá automáticamente:
 - a) su derecho de voto durante el Congreso, el Consejo y el Comité de Gestión. Sin embargo, podrá participar en las deliberaciones;
 - b) la oportunidad de presentar candidaturas a cargos electivos de la Secretaría General;
 - c) la posibilidad de utilizar **fondos de cooperación técnica, cualquiera sea su origen o destino, a excepción del Fondo de Contingencia;**
 - d) su derecho a acumular saldo en el Fondo de Alícuotas a partir de la aplicación de las sanciones de este artículo. El saldo que habría de corresponderle desde que incurre en sanción, se imputará en su totalidad al Fondo de Disponibilidad.
 - e) su derecho a reintegro de pasajes y viáticos por asistencia al Consejo o a los Congresos de la UPU.
3. Durante la sesión de apertura del Congreso y la del Consejo, la Secretaría General informará si algún miembro de la Unión está bajo el régimen de sanciones automáticas.

4. Las sanciones automáticas se levantarán de oficio con efecto inmediato en cuanto el país o territorio miembro pague totalmente sus contribuciones obligatorias adeudadas a la Unión o suscriba un plan de amortización de su deuda y abone la primera cuota.

Artículo 135

Convenios de pago

Los países y territorios miembros que se vean imposibilitados de cumplir con sus obligaciones por cuotas contributivas con la Unión y se encuentren bajo sanciones automáticas, podrán suscribir un convenio de pago con la Secretaría General con las siguientes condiciones:

- a) El plazo para el pago del convenio no podrá exceder los 10 años, salvo situaciones puntuales que podrán ser analizadas por el Secretario General y previa consulta favorable del Comité de Gestión, ad referendum del Consejo.
- b) Se podrán condonar los intereses por mora que fueren generados durante los años en cuestión.
- c) No se podrá utilizar el Fondo de Alícuotas de Cooperación Técnica para realizar un pago de deuda.
- d) La cantidad máxima de convenios de pago que un país miembro puede tener vigente no podrá exceder de tres, no pudiendo solicitar uno nuevo hasta no finalizar uno de los tres vigentes.
- e) No es posible refinanciar, ni unificar convenios de pago.

CAPÍTULO VII

LENGUAS ADMITIDAS EN LA UNIÓN

Artículo 136

Lenguas

1. Los documentos de la Unión serán suministrados a los países y territorios miembros y sus operadores designados en lengua española. Sin embargo, para la correspondencia de servicio emitida por los países y territorios miembros y sus operadores designados cuya lengua no sea la española, podrán emplear la propia. Excepcionalmente, el Consejo podrá autorizar la traducción a las lenguas francesa, inglesa y portuguesa, de publicaciones que revistan interés especial para la ejecución de los servicios.

2. Para las deliberaciones de los Congresos y del Consejo, serán admitidos, además de la lengua española, el francés, el inglés y el portugués. Queda a criterio de los organizadores de la reunión y de la Secretaría General la elección del sistema de traducción a ser empleado.
3. Los gastos que demande el servicio de interpretación correrán por cuenta de los países o territorios que soliciten ese servicio, salvo cuando se trate de países o territorios incluidos en la última categoría contributiva.
4. En aquellas sesiones donde participen observadores o invitados que requieran de interpretación, los gastos correspondientes serán solventados proporcionalmente según su uso entre los países que hayan solicitado el servicio y la Secretaría General, a través de su presupuesto ordinario.
5. El Servicio de Traducción al Español (STEs) tiene como objetivo traducir publicaciones y documentos de la Unión Postal Universal (UPU) que hayan sido traducidos a otros idiomas, además del inglés y del francés. Los gastos que demande este servicio se distribuirán entre los países o territorios que integran el Grupo Lingüístico Español según su clase contributiva en la Unión.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 137

Vigencia y duración del Reglamento General

El presente Reglamento General entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veintidós y permanecerá vigente hasta el primer día hábil, transcurridos dos meses del cierre del Congreso.

En fe de lo cual, los Representantes Plenipotenciarios de los gobiernos de los países y territorios miembros de la Unión firman el presente Reglamento General en la ciudad de Willemstad, Curaçao, el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

**REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA
UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL**

Curaçao, 2021

REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I

COOPERACIÓN TÉCNICA – DISPOSICIONES GENERALES

Art.

1. Definiciones
2. Objetivos
3. Directrices de Cooperación Técnica de la UPAEP
4. Reglamento y Manual de Cooperación Técnica

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES EN LA COOPERACIÓN TÉCNICA

5. Órganos
6. Congreso
7. Consejo Consultivo y Ejecutivo
8. Comité de Gestión
9. Grupo de Validación
10. Secretaría General

CAPÍTULO III

GESTIÓN Y RECURSOS PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA

11. Recursos
12. Fondo de Alícuotas
13. Gestión del Fondo de Alícuotas
14. Ámbito de aplicación del Fondo de Alícuotas
15. Fondo de Disponibilidad
16. Gestión del Fondo de Disponibilidad
17. Ámbito de aplicación del Fondo de Disponibilidad
18. Otros Fondos de Cooperación

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

19. Consideraciones generales para la presentación de proyectos
20. Aprobación de los proyectos colectivos y habilitación de los fondos
21. Procedimientos para la solicitud de Proyectos de Cooperación Técnica
22. Evaluación de las solicitudes de proyectos
23. Observaciones a una solicitud
24. Aprobación de los proyectos individuales y habilitación de los fondos
25. Ajustes, retrasos y anulación de proyectos
26. Evaluación final y evaluación de impacto del proyecto
27. Evaluación de la evolución financiera del proyecto
28. Evaluación en el terreno de los proyectos por parte de la Secretaría General

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

29. Modificación del Reglamento
30. Derogación de otras disposiciones
31. Vigencia y duración del Reglamento

REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

PREÁMBULO

Conscientes de que la misión de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), está orientada a promover la prestación del servicio postal universal así como a impulsar el mercado postal de la región mediante la reforma de las estructuras del sector postal de los países y territorios miembros, modernizando sus organizaciones, mejorando su calidad de servicio y capacitando sus recursos humanos, y siendo la Cooperación Técnica el principal mecanismo para alcanzar estos objetivos, los países y territorios miembros resuelven adoptar el presente Reglamento de Cooperación Técnica encargado por el XIX Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal mediante la Resolución XXXI. El proceso de Cooperación Técnica de la Unión en adelante será regido por el presente Reglamento y el Manual de Cooperación Técnica, que lo desarrolla.

Los países y territorios miembros se hacen responsables por un uso eficiente y eficaz de los recursos de cooperación que les sean brindados por la Unión.

CAPITULO I

LA COOPERACIÓN TÉCNICA – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Definiciones

La Cooperación Técnica cuyos principios, objetivos, normas de aplicación, administración y control, son objeto de este Reglamento, es una de las actividades prioritarias de la Unión según su Constitución.

Las actividades de Cooperación Técnica se desarrollarán a través de la implementación de proyectos y de los mecanismos que apruebe el Congreso o el Consejo.

Proyecto: conjunto de actividades planificadas, coherentes y temporales y los medios materiales, humanos y financieros necesarios para realizarlas con el fin de alcanzar objetivos específicos de desarrollo postal, y para el cual se solicita financiación de los fondos de Cooperación Técnica de la UPAEP. Los proyectos de Cooperación Técnica se clasifican en individuales o colectivos; de servicios de consultoría, provisión de equipamiento o pasantías y cualquier otro objeto dirigido a alcanzar objetivos de desarrollo postal.

Proyecto individual: todo proyecto cuyo solicitante y beneficiario es un país o territorio miembro de la Unión.

Proyecto colectivo: todo proyecto cuyos solicitantes y beneficiarios son dos o más países o territorios miembros de la Unión. Un proyecto colectivo se considera estratégico cuando en el Plan Estratégico de la Unión se le asigne nivel de prioridad 1.

Evento postal: actividad postal dirigida a especialistas o autoridades postales de los países y territorios miembros de la Unión, que se realiza con la finalidad de brindar formación en un área particular, capacitar al personal postal, analizar y deliberar sobre temas relevantes para el sector postal, o tomar decisiones inherentes al desarrollo de la actividad postal.

Procedimiento estándar: método establecido por las Actas de la UPAEP que define los pasos a seguir en la ejecución de proyectos cuya financiación con recursos de Cooperación Técnica es superior a la media alícuota (**definida sobre el valor vigente de la media alícuota y no del saldo de alícuota del país**).

Procedimiento simplificado: método establecido por las Actas de la UPAEP que define los pasos a seguir en la ejecución de proyectos cuya financiación con recursos de Cooperación Técnica es inferior a la media alícuota (**definida sobre el valor vigente de la media alícuota y no del saldo de alícuota del país**).

Artículo 2

Objetivos

La Cooperación Técnica de la Unión estará orientada fundamentalmente a favorecer el desarrollo del sector postal, la modernización y el mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios postales y en especial del servicio postal universal, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Fomentar una eficiente y eficaz cooperación para el desarrollo y modernización del sector postal.
- b) Promover y garantizar la prestación del servicio postal universal, de acuerdo con criterios de calidad, seguridad, regularidad y precios asequibles, así como mejorar e impulsar el mercado postal en la región.
- c) Ayudar a mejorar la calidad del servicio en los países y territorios miembros.

- d) Ayudar a los países o territorios miembros a cumplir con la Estrategia Postal adoptada por los Congresos de la Unión Postal Universal.
- e) Fomentar el conocimiento y la formación postal.

Artículo 3

Directrices de Cooperación Técnica de la UPAEP

Los países o territorios miembros que soliciten beneficiarse de las actividades de Cooperación Técnica de la Unión deberán ajustarse a las siguientes directrices:

1. Reconocer como documentos directrices en materia de Cooperación Técnica:
 - a) La Estrategia Postal de la UPU.
 - b) El Plan Estratégico de la Unión.
 - c) El Plan de Desarrollo Regional UPU-UPAEP.
 - d) Las Resoluciones aprobadas por el Congreso.
 - e) Las Decisiones emanadas del Consejo.
2. Reconocer el carácter complementario y transitorio de los Fondos y actividades de Cooperación Técnica. Los recursos de Cooperación Técnica complementarán los esfuerzos y recursos propios, que deberán ser lo más alto posible y no sustituibles. En el caso de los proyectos que sean financiados con recursos del Fondo de Disponibilidad los países y/o territorios miembros deberán asegurar una contribución propia conforme lo define el Manual. Se exceptúan de esta obligación de contribución, los proyectos del Plan de Desarrollo Regional.
3. Observar los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en el Manual de Cooperación Técnica.

Artículo 4

Reglamento y Manual de Cooperación Técnica

1. El Reglamento y el Manual de Cooperación Técnica contienen una sistematización de las reglas, condiciones, modalidades y procedimientos relativos a las actividades de la Cooperación Técnica que se desarrollan en el marco de la Unión, garantizando procedimientos claros y transparentes con el objeto de facilitar a los países y territorios miembros, el acceso a los Fondos de Cooperación Técnica y beneficiarse de las actividades que en este marco, se desarrollen en la región bajo principios de eficiencia y eficacia.

2. El Reglamento de Cooperación Técnica es aprobado por el Congreso, establece el cuadro normativo obligatorio para todos sus miembros y especifica los objetivos, principios y reglas que rigen la Cooperación Técnica así como los requisitos básicos para la formulación, aprobación, supervisión y evaluación de los proyectos.
3. El Manual de Cooperación Técnica, aprobado por el Consejo, bajo la normativa establecida en el Reglamento de Cooperación Técnica, describe la formulación de los procedimientos relativos a la prestación de la Cooperación Técnica, las condiciones y modalidades aplicables a la elaboración y la presentación de los proyectos así como la evaluación del impacto de la implementación de Proyectos de Cooperación Técnica.

CAPÍTULO II PARTICIPANTES EN LA COOPERACIÓN TÉCNICA

Artículo 5 Órganos

1. Los órganos que participan en la gestión de la Cooperación Técnica son: el Congreso, el Consejo y la Secretaría General.
2. Para el desarrollo de las actividades de Cooperación Técnica, además de los órganos indicados en el punto 1, participarán el Comité de Gestión y el Grupo de Validación, para que todos en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas conducentes al cumplimiento óptimo de las actividades de Cooperación Técnica que, a favor del desarrollo de los servicios postales dispone el presente Reglamento, sobre lo que se presentará un informe detallado al Congreso.

Artículo 6 Congreso

El Congreso aprueba el Informe detallado presentado por el Consejo, que incluye todos los proyectos de Cooperación Técnica considerados y aprobados entre dos Congresos con indicación de los montos utilizados en cada uno de ellos, así como las actividades que hayan sido desarrolladas con cargo a alguno de los Fondos de Cooperación Técnica.

Artículo 7

Consejo Consultivo y Ejecutivo

1. El Consejo aprueba los proyectos de Cooperación Técnica financiados con cargo al Fondo de Disponibilidad y ratifica, durante su sesión anual, los proyectos de Cooperación Técnica con cargo al Fondo de Alícuotas o proyectos que se financien con cargo a otros recursos y fondos de cooperación.
2. En su primera reunión después del Congreso, el Consejo nombrará a los países validadores.

Artículo 8

Comité de Gestión

El Comité de Gestión revisa los informes que se presentan ante el Consejo relacionados con la Cooperación Técnica, incluso los relativos a la utilización del Fondo de Alícuotas.

Artículo 9

Grupo de Validación

- a) El Grupo de Validación tiene como función, en el proceso de valoración de los proyectos de Cooperación Técnica, constatar que los proyectos de procedimiento estándar cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento y el Manual de Cooperación Técnica.
- b) Este Grupo estará compuesto por tres países titulares y un suplente, los que serán nombrados por el Consejo por períodos de cuatro años.
- c) La validación de los proyectos debe contar con el visto bueno de al menos dos de los tres miembros del Grupo de Validación. La respuesta de los países validadores no deberá exceder un plazo mayor a los quince días. La falta de respuesta será interpretada como consentimiento de validación.
- d) En caso de necesidad de información adicional por parte de los países validadores, se encargará a la Secretaría General contactar con el país o territorio solicitante para recabar la información requerida.
- e) La Secretaría General representada por el o los Jefes de Proyectos, asistirá al Grupo de Validación redactando su informe sobre cada una de las instancias del proceso de validación.

- f) El informe del Grupo de Validación es un requisito indispensable dentro del proceso de aprobación final de los proyectos gestionados mediante el procedimiento estándar.
- g) Los países o territorios miembros que presenten proyectos no podrán actuar como validadores de sus propios proyectos.
- h) Los países y territorios miembros designados como validadores, deberán nombrar a los técnicos autorizados para remitir sus evaluaciones a la Secretaría General siendo requisito indispensable que tengan experiencia en gestión de proyectos. El currículum y los datos completos de dichos técnicos deberán ser comunicados a la Secretaría General para su presentación al Consejo en su primera sesión celebrada luego de cada Congreso.
- i) La designación de un país o territorio miembro como validador implica una responsabilidad y una obligación. En consecuencia, aunque la falta de respuesta ante una solicitud de validación será interpretada como consentimiento de la misma, para no detener o dilatar el proceso de aprobación o denegación, la Secretaría General presentará a las sesiones del Consejo una evaluación del desempeño del Grupo de Validación.

Artículo 10 Secretaría General

1. La Secretaría General es el órgano que gestionará los Fondos de Cooperación Técnica. Sus atribuciones en el proceso de solicitudes de proyectos, son las siguientes:
 - a) Solicitar anualmente a los países y territorios miembros sus previsiones y requerimientos para la formulación de proyectos con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica.
 - b) Asesorar y colaborar con los países y territorios miembros en la fase de elaboración y presentación de una solicitud de financiación de un proyecto.
 - c) Verificar que la información incluida en las solicitudes de proyectos esté completa y se ajuste a la requerida por el Reglamento y el Manual de Cooperación Técnica.
 - d) Analizar la idoneidad técnico-financiera de las solicitudes de fondos para proyectos de Cooperación Técnica e incorporarlas a los informes a presentar al Consejo.
 - e) Elaborar un informe relativo a las solicitudes de proyectos con procedimiento estándar recibidas que, junto con éstas, remitirá al Grupo de Validación para su evaluación.

- f) Analizar, aprobar y validar los proyectos individuales simplificados.
- g) **Previo análisis de la información pertinente y de considerarlo oportuno, aprobar y otorgar financiamiento adicional para proyectos individuales financiados con el Fondo de Disponibilidad siempre que el monto total financiado por proyecto no supere el tope presupuestario vigente de dicho financiamiento.**
- h) Validar, aprobar y gestionar los proyectos que tengan carácter de urgencia como consecuencia de una catástrofe natural o humana, guerra, atentado terrorista, y someterlos posteriormente a ratificación del Consejo.
- i) Colaborar en la selección de consultores postales, para las misiones de consultoría.
- j) Coordinar la ejecución de los proyectos aprobados.
- k) Realizar el seguimiento y la evaluación periódica de la ejecución temporal, financiera y de consecución de objetivos de los proyectos y la publicación de los resultados en la página web, con la frecuencia que indique el Congreso o el Consejo.
- l) Publicar en la página web la evolución de los Fondos de Cooperación Técnica, así como un estado económico-financiero detallado para cada Fondo, con la frecuencia que indique el Congreso o el Consejo.
- m) Publicar en la página web un informe actualizado de las actividades de Cooperación Técnica por cada país o territorio miembro, incluyendo la evaluación de los resultados con la frecuencia que indique el Congreso o el Consejo. En este informe se detallará además las causas que han impedido que determinados proyectos no hayan podido ser desarrollados o finalizados.
- n) Proponer a los órganos de decisión de la Unión iniciativas de Cooperación Técnica con base en las directrices mencionadas en el artículo 3.
- o) Promover y supervisar los procesos de transferencia de tecnología entre países y territorios miembros, así como la donación de equipos y materiales.
- p) Hacer gestiones ante los países y territorios miembros para el incremento de donaciones de alcuotas de Cooperación Técnica u otras fuentes de financiación.
- q) Hacer gestiones ante los organismos multilaterales de crédito para la financiación de proyectos de Cooperación Técnica.

- r) Gestionar anualmente ante la Unión Postal Universal, sobre la base del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con la misma, la financiación de proyectos aprobados por el Consejo.
- s) Como complemento de lo establecido en las disposiciones sobre Cooperación Técnica de la Unión, realizar las acciones previstas en este Reglamento y en el Manual de Cooperación Técnica o aquellas que en su momento le encargue el Consejo.

CAPITULO III GESTIÓN Y RECURSOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA

Artículo 11 Recursos

1. Las actividades de Cooperación Técnica se financiarán con cargo a los Fondos de Cooperación Técnica que al efecto apruebe el Congreso para el período siguiente, sin perjuicio de recursos provenientes de otras fuentes que en su momento defina el Congreso o el Consejo, o que aporten el país o territorio miembro beneficiario u otros países o territorios miembros.

Para la asignación y ejecución de los recursos se buscará, en todo caso, la complementariedad de esfuerzos entre las fuentes de financiación posibles, ya sea que estas provengan de la UPAEP, de la UPU, del país beneficiario o de otra fuente **que se haya identificado**.

2. Los Fondos de Cooperación Técnica estarán constituidos por el Fondo de Alícuotas y por el Fondo de Disponibilidad, cuyos recursos tienen orígenes diferentes, y serán de uso exclusivo para la Cooperación Técnica.
3. El Congreso o el Consejo deberán definir la utilización de los recursos de cooperación de acuerdo con las prioridades del Plan Estratégico de la Unión. A tal efecto podrán fijar porcentajes de uso por objetivo establecido.

Artículo 12

Fondo de Alícuotas

1. El Fondo de Alícuotas se alimenta con los montantes que decida el Congreso de la Unión. Se distribuye por partes iguales denominadas alícuotas, entre todos los países o territorios miembros de la Unión, cuyas solicitudes serán gestionadas por la Secretaría General conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento y Manual de Cooperación Técnica.
2. La Secretaría General presentará un informe sobre la utilización de los recursos del Fondo de Alícuotas, detallando los proyectos elaborados por ejes y objetivos estratégicos y país y territorio miembro. Este informe será presentado al Consejo previa validación del Comité de Gestión.
3. Los países o territorios miembros pueden donar parcial o totalmente su alícuota cuyo importe incrementará el Fondo de Disponibilidad salvo que el país o territorio miembro donante defina, dentro del ámbito de actividades de Cooperación Técnica, otro destino y uso del importe donado.

Artículo 13

Gestión del Fondo de Alícuotas

1. La gestión del Fondo de Alícuotas se regirá de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el artículo 19 de este Reglamento.
2. Las particularidades de la gestión de este Fondo son las siguientes:
 - a) Las alícuotas no utilizadas en un determinado año o los saldos existentes a favor de un país o territorio miembro pasarán, al final de cada ejercicio, a incrementar el saldo disponible de este país o territorio miembro en el Fondo de Alícuotas para el año siguiente.
 - b) No obstante lo anterior, el saldo disponible por acumulación a favor de un país o territorio miembro no podrá superar la suma de 3 alícuotas **al fin del ejercicio financiero**, a menos que el país o territorio miembro justifique la causa o finalidad de la acumulación y ésta sea aceptada según el inciso 11.27 del artículo 114, del Reglamento General.

- c) En el caso de que un país o territorio miembro haya acumulado tres alícuotas y no haya presentado ningún proyecto ni justificado la causa de la no utilización, el saldo de alícuota que supere los tres años de acumulación pasará a formar parte del Fondo de Disponibilidad. Con carácter previo, la Secretaría General consultará al país o territorio miembro y, de no existir contestación en 30 días hábiles por parte del país o territorio miembro o si la justificación no resultara suficiente, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) siguiente, se entenderá aprobado el traspaso de fondos. Las eventuales discrepancias serán resueltas por el Consejo, en consulta con la Secretaría General y el país o territorio miembro solicitante.
- d) La justificación que presente el país o territorio miembro para no utilizar los recursos del Fondo de Alícuotas, debe estar debidamente sustentada ya sea por hallarse en el cumplimiento de un plan nacional de desarrollo o por imposibilidad económica o técnica **circunstancial. Dicha justificación tendrá vigencia por un año. Si transcurrido el año no se hubiera ejecutado el saldo que excede las tres alícuotas, el mismo pasará automáticamente a incrementar el Fondo de Disponibilidad para proyectos.**

Artículo 14

Ámbito de aplicación del Fondo de Alícuotas

Los recursos del Fondo de Alícuotas se aplicarán además de aquellas otras modalidades que puedan decidir el Congreso o el Consejo, a los siguientes tipos de proyectos:

- a) Por su alcance: proyectos individuales, que benefician a un país o territorio miembro, o colectivos cuando benefician a más de un país o territorio miembro.
- b) Por la naturaleza del objeto: principalmente, proyectos de contratación de servicios de consultoría, proyectos de provisión de equipamiento y pasantías postales.

Asimismo, estos recursos podrán financiar:

- c) La participación de personal especializado en eventos postales y reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo incluidos en el Plan de Acción de la Unión y organizados por los países y territorios miembros, por la Unión o por ésta conjuntamente con la UPU.

- d) La organización de eventos postales por parte de algún país o territorio miembro, siempre que los mismos estén incluidos en el Plan de Acción de la Unión.
- e) La organización de cursos nacionales de carácter técnico por parte de los países y territorios miembros, destinados a su propio personal postal.
- f) Los servicios de interpretación y/o traducción para aquellos países y territorios miembros cuyo idioma oficial no sea el español.
- g) La concurrencia de dos delegados **relacionados al sector postal** a las reuniones anuales del Consejo, al Congreso de la Unión y al Congreso Postal Universal según lo establecido en el artículo 114, numeral 7 del Reglamento General de la UPAEP.

Artículo 15

Fondo de Disponibilidad

1. El Fondo de Disponibilidad se alimentará de los recursos que apruebe o defina el Congreso o el Consejo, así como de ahorros presupuestarios, de las alícuotas no utilizadas, de saldos acumulados de periodos anteriores y de intereses generados por las colocaciones financieras correspondientes, cuyas solicitudes serán gestionadas por la Secretaría General conforme a las normas y disposiciones establecidas en este Reglamento.
2. El presupuesto del Fondo de Disponibilidad, será presentado por la Secretaría General según el inciso d), numeral 2, artículo 118, del Reglamento General, en la formulación de los presupuestos anuales.
3. La distribución de los recursos del Fondo de Disponibilidad deberá cumplir con los objetivos de la Cooperación Técnica establecidos en el artículo 2 de este Reglamento, así como basarse en principios de equidad y proporcionalidad con el fin de que todos los países o territorios miembros puedan tener acceso. El Consejo y su Comité de Gestión velarán porque se cumpla con estos principios en la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de la Unión.
4. Los fondos provenientes del Fondo de Disponibilidad deben complementarse con los recursos propios o externos que el país o territorio miembro beneficiario pueda obtener para sus proyectos de mejora y modernización. La aportación de recursos propios, que deberá ser lo más alta posible, figurará cuantificada en el proyecto y cumplirá los porcentajes definidos en el Manual. Se exceptúan de esta obligación los proyectos del Plan de Desarrollo Regional.

Artículo 16

Gestión del Fondo de Disponibilidad

1. La gestión del Fondo de Disponibilidad se regirá de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el artículo 21 del presente Reglamento.
2. Las particularidades de la gestión del Fondo de Disponibilidad son las siguientes:
 - a) El Fondo de Disponibilidad está destinado a proyectos de carácter estratégico de gran envergadura que requieran mayores recursos que los que provee el Fondo de Alicuotas, y su uso se regula bajo condiciones más estrictas. El Fondo podrá financiar proyectos de impacto, tanto colectivos como individuales. Cuando se financien proyectos individuales el importe solicitado debe ser superior a la mitad de una alicuota.
 - b) El Fondo de Disponibilidad es concursable para proyectos individuales. Los proyectos presentados con cargo a este Fondo deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento y Manual de Cooperación Técnica. La Secretaría General evaluará su cumplimiento. Un país o territorio miembro tendrá derecho a solicitar el financiamiento de un proyecto según los límites que se establezcan en el Manual de Cooperación Técnica, el cual deberá ser aprobado por el Consejo.
 - c) Para la presentación de un proyecto individual con cargo al Fondo de Disponibilidad, el país o territorio miembro solicitante no debe tener en "fase de ejecución" un proyecto individual financiado con dicho Fondo e inscrito en el Plan de Acción de la Unión.
 - d) Cuando un país o territorio miembro no cuente con un plan estratégico del sector postal o con alguna otra iniciativa relacionada con el fortalecimiento de su organización, el primer proyecto se destinará preferentemente al desarrollo de estos.
 - e) La Secretaría General no tramitará aquellos proyectos que se presenten para ser financiados con el Fondo de Disponibilidad que no cumplan con lo indicado en el artículo 21.
 - f) Para presentar solicitudes de proyectos individuales a ser financiados con cargo al Fondo de Disponibilidad, los países y territorios miembros deberán asegurar recursos financieros, propios o externos, según lo establecido en el artículo 15, numeral 4 del presente Reglamento.

Artículo 17

Ámbito de aplicación del Fondo de Disponibilidad

Los recursos se aplicarán, además de aquellas otras modalidades que puedan decidir el Congreso o el Consejo, a los siguientes tipos de proyectos:

1. Por su alcance: proyectos individuales, que benefician a un país o territorio miembro, o colectivos cuando benefician a más de un país o territorio miembro.
2. Por la naturaleza del objeto: principalmente, proyectos de contratación de servicios de consultoría, proyectos de provisión de equipamiento e infraestructura y pasantías postales.

Artículo 18

Otros Fondos de Cooperación

1. Además de los Fondos de Cooperación Técnica, la Unión cuenta con el Fondo de Contingencia¹, destinado a la restitución de los servicios postales básicos en los casos de catástrofe, mediante la reconstrucción de oficinas dañadas, de manera prioritaria.
2. Asimismo, el Consejo o el Congreso podrán crear otros fondos en beneficio de los países y territorios miembros de la Unión.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Artículo 19

Consideraciones generales para la presentación de solicitudes de proyectos

1. Las consideraciones básicas en la presentación de solicitudes de proyectos son:
 - a) Los recursos de Cooperación Técnica complementan los esfuerzos y recursos propios de cada país o territorio miembro, y no los sustituyen. La Secretaría General debe fomentar la cofinanciación del país solicitante.

¹ Creado por la Resolución 9/2013 del 22º Congreso de la UPAEP, La Habana, Cuba.

- b) La Secretaría General otorgará especial atención a la sostenibilidad del proyecto presentado. El procedimiento estándar requiere fijar los criterios de sostenibilidad del proyecto y el compromiso de su cumplimiento.
 - c) Los recursos de Cooperación Técnica tienen carácter transitorio, debiendo la institución receptora, en un tiempo razonable, estar en condiciones de auto sostener las acciones y actividades puestas en marcha como consecuencia del proyecto.
 - d) Considerar que la utilización eficaz de los resultados de la Cooperación Técnica integrados en su acervo técnico, debe ir acompañada de un efecto multiplicador en favor del sector postal de la región.
2. En la presentación de solicitudes se debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Presentar las solicitudes de proyectos individuales a ser financiados con el Fondo de Disponibilidad con al menos dos meses de antelación a la celebración de las reuniones del Consejo, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en el Manual de Cooperación Técnica. El Consejo podrá modificar el plazo de presentación de solicitudes conforme a los períodos de sus sesiones aprobados por el Congreso. El mismo requisito regirá para las iniciativas de eventos postales que deban incluirse en el Plan de Acción de la Unión.
 - b) Cumplir con los criterios para la formulación de solicitudes de proyectos establecidos en el presente Reglamento y en el Manual de Cooperación Técnica.
 - c) Iniciar la ejecución del proyecto **de forma inmediata una vez que la Secretaría ha notificado al beneficiario que están las condiciones para ello**. En caso que el proyecto se realice en fases distintas, el financiamiento deberá ser, en consecuencia, fraccionado. El financiamiento de la fase posterior se iniciará teniendo en cuenta la evaluación positiva de la fase anterior.
 - d) Que en concordancia con el artículo 3 del presente Reglamento, los proyectos deben enmarcarse dentro de las directrices de Cooperación Técnica, y deben estar vinculados al Plan Estratégico del sector postal del país o territorio miembro, o con alguna otra iniciativa relacionada con el fortalecimiento y modernización de su organización. En el caso de que éste no se haya elaborado, el primer proyecto deberá ser la realización de un Plan Estratégico.

- e) El país o territorio miembro solicitante no podrá estar afectado por las sanciones automáticas dispuestas en el artículo 134 del Reglamento General de la Unión.

Artículo 20

Aprobación de los proyectos colectivos y habilitación de los fondos.

1. Dos o más países o territorios podrán acordar la ejecución de proyectos colectivos de ámbito regional o subregional, para lo que podrán contar con la coordinación de la Secretaría General.
2. El Consejo examinará y, dado el caso, aprobará proyectos encargados por el Congreso, provenientes de recomendaciones de los Grupos de Trabajo, de la Secretaría General y de la propia iniciativa del Consejo, enmarcados en el Plan de Acción, en el sentido de formular e implementar proyectos de carácter regional que respondan a una necesidad de la Unión.
3. Los recursos para la financiación de este tipo de proyectos serán los previstos en el artículo 11 del presente Reglamento. Estos recursos podrán:
 - a) ser deducidos proporcionalmente de las alícuotas respectivas del Fondo de Alícuotas;
 - b) tener una asignación proporcional del Fondo de Disponibilidad según determine el Consejo.
 - c) contar con los correspondientes recursos propios de contraparte de los países o territorios participantes en el proyecto según lo señala el Artículo 3, numeral 2, del presente Reglamento.
4. Los recursos a asignar serán resultantes del presupuesto formulado en el proyecto y aprobado por el Consejo.
5. Para el caso de proyectos colectivos del Plan de Acción que carezcan de una nómina de países o territorios miembros beneficiarios, la Secretaría General podrá hacer una consulta a fin de que los países interesados expresen su voluntad de participar en el proyecto y en base a ello definir la distribución de recursos.
6. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3, los países y territorios miembros beneficiarios de proyectos colectivos financiados con cargo al Fondo de Disponibilidad deberán asegurar una contribución propia conforme lo define el Manual.

Artículo 21

Procedimientos para la solicitud de Proyectos de Cooperación Técnica

1. Para la presentación de solicitudes de proyectos de Cooperación Técnica se podrán adoptar dos tipos de procedimientos:
 - a) Simplificado, para todo proyecto cuyo importe a financiar con Fondos de Cooperación Técnica no supere la mitad de una alícuota.
 - b) Estándar, para todo proyecto cuyo importe a financiar con Fondos de Cooperación Técnica supere la mitad de una alícuota.
2. La presentación de un proyecto con procedimiento estándar estará precedida de la formulación de una solicitud de proyecto que se remitirá a la consideración de la Secretaría General, con el fin de asegurarse la idoneidad técnico-financiera y la adecuación a las prioridades establecidas.
3. Los proyectos con procedimiento simplificado serán presentados a la Secretaría General quien gestionará, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos respectivos, el inicio de los mismos.
4. Los proyectos individuales con procedimiento estándar financiados solamente con recursos del Fondo de Alícuotas que superen la media alícuota podrán iniciarse, luego de concluido el proceso de validación correspondiente. La Secretaría General llevará un control estricto sobre los proyectos que inicie bajo esta medida, presentando informes al Comité de Gestión y al Consejo, que entre otros aspectos incluyen el detalle y justificación de los egresos aplicados.
5. Los proyectos bajo procedimiento estándar serán presentados al Consejo, con excepción de los financiados con recursos provenientes de donaciones del fondo de alícuotas de Cooperación Técnica de otros países o territorios miembros.

Artículo 22

Evaluación de las solicitudes de proyecto

1. Cuando la Secretaría General cuente con la información completa de las solicitudes de proyecto con procedimiento estándar, presentará los proyectos al Grupo de Validación el cual procederá a analizar las solicitudes, verificará y evaluará que los proyectos cumplan con los siguientes criterios:

- a) Que los proyectos estén comprendidos dentro de los planes de desarrollo postal del país o territorio solicitante y de los principios generales de la Cooperación Técnica, indicados en el artículo 3 del presente Reglamento.
 - b) La justificación.
 - c) La consistencia.
 - d) La estimación de recursos.
 - e) El plan de ejecución presupuestaria y el cronograma de actividades.
 - f) La metodología de seguimiento del proyecto.
 - g) Que la provisión de equipamiento e infraestructura y la contratación de servicios de consultoría para los proyectos financiados con recursos de los fondos de cooperación indicados en el artículo 11 de este Reglamento, se realicen bajo principios de transparencia, igualdad, eficiencia y libre competencia, según los procedimientos establecidos en el Manual de Cooperación Técnica, respetando la legislación nacional.
2. El informe que presente la Secretaría General al Comité de Gestión y al Consejo, incluirá un resumen de cada uno de los puntos anteriores.

Artículo 23

Observaciones a una solicitud

1. Todo proyecto deberá cumplir con la totalidad de los criterios indicados en los artículos anteriores. En caso de incumplimiento de uno o varios de los criterios, la Secretaría General contactará con el país o territorio miembro solicitante para alcanzar una solución en el menor tiempo posible; en caso contrario la solicitud no podrá ser aceptada para su trámite.
2. Tanto el Grupo de Validación como la Secretaría General deberán realizar observaciones sobre las solicitudes de proyectos por incumplimiento de los requisitos indicados. El país o territorio miembro tendrá la facultad de objetar dichas observaciones presentando la justificación respectiva. Si el Grupo de Validación o la Secretaría General mantuvieren su posición, se elevará el caso a consideración del Consejo quien decidirá si aprueba o no el proyecto. Sobre la decisión del Consejo no cabe recurso alguno.

Artículo 24

Aprobación de los proyectos individuales y habilitación de los fondos

1. Proyectos individuales con procedimiento estándar.
 - 1.1 Una vez que la solicitud de proyecto ha sido aprobada por el Consejo, la Secretaría General notificará al país o territorio miembro sobre:
 - a) la aprobación incondicional, permitiendo una iniciación inmediata del proyecto (urgentes);
 - b) la aprobación para iniciar el proyecto respectivo;
 - c) aprobación condicionada al cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por el Consejo.
 - 1.2 Esta notificación se referirá a la solicitud de proyecto presentada y deberá especificar las condiciones que deberá cumplir el país o territorio miembro antes de que se habiliten los fondos y de que se inicie el proyecto. También podrá establecer condiciones especiales en lo que respecta a la ejecución del mismo, tales como procesos de control y de presentación de informes.
 - 1.3 Todo proyecto deberá comenzar como máximo en un plazo que no supere las ocho semanas contado a partir de la fecha en que el beneficiario recibe la notificación de aprobación incondicional de los mismos. Cualquier imposibilidad previsible para cumplir con esta disposición deberá estar explicada en la propuesta del proyecto o deberá explicarse en el plazo de una semana una vez recibida la notificación incondicional de aprobación.

2. Proyectos individuales con procedimiento simplificado.

Una vez que la solicitud de proyecto es recibida por la Secretaría General esta podrá aprobarlo tal como fue formulado o podrá solicitar adecuaciones conforme lo dispuesto por la normativa vigente en materia de Cooperación Técnica. Cuando se obtiene la versión final aprobada por la Secretaría General se notifica al país o territorio miembro el inicio del proyecto.

Artículo 25

Ajustes, retrasos y anulación de proyectos

1. Los proyectos de **cooperación técnica** deberán cumplir con el **objetivo y** cronograma de actividades del proyecto aprobado. En caso de que el inicio del proyecto no se concrete en el período de ocho semanas o que durante el período de su ejecución presente desfases o factores de riesgo que ameriten ajustes en los términos de su cronograma, el país o territorio miembro beneficiario deberá comunicar los motivos del desfase a la Secretaría General para que ésta, en coordinación con el Director del Proyecto, estudien las condiciones necesarias para asegurar la continuidad del mismo, salvo que el retraso se deba a que el beneficiario ha caído en sanciones automáticas. En el Manual de Cooperación Técnica se definen las condiciones requeridas para dar cumplimiento a la justificación por falta de inicio de un proyecto o el desfase del cronograma inicialmente previsto.
2. En caso de que la modificación de la fecha de inicio del proyecto **de procedimiento estándar** y/o el desfase del cronograma previsto no pudiera ser solucionable luego de **un plazo máximo de seis meses**, la Secretaría General informará al Comité de Gestión y al Consejo, de modo que éste disponga lo procedente sobre los recursos del proyecto, tanto para los ya ejecutados como los comprometidos. El Consejo podrá solicitar el reintegro de los recursos **financieros asignados al** proyecto con cargo **al Fondo de Alícuotas del país beneficiario o** al Fondo de Disponibilidad, **según corresponda**.
3. En caso de incumplimiento de la presentación de la justificación para modificar la fecha de inicio del proyecto o el desfase del cronograma de ejecución del proyecto, el mismo se considerará como anulado. La Secretaría General iniciará las gestiones para solicitar la restitución de los fondos a su fuente correspondiente e informará al Comité de Gestión y al Consejo.

Artículo 26

Evaluación final y evaluación de impacto del proyecto

1. El país o territorio miembro beneficiario de un proyecto de Cooperación Técnica de la Unión presentará a la Secretaría General un informe sobre su ejecución denominado “Informe final”, para cuyo efecto deberá completar el formulario que figura en el Manual de Cooperación Técnica. La documentación se presentará en un plazo máximo de 30 días después de su implementación. Este informe será evaluado por la Secretaría General a efectos de medir el grado de realización de cada uno de los objetivos establecidos en la solicitud del proyecto así como su impacto efectivo.

2. En caso de que el país o territorio miembro no presente el informe en el plazo previsto, o que éste no siga las directrices descritas en el presente Reglamento y en el Manual de Cooperación Técnica, la Secretaría General informará al Presidente del Consejo y al Comité de Gestión, en un plazo de 5 días desde la recepción del informe o desde el incumplimiento del plazo para la presentación del mismo. La Secretaría General trabajará con el país o territorio miembro, para subsanar esta situación en el plazo máximo de 3 meses.
3. En caso que el país o territorio miembro, a pesar de la intervención de la Secretaría General, no presentase el informe de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y Manual de Cooperación Técnica, estará impedido de presentar un nuevo proyecto con cargo a recursos del Fondo de Disponibilidad, hasta tanto sea regularizada la situación.
4. Para proyectos con procedimiento estándar se requerirá la presentación de un Informe de evaluación de impacto en el período comprendido entre los tres y los doce meses contados a partir de la fecha de presentación del Informe final y de acuerdo a lo dispuesto en el Manual.

Artículo 27

Evaluación de la evolución financiera del proyecto

La Secretaría General velará por el cumplimiento del cronograma de la ejecución financiera del proyecto aprobado en las instancias de validación. Al término del proyecto, la Secretaría General informará al Comité de Gestión y al Consejo sobre la ejecución financiera de cada proyecto. Las características de esta tarea se hallan contenidas en el Manual de Cooperación Técnica.

Artículo 28

Evaluación en el terreno de los proyectos por parte de la Secretaría General

Cuando se requiera la presencia de la Secretaría General en el terreno para evaluación de proyectos de gran envergadura, se debe incluir dentro del presupuesto de los mismos el financiamiento para dicha participación.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29 Modificación del Reglamento

El Reglamento de Cooperación Técnica podrá ser modificado únicamente por el Congreso.

Artículo 30 Derogación de otras disposiciones

Respetando las Actas de la Unión, queda derogada cualquier otra disposición que se oponga a las medidas adoptadas en este Reglamento.

Artículo 31 Vigencia y duración del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintidós y tendrá vigencia hasta el primer día hábil, transcurridos dos meses del cierre del Congreso.

En fe de lo cual, los representantes plenipotenciarios de los gobiernos de los países y territorios miembros de la Unión firman el presente Reglamento de Cooperación Técnica en Willemstad, Curaçao el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

**RESOLUCIONES DEL
24º CONGRESO DE LA UNIÓN**

Curaçao, 2021

RESOLUCIONES DEL 24º CONGRESO

ÍNDICE

RESOLUCIONES	Página
01 Topes presupuestarios de la Unión 2022–2026	99
02 Situación presupuestaria de Haití	101
03 Condonación de intereses por mora	102
04 Niveles de contribución de los países y territorios miembros de la Unión	103
05 Estrategia de la Unión – Ciclo de Curaçao 2022	105
06 Política de Cooperación Técnica - Ciclo de Curaçao 2022	115
07 Adhesión de la UPAEP a la Estrategia Postal de Abiyán Plan de Desarrollo Regional para América Latina – PDR	118
08 Reordenamiento y creación de Ámbitos de Trabajo del Consejo Consultivo y Ejecutivo	120
09 Creación del Comité de Asuntos Regulatorios	127
10 Continuidad del Grupo de Trabajo “Finanzas de la Unión”	130
11 Continuidad del Grupo de Trabajo “Planificación Estratégica”	132
12 Continuidad del Grupo de Trabajo “Cooperación Técnica”	134
13 Creación de la Relatoría “Gobernanza de la Unión”	136
14 Creación del Grupo de Trabajo “EAD-IEA” (Intercambio Anticipado de Datos)	138
15 Continuidad del Grupo de Trabajo “Operaciones y Calidad”	140
16 Continuidad del Grupo de Trabajo “Remuneración Integrada”	142
17 Continuidad del Grupo de Trabajo “Acción Seguridad”	145
18 Continuidad del Grupo de Trabajo “Filatelia”	148
19 Normativa vigente de la Unión	150
20 Emisión Filatélica Serie “América” – Ciclo de Curaçao 2022	159

RESOLUCIONES		Página
21	Política en materia de Filatelia – Ciclo de Curaçao 2022	161
22	Continuidad de la Asesoría Jurídica Permanente de la UPAEP	165
23	Designación de la Sede y fecha del 25º Congreso de la Unión	167
24	Designación del Secretario General de la UPAEP	168
25	Confección de la versión definitiva de las Actas del 24º Congreso	169

RESOLUCIÓN 01/2021

Topes presupuestarios de la Unión 2022 – 2026

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 127, numeral 1, del Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, México, 2017,

CONSIDERANDO

el documento CCE/21 – Doc. 15.2.3 Informe del Grupo de Trabajo “Finanzas de la Unión”,

CONSIDERANDO ASIMISMO

que es necesario dotar de recursos a los principales fondos de la Unión, en especial a los Fondos de Cooperación Técnica, al Fondo de Ejecución Presupuestario, Fondo de Contingencia y de Conservación del Edificio,

DESEANDO

contar con un presupuesto sostenible para el período 2022–2026, que permita a la Unión desempeñar sus funciones de la mejor manera posible,

R E S U E L V E:

1. Establecer límites máximos para el presupuesto de la Unión en USD 1:600.000 para cada uno de los años del período 2022 – 2026. Asimismo deberá considerarse por fuera del tope establecido:
 - a) Un crédito de USD 50.000 para el año 2025 para la participación de la Secretaría General en el Congreso ordinario de la UPU.
 - b) Un crédito de USD 50.000 para el año 2026 para la financiación del Congreso de la UPAEP.

- c) Una partida adicional de USD 35.000 en el año 2022 para gastos de inicio de misión y una partida de USD 50.000 para gastos de cese de misión en el año 2026.
2. Establecer límites máximos para el presupuesto del STEs de USD 110.000 para cada uno de los años del período 2022 – 2026. Asimismo, establecer partidas con un máximo de USD 20.000 en 2025 para reforzar el servicio de traducción durante el Congreso de la UPU.
3. Disponer que, a través del presupuesto, se determine que la parte de los intereses generados por las colocaciones financieras asociadas a las reservas de los Fondos de Cooperación Técnica, Fondo de Ejecución Presupuestario, Fondo de Conservación del Edificio y Fondo de Contingencia por Catástrofes Naturales, se destinen según la siguiente proporción durante el período 2022 – 2026, a los efectos de dotar de recursos disponibles a dichos fondos:
- Fondo de Disponibilidad para Proyectos – 65%
 - Fondo de Conservación del Edificio – 20%
 - Fondo de Contingencia para Catástrofes Naturales – 15%
4. Disponer que las economías resultantes de la ejecución presupuestaria del período 2022 – 2026 alimenten de la siguiente forma las distintas reservas de fondos de la Unión:
- Fondo de Disponibilidad para Proyectos – 30%
 - Fondo de Ejecución Presupuestario – 35%
 - Fondo de Conservación del Edificio – 25%
 - Fondo de Contingencia para Catástrofes Naturales – 10%

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 02/2021

Situación presupuestaria de Haití

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

lo establecido por la Resolución II del Congreso de Río de Janeiro, 2005, por la Resolución 25 del Congreso de Santiago de Chile, 2009, por la Resolución 3 del Congreso de La Habana, 2013 y por la Resolución 3 del Congreso de Ciudad de México, 2017 en cuanto a la situación particular que está atravesando Haití,

CONSIDERANDO

que se mantiene la situación de crisis y por lo tanto la intervención de Naciones Unidas en Haití,

R E S U E L V E:

Mantener por el período 2022–2026 la suspensión temporal de la contribución de Haití al presupuesto de la Unión.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 03/2021

Condonación de intereses por mora

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso- Doc. 06.5, “Condonación de intereses por mora – Dec.03 CCE 21”,

CONSIDERANDO

que en el 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que a nivel mundial se estaba atravesando una pandemia generada por la COVID-19, lo que llevo a que los gobiernos tomaran diversas medidas para la prevención de contagios, situación que provocó una parálisis de las economías y por ende un incumplimiento en las obligaciones de pago;

que el artículo 133, inciso 2, del Reglamento General establece que los países y territorios miembros de la Unión tienen plazo para el pago de la cuota contributiva hasta el 30 de junio de cada año y pasada dicha fecha se devengarán intereses por mora a razón de un 3% anual;

que es atribución del Congreso realizar modificaciones a lo que establecen las Actas de la Unión y en este caso a lo relacionado con la condonación de intereses,

R E S U E L V E:

Adoptar de forma excepcional y única la condonación de los intereses por mora generados en el año 2020 de acuerdo al listado presentado en el documento Congreso – Doc. 06.5, “Condonación de intereses por mora – Dec. 03 CCE 21”.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 04/2021

Niveles de contribución de los países y territorios miembros de la Unión

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el artículo 129 del Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, México 2017,

CONSIDERANDO

que el Congreso de la Habana estableció que el listado de categorías de contribución será validado mediante Resolución del Congreso;

que la información relativa a los niveles de contribución debe estar disponible para todos los países y territorios miembros de la Unión,

R E S U E L V E:

1. Aprobar el siguiente listado de niveles de contribución de todos los países y territorios miembros de la Unión para el periodo 2022–2026 con base en las categorías contenidas en el Artículo 129, numeral 1, del Reglamento General:
 - a) 10 unidades: –
 - b) 9 unidades: –
 - c) 8 unidades: Canadá
 - d) 7 unidades: España y Estados Unidos de América
 - e) 6 unidades: Brasil
 - f) 5 Unidades: –
 - g) 4 unidades: Colombia, Chile y Portugal
 - h) 3 unidades: Argentina, México y Uruguay
 - i) 2 unidades: Panamá y República Bolivariana de Venezuela

- j) 1,25 unidad: Aruba, Curazao, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Nicaragua, Perú, Paraguay, República Dominicana, Honduras, Surinam y Sint Maarten
2. Encargar a la Secretaría General que publique esta información en la página web de la UPAEP.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 05/2021

Estrategia de la Unión – Ciclo de Curaçao 2022

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas España y Portugal,

VISTO

que el Grupo de Trabajo Planificación Estratégica de la UPAEP, en atención al mandato que recibiera del 23º Congreso de México, realizó sus actividades a fin de elaborar la Estrategia que regirá durante el ciclo,

CONSIDERANDO

que el Grupo de Trabajo ha consensuado sus trabajos y realizó un Coloquio previo al CCE/2021 para que todos los países y territorios miembros tuvieran ocasión de expresar sus criterios respecto de la futura Estrategia de la Unión;

que el Consejo examinó las propuestas resultantes del Coloquio y decidió aprobarlas y presentarlas ante este 24º Congreso,

R E S U E L V E:

1. Aprobar la Estrategia de la Unión para el ciclo de Curaçao 2022 que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución.
2. Exhortar a los organismos y entidades postales de los países y territorios miembros de la Unión a considerar, al momento de formular sus planes de Desarrollo del Sector Postal, los objetivos y prioridades de la Estrategia de la Unión.
3. Encargar a la Secretaría General que elabore los Planes de Acción anuales de conformidad con los objetivos y prioridades de la Estrategia de la Unión.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

Resolución 05/2021/Anexo 1

ESTRATEGIA DE LA UNIÓN – CICLO DE CURAÇAO 2022

MISIÓN DE LA UNIÓN

Promover el fortalecimiento de la regulación e impulsar la reforma y la cooperación técnica para la transformación y el desarrollo sostenible del sector postal que asegure el acceso a servicios de calidad en los países y territorios miembros, así como el consenso en los temas de mayor trascendencia para su integración.

VISIÓN DE LA UNIÓN

Ser el Organismo Regional Intergubernamental líder de la transformación del sector postal que contribuya de forma significativa al desarrollo económico y social sostenible de los países y territorios miembros.

DIAGNÓSTICO DE LA UNIÓN (ANÁLISIS F.O.D.A.)

Fortalezas (carácter endógeno)

1. Presencia territorial y amplia cobertura.
2. Mecanismos de cooperación técnica bien establecidos.
3. Capacidad de fomentar la integración de la red postal regional e internacional.
4. Experiencia en la actividad postal.
5. Carácter intergubernamental del organismo.
6. Capital humano con dominio de la gestión postal.
7. Creciente inclusión social.
8. Existencia de infraestructuras físicas y tecnológicas.
9. Conocimiento del mercado.
10. Relación con otras Uniones Restringidas.
11. Estabilidad financiera del organismo.
12. Tendencia al incremento de los servicios financieros y logísticos.
13. Existencia de operadores designados con posibilidades de brindar cooperación a otros de la región
14. Capacidad de liderazgo y poder de convocatoria para el análisis y toma de decisiones en temas de interés común.

15. Capacidad para enfrentar y superar situaciones adversas en escenarios complejos.
16. Aseguramiento de la capacitación en temas postales para la región.

Oportunidades (carácter exógeno)

1. Crecimiento del comercio electrónico.
2. Crecimiento del mercado de remesas.
3. Facilidades de acceso a las tecnologías.
4. Digitalización y desarrollo de servicios digitales y del gobierno electrónico.
5. Demanda de los clientes para mejorar la calidad de servicio de la región.
6. Posibilidades para el establecimiento de alianzas estratégicas entre los operadores designados y entidades públicas y/o privadas
7. Necesidad de acercar servicios de alto impacto social a amplios sectores de la población
8. Avances en la reforma regulatoria postal.
9. Comportamiento de los consumidores.
10. Desarrollo del mercado postal.
11. Integración global.
12. Posibilidades de negocios y financiamiento internacional.
13. Creciente necesidad de servicios "puerta a puerta" y capacidad del correo para brindarlos.
14. Aumento de la demanda de servicios postales y de logística por parte de ciudadanos y gobiernos para atender las necesidades en situación de pandemia, pero que se instauran posteriormente como nuevas formas de consumo.
15. Desarrollo de acciones en función de los objetivos de desarrollo sostenible.
16. Facilidades para compartir experiencias y conocimientos.

Debilidades (carácter endógeno)

1. Uso limitado de las nuevas tecnologías.
2. Recursos financieros limitados o escasos.
3. Insuficiente capacidad de procesamiento ante el incremento de los volúmenes de envíos.
4. Insuficiente continuidad en la gestión y ejecución de proyectos.

5. Complejidad de la cadena logística.
6. Débil comunicación con las instancias gubernamentales.
7. Escasa interacción con el transporte regional.
8. Insuficiente preparación para enfrentar diferentes tipos de desastres.
9. Escasos proyectos de gran envergadura.
10. Lentitud en el actuar.
11. Insuficiente promoción del sector postal.
12. Insuficiente interacción con las aduanas.
13. Insuficiente gestión de recursos de cooperación provenientes de otros organismos o entes gubernamentales.
14. Débil liderazgo en la región con respecto a otros socios de la cadena logística.
15. Falta de recursos financieros de los operadores designados para invertir en proyectos.
16. Insuficiente cobertura de los costos para el procesamiento y entrega de los envíos internacionales.
17. Insuficiente o nula regulación de los operadores privados y del sector postal por parte de los gobiernos.

Amenazas (carácter exógeno)

1. Decrecimiento marcado de los envíos de correspondencia (cartas).
2. Crisis económica mundial.
3. Crisis sanitaria a escala global como consecuencia de la pandemia COVID-19.
4. Asimetría en el desarrollo postal.
5. Traspaso de carga de la red UPU a operadores logísticos privados.
6. Demoras en el trámite aduanero.
7. Ocurrencia de desastres naturales, biológicos, epidemiológicos y de otros tipos
8. Incremento de los volúmenes de envíos que puede hacer colapsar las capacidades de procesamiento de los operadores designados.
9. Gobiernos no comprometidos con el sector postal.
10. Percepción positiva sobre la competencia.
11. Cierre eventual de fronteras.
12. Reducción de operaciones de las aerolíneas y demoras en los trámites.

13. Liderazgo de otros operadores en la distribución de envíos postales.
14. Ocurrencia eventual de situaciones políticas complejas en el ámbito internacional o nacional.

EJES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

EJE 1. CALIDAD

PROMOVER LA MEJORA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE LOS CLIENTES.

- 1.1 CALIDAD DE SERVICIO – Estimular la mejora de la calidad de servicio y la eficacia de la red postal para atender las necesidades del cliente.
- 1.2 SEGURIDAD POSTAL - Impulsar el fortalecimiento de la seguridad de la red postal regional a través de acciones y mecanismos que fomenten el correcto tratamiento de los envíos postales.
- 1.3 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - Impulsar el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, el desarrollo de servicios postales de base electrónica y la mayor utilización de los sistemas tecnológicos de la UPU y de otras herramientas informáticas.
- 1.4 COMERCIO ELECTRÓNICO – Impulsar la participación de los operadores postales en el desarrollo del comercio electrónico nacional e internacional.
- 1.5 FACILITACIÓN DEL COMERCIO - Potenciar la participación de los países y territorios miembros en la facilitación del comercio internacional por vía postal para las MIPYMES.
- 1.6 INCLUSIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS FINANCIEROS POSTALES - Fortalecer el rol de los operadores designados en el campo de la inclusión financiera a través de la prestación de servicios financieros postales modernos y asequibles.
- 1.7 REMUNERACIÓN - Asesorar a los países y territorios miembros en el mejoramiento de los sistemas de remuneración, la determinación de los costos de los servicios postales y los procedimientos estadísticos y contables.

EJE 2. REFORMA Y REGULACIÓN

CONTINUAR FORTALECIENDO EL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, LA REFORMA Y LA REGULACIÓN DEL SECTOR POSTAL.

- 2.1 OBLIGACIONES DEL SPU - Mejorar la capacidad de los países y territorios miembros para prestar y administrar su Servicio Postal Universal y otros servicios postales.
- 2.2 REFORMA – Impulsar la continuidad de los procesos de reforma del sector postal con énfasis en la determinación del SPU, la definición de una Política sectorial y la sensibilización de las partes interesadas sobre la importancia de la actividad postal.
- 2.3 REGULACIÓN - Asesorar en el establecimiento de un ámbito regulatorio del sector postal adecuado, promoviendo su desarrollo a través de reglas claras de interacción que incluya a todos sus actores.

EJE 3. COOPERACIÓN

PROMOVER LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ENTRE LOS MIEMBROS Y ACTORES DEL SECTOR POSTAL.

- 3.1 MEJORES PRÁCTICAS - Suministrar información y conocimientos técnicos para fomentar la cooperación y la interacción entre todos los integrantes del sector postal, potenciando su desarrollo sostenible y su responsabilidad social, en correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- 3.2 RELACIONES CON ORGANISMOS POSTALES – Continuar estrechando las relaciones con las Uniones Restringidas y los órganos de la Unión Postal Universal.
- 3.3 RELACIONES CON OTROS ACTORES - Promover la colaboración y el establecimiento de alianzas mutuamente beneficiosas con otros actores del Sector Postal.
- 3.4 COORDINACIÓN – Facilitar el intercambio y el esclarecimiento en los temas de mayor trascendencia para la actividad postal con el fin de adoptar líneas de acción comunes, siempre que sea posible y sin detrimento de las decisiones soberanas de los países y territorios miembros.

EJE 4. SOSTENIBILIDAD

HACER DEL SECTOR POSTAL EN LA REGIÓN UN SECTOR RESPONSABLE, ALINEADO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.

- 4.1 CRITERIO MEDIOAMBIENTAL – Promover acciones dirigidas a la elaboración e implementación de iniciativas y políticas en defensa del medio ambiente.
- 4.2 CRITERIO SOCIAL - Promover acciones dirigidas a la elaboración e implementación de iniciativas y políticas en materia de responsabilidad y buena gobernanza, fortaleciendo la colaboración entre el gobierno y el operador designado y el papel de este último como ejecutor de políticas públicas.

EJES Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS



- 1.1 CALIDAD DE SERVICIO – Estimular la mejora de la calidad de servicio y la eficacia de la red postal para atender las necesidades del cliente.
- 1.2 SEGURIDAD POSTAL - Impulsar el fortalecimiento de la seguridad de la red postal regional a través de acciones y mecanismos que fomenten el correcto tratamiento de los envíos postales.
- 1.3 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - Impulsar el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, el desarrollo de servicios postales de base electrónica y la mayor utilización de los sistemas tecnológicos de la UPU y de otras herramientas informáticas.
- 1.4 COMERCIO ELECTRONICO – Impulsar la participación de los operadores postales en el desarrollo del comercio electrónico nacional e internacional.
- 1.5 FACILITACION DEL COMERCIO - Potenciar la participación de los países y territorios miembros en la facilitación del comercio internacional por vía postal para las MIPYMES.
- 1.6 INCLUSIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS FINANCIEROS POSTALES - Fortalecer el rol de los operadores designados en el campo de la inclusión financiera a través de la prestación de servicios financieros postales modernos y asequibles.
- 1.7 REMUNERACION - Asesorar a los países y territorios miembros en el mejoramiento de los sistemas de remuneración, la determinación de los costos de los servicios postales y los procedimientos estadísticos y contables.

- 2.1 OBLIGACIONES DEL SPU - Mejorar la capacidad de los países y territorios miembros para prestar y administrar su Servicio Postal Universal y otros servicios postales.
- 2.2 REFORMA – Impulsar la continuidad de los procesos de reforma del sector postal con énfasis en la determinación del SPU, la definición de una Política sectorial y la sensibilización de las partes interesadas sobre la importancia de la actividad postal.
- 2.3 REGULACION - Asesorar en el establecimiento de un ámbito regulatorio del sector postal adecuado, promoviendo su desarrollo a través de reglas claras de interacción que incluya a todos sus actores.

- 3.1 MEJORES PRACTICAS - Suministrar información y conocimientos técnicos para fomentar la cooperación y la interacción entre todos los integrantes del sector postal, potenciando su desarrollo sostenible y su responsabilidad social, en correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- 3.2 RELACIONES CON ORGANISMOS POSTALES – Continuar estrechando las relaciones con las Uniones Restringidas y los órganos de la Unión Postal Universal.
- 3.3 RELACIONES CON OTROS ACTORES - Promover la colaboración y el establecimiento de alianzas mutuamente beneficiosas con otros actores del Sector Postal.
- 3.4 COORDINACION – Facilitar el intercambio y el esclarecimiento en los temas de mayor trascendencia para la actividad postal con el fin de adoptar líneas de acción comunes, siempre que sea posible y sin detrimento de las decisiones soberanas de los países y territorios miembros.

- 4.1 CRITERIO MEDIOAMBIENTAL – Promover acciones dirigidas a la elaboración e implementación de iniciativas y políticas en defensa del medio ambiente.
- 4.2 CRITERIO SOCIAL - Promover acciones dirigidas a la elaboración e implementación de iniciativas y políticas en materia de responsabilidad y buena gobernanza, fortaleciendo la colaboración entre el gobierno y el operador designado y el papel de este último como ejecutor de políticas públicas.

ESTRATEGIAS

- 1) Valorar las condiciones en que se debe asegurar la prestación de los servicios actuales en la etapa de “nueva normalidad”.
- 2) Implementar las medidas que se requieran para la protección del personal, la reducción del contacto físico directo y la adopción de modalidades de prestación de los servicios acordes a dichas condiciones, principalmente en la etapa de recuperación.
- 3) Identificar oportunidades de desarrollo de nuevos servicios que contribuyan a la satisfacción de necesidades sociales y de demandas del mercado que surjan en estas condiciones, actuando con agilidad para lograr su implementación de forma rápida.
- 4) A partir de las experiencias derivadas de la actuación de los operadores postales durante la pandemia, sensibilizar a los gobiernos en cuanto a las posibilidades de utilización de las redes postales para hacer llegar servicios de bien público a amplios sectores de la población.
- 5) Aprovechar al máximo las potencialidades del comercio electrónico y de los servicios que han sido identificados como de mayor importancia para la recuperación.
- 6) Impulsar el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación en el desarrollo de servicios de base electrónica que ofrezcan funcionalidades novedosas y reduzcan la necesidad del contacto físico entre clientes y proveedores.
- 7) Valorar la implementación de servicios financieros postales como una importante opción de diversificación que puede, además, aportar ingresos complementarios para el desarrollo del Correo y la sostenibilidad de otros servicios, en particular, del SPU.
- 8) Explorar, identificar y explotar las posibilidades de alianza con otras entidades públicas y privadas que puedan utilizar las facilidades de las redes postales para acercar sus productos y servicios a los clientes finales.
- 9) Incrementar el empleo de las posibilidades que brindan los mecanismos de cooperación técnica de la UPAEP y de la UPU para acometer proyectos vinculados al desarrollo de nuevos servicios y/o a la mejora de los existentes y de su calidad.
- 10) Aprovechar las posibilidades de financiamiento que pueden brindar otros organismos internacionales, así como entidades de los propios países y territorios miembros.
- 11) Estimular por parte de los gobiernos la regulación de todos los operadores postales e incluirlos en la definición del sector.

- 12) Valorar la utilización de diferentes modelos de entrega, como franquicias y oficinas de correos móviles, con el fin de acercar en todo lo posible los servicios y los clientes e incrementar los índices de cobertura.
- 13) Trabajar en el cálculo del costo de los servicios postales y, especialmente, de la obligación del servicio postal universal.
- 14) Situar a los clientes finales en el centro de todas las decisiones y mantener un contacto directo y permanente con los mismos para comprender sus necesidades cambiantes y evolucionar ante ellas con la agilidad requerida en la medida de las posibilidades.
- 15) Prestar particular atención a la capacitación y motivación del capital humano, con vistas a incrementar su profesionalidad, su compromiso como servidores públicos y, en consecuencia, la calidad de los servicios.
- 16) Desarrollar políticas y formas de control que contribuyan a la recuperación post-pandemia del servicio postal e impulsen el proceso de reforma del sector y la aplicación de nuevos enfoques para la regulación postal.

RESOLUCIÓN 06/2021

Política de Cooperación Técnica – Ciclo de Curaçao 2022

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que el Grupo Cooperación Técnica tiene entre sus cometidos la revisión y eventual actualización de la Política de Cooperación Técnica,

CONSIDERANDO

que el proceso de Cooperación de la Unión es el instrumento por excelencia utilizado por los países y territorios miembros para apoyar decididamente el desarrollo del sector postal en la región;

que ante limitaciones de recursos se requiere un uso eficiente de los mismos y la obtención de resultados tangibles en las acciones financiadas por la cooperación técnica de la Unión;

la importancia de que los países y territorios miembros se comprometan a cumplir y dar sostenibilidad a los proyectos de cooperación de los que resulten beneficiados;

que se debe seguir promoviendo la generación de proyectos estructurantes y colectivos;

que se debe apoyar enfáticamente la consecución de los Planes de Desarrollo Regional,

R E S U E L V E:

Adoptar los siguientes enunciados como Política en materia de Cooperación Técnica para el para el ciclo de Curaçao 2022:

- a) Continuar afianzando el proceso de mejora de la gestión de la Cooperación Técnica iniciado el año 2006 hacia objetivos de mayor eficacia y eficiencia.

- b) Mantener una distribución de recursos por prioridades bajo áreas principales de intervención de la Cooperación Técnica basada en la Estrategia de la Unión.
- c) Establecer la asignación presupuestaria anual de USD 445.000 en el Fondo de Alícuotas y de USD 200.000 para el Fondo de Disponibilidad para Proyectos.
- d) Establecer topes máximos de financiación anual con cargo al Fondo de Disponibilidad acumulado de USD 280.000 para proyectos individuales y de USD 150.000 para proyectos colectivos con el objetivo de mantener fondos suficientes del saldo acumulado para el financiamiento de los próximos Planes de Desarrollo Regional, dando facultad al Consejo para aumentar el financiamiento de los proyectos colectivos en función de mayores resultados o requerimientos de proyectos.
- e) Instar a los países y territorios miembros a promover la implementación de proyectos estructurantes, y la participación en proyectos colectivos con impacto sostenible para el desarrollo y modernización del sector postal.
- f) Continuar apoyando la consecución de los Planes de Desarrollo Regional (PDR) con el financiamiento de los recursos acumulados en el Fondo de Disponibilidad, con un financiamiento máximo a cargo de la UPAEP correspondiente al 30% del presupuesto de cada proyecto incluido en el PDR dando facultad al Consejo para aumentar dicho financiamiento en función de mayores resultados o requerimientos del proyecto.
- g) Apoyar la búsqueda de opciones de financiación con otros organismos, de manera tal que puedan fortalecerse los canales de acceso a recursos de cooperación y su aprovechamiento por parte de los miembros de la Unión.
- h) Promover la carrera postal y la permanente capacitación del personal, priorizando la modalidad a distancia e instar a que los miembros de la Unión adopten medidas tendientes a disminuir la alta rotación del personal técnico postal ya que ello afecta la implementación de los proyectos.
- i) Fortalecer las acciones de sensibilización ante los gobiernos para apoyar la consecución de los proyectos de cooperación.

- j) Apoyar como factor prioritario en la Cooperación, la reforma y regulación del sector postal, la prestación del SPU, así como las acciones y proyectos dirigidos a promover la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, a mejorar la competitividad de la red postal así como el desarrollo de servicios innovadores.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 07/2021

Adhesión de la UPAEP a la Estrategia Postal de Abiyán Plan de Desarrollo Regional para América Latina – PDR

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que el 27º Congreso de la Unión Postal Universal (UPU) celebrado en Abiyán, Costa de Marfil, en agosto de 2021, aprobó la Estrategia Postal de Abiyán (EPA);

que dicha Estrategia contiene tres pilares estratégicos en el marco de los cuales debe cumplir sus objetivos como organización, a saber: reforzar el mandato de la UPU como foro principal para los actores del sector postal, reforzar el papel de la UPU como proveedor de soluciones técnicas asequibles para los actores del sector postal ampliado y finalmente permitir que la UPU se convierta en el principal centro de conocimientos del sector postal;

el documento Congreso – Doc. 09.2, “Adhesión a la Estrategia Postal de Abiyán - Plan de Desarrollo Regional” (PDR) para el ciclo de Curaçao 2022,

TENIENDO EN CUENTA

la Resolución C 7/2021 del 27º Congreso de la Unión Postal Universal “Estrategia Postal de Abiyán y Plan de Actividades de Abiyán 2022–2025”;

que la Constitución de la UPAEP en su Artículo 2, literal e) establece como una de las finalidades de la Unión “garantizar la integración de sus acciones y estrategias en el marco de la Estrategia Postal Mundial adoptada por la Unión Postal Universal “,

CONSIDERANDO

los exitosos resultados de la cooperación entre la Unión y la UPU en el ciclo que culmina que se tradujeron en la implementación de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Regional para América Latina y la región de la UPAEP,

R E S U E L V E:

1. Adherir a la Estrategia Postal de Abiyán de la Unión Postal Universal por su importancia para el desarrollo futuro del sector postal.
2. Encargar a la Secretaría General la coordinación con la Oficina Internacional de la UPU con el fin de desarrollar e implementar los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Regional para América Latina para el ciclo de Curaçao 2022 e informar al Consejo Consultivo y Ejecutivo.
3. Exhortar a los países y territorios miembros de la UPAEP a redoblar sus esfuerzos para la exitosa implementación de todos los proyectos incluidos en el nuevo Plan de Desarrollo Regional a fin de fortalecer el impacto positivo que los mismos representan en el desarrollo del sector postal.
4. Agradecer a la Secretaría General de la UPAEP y a la Oficina Internacional de la UPU por la excelente coordinación en la ejecución de los proyectos y por la complementariedad de los esfuerzos en el marco del Plan de Desarrollo Regional cuya implementación culmina a fines de 2021.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 08/2021

Reordenamiento y creación de Ámbitos de Trabajo del Consejo Consultivo y Ejecutivo

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 15. 1 Informe del Grupo de Trabajo “Gobernanza”;

el documento Congreso – Doc 15.2 Informe del Grupo de Trabajo “Asuntos Regulatorios”;

la Decisión 12 aprobada por el Consejo Consultivo y Ejecutivo 2021,

CONSIDERANDO

que, mediante Resolución 22 del Congreso de México, se creó el Grupo de Trabajo “Gobernanza” así como sus objetivos para el ciclo 2018–2021;

que, entre dichos objetivos se encuentra el de trabajar en la estructura y funciones de los ámbitos de trabajo del Consejo en coordinación con la Secretaría General de la UPAEP;

que, en ese marco, se procedió a realizar un análisis de la estructura actual de los grupos de trabajo propuestos para desarrollar las actividades y cumplir los objetivos de la Unión para el ciclo de Curaçao 2022, a fin de evaluar su desempeño general y proponer las modificaciones necesarias para alcanzar los mejores resultados;

que las conclusiones de dicho análisis fueron puestas a consideración y debatidas ampliamente con todos los Presidentes y Relatores actualmente en funciones así como con la Secretaría General,

TENIENDO EN CUENTA

que la UPAEP como Unión Restringida debe acompañar la evolución de la UPU, y adaptar, en la medida de sus necesidades, su propia misión, objetivos y estructura;

que las tareas que realizan los Grupos de Trabajo en el ámbito de la Unión son esenciales para alcanzar sus objetivos por lo que deben reorganizarse y fortalecerse toda vez que se estime pertinente;

la necesidad de adoptar una estructura eficiente del Consejo Consultivo y Ejecutivo (CCE) para contribuir a la implementación de la Estrategia de la Unión,

DESTACANDO

la conveniencia de apoyarse en las sinergias existentes a fin de maximizar los recursos disponibles;

la necesidad de promover una mayor participación de los países miembros en los trabajos de la UPAEP;

que el Grupo de Trabajo: “Gobernanza” ha cumplido con los objetivos establecidos en su mandato;

que, asimismo, el Consejo Consultivo y Ejecutivo de 2021 aprobó elevar al Congreso una propuesta de reordenamiento y creación de nuevos instrumentos de trabajo,

RESUELVE:

1. Aprobar el nuevo esquema de reordenamiento y creación de ámbitos de trabajo que dispone el Consejo Consultivo y Ejecutivo que figura como Anexo 1 de la presente Resolución y que contempla, asimismo, las siguientes medidas:

Aspectos Generales:

- Mantener los dos pilares: Económico/Operativo y Gubernamental/Regulatorio.
- Adoptar la modalidad de Copresidencias/Correlatorías, para conducir los Grupos de Trabajo o las Relatorías. En principio, sólo se podrá ejercer una copresidencia por país y pilar, excepto el caso de que copresidencias o correlatorías quedasen vacantes.
- Continuar el mandato del Comité de Coordinación Intergrupos de los siguientes temas:
 - Seguimiento de temas UPU
 - Preparatoria de Congresos de la UPAEP
 - Preparatoria de Congresos de la UPU

Pilar Económico/Operativo

- Mantener los Grupos de Trabajo “Remuneración Integrada”, “Acción Seguridad”, “Operaciones y Calidad” y “Filatelia”.
- Transformar el Grupo ad hoc de ITMATT en Grupo de Trabajo “EAD-IDA (Intercambio Anticipado de Datos)”.
- Crear dos nuevos grupos, a saber:
 - GT “Sostenibilidad” con el objetivo de hacer del sector postal en la región un sector responsable y sostenible alineado con los ODS de la Agenda 2030, utilizando para ello un criterio medioambiental y otro social. A tal fin el GT promoverá acciones dirigidas a la elaboración e implementación de iniciativas y políticas en defensa del medio ambiente, así como acciones y políticas en materia de responsabilidad y gobernanza fortaleciendo la relación entre Gobierno y Operador Designado.
 - GT “Servicios Financieros y Digitales” con la finalidad de promover la mejora y la transformación de los servicios postales para satisfacer las demandas de los clientes, especialmente en materia de Comercio electrónico, Facilitación del comercio, Inclusión financiera y Servicios financieros.

Pilar Gubernamental/Regulatorio

- Mantener los Grupos de Trabajo “Planificación Estratégica”, “Cooperación Técnica” y “Finanzas”.
- Suprimir el Grupo de Trabajo de “Asuntos Regulatorios” y crear el “Comité de Asuntos Regulatorios” el que tendrá competencia en materia regulatoria, según resolución del Congreso.
- Transformar el Grupo de Trabajo “Gobernanza” en una “Relatoría de Gobernanza” con alcance establecido por resolución del presente Congreso.

La Secretaría General realizará el seguimiento de la página web, la actualización de la normativa y los trabajos del GLEs.

2. Encargar a la Secretaría General que coordine con los copresidentes y correlatores la adecuación de sus objetivos y Planes de Trabajo para el ciclo de Curaçao 2022.
3. Encargar al Consejo Consultivo y Ejecutivo la actualización de las Normas Básicas de los Grupos de Trabajo y demás instrumentos del Consejo, para su aprobación, luego del Congreso de Curaçao.

4. Dar por derogadas las Resoluciones 15, 19, 22 y 24 del 23º Congreso de México.
5. Expresar el reconocimiento a los copresidentes del ciclo 2018-2021 así como a los copresidentes del Grupo de Trabajo “Gobernanza”, Argentina y Uruguay, y a la Secretaría General de la UPAEP por los esfuerzos y dedicación en alcanzar los objetivos de la Unión.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

Copresidencias, correlatoría y composición de los Ámbitos de Trabajo del CCE Ciclo de Curaçao 2022

Comité de Asuntos Regulatorios	
Copresidencia	Miembros
España	Todos los países
Uruguay	

GT. Finanzas	
Copresidencia	Miembros
Brasil	Cuba
Canadá	España
	México
	Portugal
	República Dominicana
	Surinam

GT. Planific. Estratégica	
Copresidencia	Miembros
Argentina	Brasil
Cuba	Chile
	Colombia
	El Salvador
	España
	Estados Unidos
	Portugal
	República Dominicana
	Surinam
	Uruguay
	Venezuela

R. Gobernanza	
Corelatoria	Miembros
Estados Unidos	Argentina
Uruguay	Brasil
	España
	Portugal

GT. Coop. Técnica	
Copresidencia	Miembros
Colombia	Argentina
México	Brasil
	Costa Rica
	Cuba
	España
	Estados Unidos
	México
	Paraguay
	Perú
	Portugal
	Surinam
	Uruguay
	Venezuela

PILAR GUBERNAMENTAL

PILAR ECONÓMICO – OPERATIVO

GT. Remuneración Integrada	
Copresidencia	Miembros
Argentina	Todos los países
Uruguay	

GT. Operac. y Calidad	
Copresidencia	Miembros
Brasil	Argentina
México	Colombia
	Cuba
	El Salvador
	España
	Estados Unidos
	Nicaragua
	Panamá
	Paraguay
	Perú
	República Dominicana
	Surinam
	Uruguay

GT. Acción Seguridad	
Copresidencia	Miembros
Estados Unidos	Argentina
El Salvador	Brasil
Chile	Colombia
	Cuba
	España
	Nicaragua
	Perú
	Uruguay
	Venezuela

GT. Filatelia	
Copresidencia	Miembros
Argentina	Brasil
Colombia	Chile
	España
	Panamá
	República Dominicana
	Surinam
	Uruguay
	Venezuela

G. EAD - IEA	
Copresidencia	Miembros
Estados Unidos	Argentina
España	Brasil
	Chile
	Colombia
	Cuba
	El Salvador
	México
	Nicaragua
	Venezuela

G. Servicios Financieros y Digitales	
Copresidencia	Miembros
España	Argentina
Costa Rica	Colombia
	Cuba
	México
	Paraguay
	Perú
	Venezuela

G. Sostenibilidad	
Copresidencia	Miembros
Chile	Argentina
España	Canadá
	Colombia
	Costa Rica
	Cuba
	México
	Perú
	Portugal
	Uruguay

RESOLUCIÓN 09/2021

Creación del Comité de Asuntos Regulatorios

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 15.2 Informe del Grupo de Trabajo “Asuntos Regulatorios”,

CONSIDERANDO

que la evolución del sector postal en los últimos años se ha caracterizado principalmente por el auge del comercio electrónico y la digitalización, surgiendo nuevos mercados y actores que junto con los operadores designados dan respuesta a la demanda de nuevos productos y servicios requeridos por los ciudadanos;

que la pandemia que se ha sufrido a nivel mundial desde el año 2020 hasta la actualidad ha agudizado los cambios en el sector descritos anteriormente;

que la regulación, especialmente en las circunstancias actuales, es una pieza clave para el ordenamiento del sector postal, constituyéndose como el instrumento que permite que los gobiernos puedan conocer y orientar ese nuevo mercado en beneficio de los ciudadanos,

RECONOCIENDO

que desde el Congreso de Río de Janeiro del año 2005, se estableció que la regulación es un elemento clave en el desarrollo del sector postal, creándose el Grupo de Trabajo Permanente sobre Asuntos de Regulación Postal, así como el Foro de Regulación en sus resoluciones VII y XV;

que durante el pasado ciclo, el Grupo de Trabajo Asuntos Regulatorios ha venido desarrollando una intensa y destacada labor promoviendo el desarrollo de la función regulatoria entre los países de la Unión;

que, como se indica en la anteriormente mencionada Resolución XV del Congreso de Río de Janeiro “el tratamiento de los temas de regulación postal debe considerarse en el seno de la UPAEP como una materia de permanente evolución”,

R E S U E L V E:

1. La sustitución del Grupo de Trabajo Asuntos Regulatorios por el Comité de Asuntos Regulatorios (CAR) con las siguientes características:
 - El CAR se constituirá dentro de la estructura del CCE con nivel orgánico por debajo de éste. Sus competencias estarán limitadas a los asuntos regulatorios y al desarrollo de proyectos sobre la materia que deberán ser aprobados por el CCE.
 - El CAR trabajará fundamentalmente de forma remota, celebrando de ser posible una reunión presencial anual preferentemente dentro del marco de las sesiones ordinarias del CCE. Presidirá esta reunión el presidente del CCE junto con los co-presidentes del CAR.
 - Además de la reunión anterior, se continuará celebrando anualmente el Foro de Regulación Postal.

Las funciones del CAR serán las siguientes:

- a) Promover la participación de altas autoridades gubernamentales y regulatorias de los países de la región y conseguir su vinculación con los trabajos de la Unión.
- b) Promover el posicionamiento del mismo como referente regional en el tratamiento de los temas regulatorios postales.
- c) Definir un Programa de Regulación Postal (PRP) que, en el marco de la Estrategia de la Unión, especifique las necesidades, defina la visión y ordene de forma coordinada los elementos para conseguir la relevancia de la función regulatoria fortaleciendo y promoviendo las iniciativas nacionales y liderando las discusiones sobre la regulación internacional. El PRP estará incluido en el Plan de Acción de la Unión.
- d) Debatir, definir y presentar para aprobación en el CCE los proyectos colectivos en materia regulatoria, en coordinación con los GT correspondientes, y bajo el marco de la normativa, cooperación técnica y topes presupuestarios de la Unión.
- e) Debatir, definir y presentar para aprobación en el CCE eventos en materia regulatoria en coordinación con los grupos de trabajo en las materias que les afecten, y bajo el marco de la normativa, cooperación técnica y topes presupuestarios de la Unión.
- f) Analizar la regulación internacional (UPU) detectando necesidades y promoviendo iniciativas para ser implementadas.
- g) Realizar el monitoreo del mercado postal global de la región desde el punto de vista gubernamental.

- h) Realizar el seguimiento del proceso de reforma de la regulación postal de los países de la región.
 - i) Apoyar a la Secretaría General en su tarea de representar a la UPAEP en las relaciones con otras entidades de la región, en especial con aquellas que facilitan financiación a proyectos gubernamentales.
 - j) Constituir una instancia de referencia para consultas de tenor regulatorio.
 - k) Promover el reforzamiento de las estructuras regulatorias especialmente en aquellos países que carecen de las mismas a través de misiones o aquellos medios que se estimen más convenientes.
 - l) Realizar el seguimiento y proporcionar información a las autoridades gubernamentales y regulatorias sobre la contribución del sector postal en cada país al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - m) Realizar una medición anual del estado de la regulación en los países miembros, fomentando la cooperación para la mejora de los mismos.
 - n) Establecer una hoja de ruta enfocada a realizar recomendaciones en la modernización y transformación digital del sector, la regulación transfronteriza, entre otros temas que fomenten la innovación de los asuntos regulatorios.
 - o) Promover la capacitación en materia de regulación postal.
 - p) Dar a conocer los proyectos e iniciativas de la UPU que favorezcan el fortalecimiento de las estructuras regulatorias y desarrollo postal.
 - q) Promover la interacción en materia regulatoria entre las distintas uniones restringidas, potenciando intereses y proyectos de interés común.
2. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Comité de Asuntos Regulatorios.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 10/2021

Continuidad del Grupo de Trabajo “Finanzas de la Unión”

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 06.4 Informe del Grupo de Trabajo “Finanzas de la Unión”,

CONSIDERANDO

que por Resolución 16/2017, el 23º Congreso de la UPAEP realizado en México aprobó la continuidad del Grupo de Trabajo para el período 2018-2021, bajo la denominación Grupo de Trabajo Finanzas de la Unión, cuyo encargo fue el de dar seguimiento a los aspectos financieros de la Unión evaluando y proponiendo mejoras de manera oportuna,

TENIENDO EN CUENTA

que la continuidad de dichas actividades en el futuro permitirá seguir velando por el mantenimiento de la sostenibilidad financiera de la Unión en el largo plazo,

RECONOCIENDO

que desde su creación, el Grupo ha cumplido a cabalidad todos los encargos emanados de los sucesivos Congreso y del Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Unión, constituyéndose en un Grupo de apoyo para todos los países y territorios de la región;

que es necesario mantener un proceso de constante evaluación y mejoramiento de la gestión en materia de finanzas de la Unión, a fin de apoyar el desarrollo de los servicios postales de la región,

RESUELVE:

1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo “Finanzas de la Unión” para el ciclo de Curaçao 2022.
2. Ratificar su conformación teniendo en consideración que estará copresidido por Brasil y Canadá e integrado por Cuba, España, México, Portugal, República Dominicana y Surinam.
3. El Grupo de Trabajo “Finanzas de la Unión” tendrá por objetivo general y por objetivos específicos los siguientes:

Proporcionar apoyo y asesoramiento sobre temas financieros de la UPAEP a través de monitoreo periódico y análisis de su evolución financiera, con vistas a formular recomendaciones que aseguren el mantenimiento de la sostenibilidad financiera de la Unión en el largo plazo.

- a) Objetivo 1: Realizar un seguimiento pormenorizado y periódico de la evolución de los ejercicios financieros de la Unión en el intervalo entre los Congresos.
 - b) Objetivo 2: Monitorear y evaluar otras actividades de la Unión que tengan un impacto financiero.
 - c) Objetivo 3: Asegurar que las inversiones de la UPAEP cumplan con los lineamientos y parámetros generales de su política.
 - d) Objetivo 4: Velar, en colaboración con la Secretaría General, por el mantenimiento de la transparencia de la información financiera proporcionada a los países y territorios miembros, presentando oportunas recomendaciones para su mejoramiento.
 - e) Objetivo 5: Continuar operando de forma transversal con otros Grupos de Trabajo de relevancia con vistas a realizar consultas y análisis, y permitir la diseminación de la información a la mayor cantidad de miembros.
 - f) Objetivo 6: Formular eventuales observaciones y elaborar recomendaciones consensuadas al 25º Congreso de la Unión con el objetivo de mantener la sostenibilidad financiera en el largo plazo.
4. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 11/2021

Continuidad del Grupo de Trabajo “Planificación Estratégica”

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 08.1 Informe del Grupo de Trabajo “Planificación Estratégica”,

CONSIDERANDO

la aprobación del Plan Estratégico presentado, que entrará en vigor el 1º de enero de 2022 y será el marco de referencia para la gestión de la Unión en todo lo relacionado con la cooperación y la coordinación para la transformación del sector postal en la región,

RECONOCIENDO

que desde su creación, el Grupo ha cumplido los encargos emanados de los sucesivos Congresos y del Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Unión, constituyéndose en un Grupo de apoyo para todos los países y territorios de la región;

que es necesario mantener un proceso de constante evaluación de los avances en el cumplimiento de los objetivos incluidos en el Plan Estratégico con vistas a formular recomendaciones que contribuyan a su consecución, así como identificar posibles cambios en las prioridades identificadas y elaborar la propuesta de Plan Estratégico para el ciclo de Portugal 2026,

R E S U E L V E:

1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo “Planificación Estratégica” para el ciclo de Curaçao 2022, que estará copresidido por Argentina y Cuba e integrado además por Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Portugal, República Dominicana, Surinam, Uruguay y Venezuela.

2. Definir para el Grupo de Trabajo “Planificación Estratégica” el objetivo general y los objetivos específicos siguientes:

Objetivo general:

Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico aprobado para el ciclo de Curaçao 2022.

Objetivos específicos:

- a) Definir los indicadores de medición de logro para el próximo ciclo y presentarlos durante el Consejo de 2022.
 - b) Hacer el seguimiento anual de los indicadores de medición de logro y presentarlos anualmente al Consejo durante el nuevo ciclo.
 - c) Realizar el levantamiento de las prioridades de la región y presentar sus resultados anualmente al Consejo durante el nuevo ciclo.
 - d) Formular el futuro Plan Estratégico, con posterioridad a la Mesa Regional sobre la Estrategia Postal Mundial.
 - e) Presentar la estrategia formulada durante un Coloquio en el Consejo previo al próximo Congreso y someterla a consideración de ambos órganos.
3. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 12/2021

Continuidad del Grupo de Trabajo “Cooperación Técnica”

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 07.1 Informe del Grupo de Trabajo “Cooperación Técnica”,

CONSIDERANDO

que por Resolución 18/17, el 23º Congreso de la UPAEP realizado en Ciudad de México aprobó la continuidad del Grupo de Trabajo para el período 2018–2021, bajo la denominación Grupo de Trabajo “Cooperación Técnica”, con los siguientes encargos:

- a) continuar desarrollando un proceso de constante evaluación y mejoramiento del proceso de Cooperación Técnica de la Unión;
- b) fomentar y difundir mejores prácticas en la ejecución de proyectos;
- c) Proseguir la colaboración UPAEP-UPU buscando sinergias entre las dos organizaciones en materia de cooperación;
- d) apoyar a la Secretaría General en la capacitación que se brinde en esta materia;
- e) continuar desarrollando Coloquios de Cooperación en el próximo ciclo de manera que la región pueda discutir el avance en esta materia;
- f) presentar al 24º Congreso la propuesta de Política de Cooperación del próximo período;

que la implementación de proyectos y acciones de cooperación es y seguirá siendo una herramienta vital en el desarrollo del sector postal en la región y en el despliegue del Plan Estratégico de la Unión,

que la cooperación técnica constituye un tema de permanente prioridad para la Unión y que, en consecuencia, la actividad del Grupo de Trabajo es continua,

RECONOCIENDO

que desde su creación, el Grupo ha cumplido a cabalidad todos los encargos emanados de los sucesivos Congresos y del Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Unión;

que se han obtenido mejoras substantivas en la gestión de los proyectos, acciones y recursos de Cooperación Técnica;

que la sostenibilidad del proceso de mejora continua en materia de cooperación técnica es viable en el marco de acciones desplegadas a nivel del Grupo, en coordinación con la Secretaría, y del Consejo, a fin de apoyar el desarrollo del sector postal;

que por lo expuesto anteriormente no se visualiza la necesidad de mantener la realización del Coloquio de Cooperación Técnica establecido en la Resolución IV del Congreso de La Habana de 1985,

R E S U E L V E:

1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo “Cooperación Técnica” para el ciclo de Curaçao 2022.
2. Ratificar su conformación teniendo en consideración que estará copresidido por Colombia y México e integrado por Argentina, Brasil, Costa Rica, Cuba, España, Estados Unidos, Paraguay, Perú, Portugal, Surinam, Uruguay y Venezuela.
3. El Grupo de Trabajo “Cooperación Técnica” tendrá por objetivo general: Promover la modernización sostenida del sistema de Cooperación Técnica de la Unión y su gestión.

A su vez, el Grupo tendrá por objetivos específicos los siguientes:

- a) Fomentar y difundir mejores prácticas en la ejecución de proyectos y aprovechamiento de los recursos de cooperación técnica.
 - b) Continuar promoviendo ámbitos de debate y discusión sobre el avance de esta materia en la región durante el próximo ciclo.
 - c) Presentar al 25º Congreso la propuesta de Política de Cooperación del próximo período.
4. Dejar sin efecto la Resolución IV del Congreso de La Habana de 1985.
 5. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 13/2021

Creación de la Relatoría “Gobernanza de la Unión”

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 15.1 Informe del Grupo de Trabajo “Gobernanza”,

CONSIDERANDO

la Resolución 22 del 23º Congreso de Ciudad de México, que dispuso la creación del Grupo de Trabajo “Gobernanza”;

la Proposición de Orden General, anexa al informe del Grupo de Trabajo “Gobernanza”, que incluye la nueva metodología para llevar adelante los objetivos y actividades en materia de gobernanza de la Unión,

RECONOCIENDO

que el Grupo de Trabajo “Gobernanza”, conforme el mandato recibido ha cumplido a cabalidad con los objetivos y actividades contenidos en la resolución up-supra;

que los objetivos propuestos para el ciclo de Curaçao 2022 requieren una metodología más simple y acorde con las necesidades de la Unión y su evolución,

R E S U E L V E:

1. Dar por finalizada la labor del Grupo de Trabajo “Gobernanza”.
2. Crear la Relatoría “Gobernanza de la Unión”, cuya coordinación tendrá carácter rotativo y será en principio ejercida por Estados Unidos y Uruguay, como correlatores, e integrado por Argentina, Brasil, España y Portugal.

3. La Relatoría “Gobernanza de la Unión”, que podrá actuar a demanda o de oficio, tendrá como objetivos principales:
 - a) Misión y Funciones de la Unión
 - b) Reforma de la UPAEP
 - c) Actas
 - d) Gestión de la Secretaría General
4. Encargar a la Secretaría General, dirigir y llevar adelante las tareas del Grupo Lingüístico Español (GLEs) para el ciclo de Curaçao 2022 e informar a los países miembros de los resultados.
5. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas de la relatoría.
6. Expresar reconocimiento y felicitaciones a la excelente labor realizada por el Grupo de Trabajo “Gobernanza”.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 14/2021

Creación del Grupo de Trabajo "EAD-IEA" (Intercambio Anticipado de Datos)

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc.15.7 Informe del Grupo de Trabajo Ad hoc "ITMATT",

CONSIDERANDO

que por Resolución 24/2017, el 23º Congreso de la UPAEP, realizado en Ciudad de México, aprobó el establecimiento del Grupo de Trabajo para el período 2018–2021, bajo la denominación Grupo de Trabajo Ad hoc "ITMATT", cuyo encargo fue el de continuar evaluando y proponiendo mejoras a la cantidad y calidad de datos electrónicos aduaneros entre los países y territorios miembros de la Unión,

TENIENDO EN CUENTA

que la implementación de acciones de mejoramiento del intercambio de datos aduaneros electrónicos facilita el flujo de mercancías entre países de la región;

la complejidad de los temas tratados y la necesidad de seguir realizando actividades de capacitación y entrenamiento para los encargados de la captura y la transmisión anticipada de datos aduaneros, así como de desarrollar informes para evaluar la cantidad y calidad de los mensajes;

que la continuidad de dichas actividades en el futuro permitirá seguir apoyando a la región para evitar interrupciones costosas a la cadena logística,

RECONOCIENDO

que desde su creación, el Grupo ha cumplido a cabalidad todos los encargos que le fueran conferidos, constituyéndose en un Grupo de apoyo para todos los países y territorios de la región;

que es necesario mantener un proceso de constante evaluación y mejoramiento de la gestión en materia de intercambio de datos electrónicos aduaneros, a fin de apoyar el desarrollo y sostenibilidad de los servicios postales de la región,

RESUELVE:

1. Dar continuidad a las acciones en materia de intercambio electrónico anticipado de información aduanera y otorgar carácter permanente al Grupo de Trabajo bajo la denominación EAD-IEA (Intercambio Anticipado de Datos) para el ciclo de Curaçao 2022.
2. Ratificar su conformación teniendo en consideración que estará copresidido por España y Estados Unidos e integrado por Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, México, Nicaragua, Surinam y Venezuela.
3. El Grupo de Trabajo "EAD-IEA" tendrá por objetivo general y por objetivos específicos los siguientes:

Facilitar la adopción del intercambio de información electrónica anticipada para aumentar la seguridad de la red postal así como el cumplimiento con los requisitos de la Unión Postal Universal en la materia.

 - a) Objetivo 1: Aumentar el número de operadores designados en la región que poseen una solución para capturar e intercambiar datos aduaneros, CDS o similar.
 - b) Objetivo 2: Facilitar capacitaciones para los encargados de informática de los miembros de la Unión en el uso de CDS y reportes preparados por el Centro de Tecnología Postal (CTP) de la UPU.
 - c) Objetivo 3: Apoyar a los miembros de la Unión en mejorar la calidad de los datos transmitidos impulsando iniciativas como EAD Check del CTP de la UPU para evaluar la calidad de los datos de exportación.
4. Agradecer muy especialmente la contribución fundamental del Gobierno de los Estados Unidos de América, y en particular de su operador designado, que han apoyado la disponibilidad y utilización del Sistema CDS por parte de los operadores designados incluso con su financiamiento.
5. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 15/2021

Continuidad del Grupo de Trabajo “Operaciones y Calidad”

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 16.3 Informe del Grupo de Trabajo “Operaciones y Calidad” del Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Unión”,

CONSIDERANDO

que por Resolución 23/2017, el 23º Congreso de la UPAEP realizado en la Ciudad de México aprobó la creación del Grupo de Trabajo “Operaciones y Calidad” del Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Unión, cuyo encargo fue el de continuar evaluando y proponiendo mejoras a las prácticas operativas y a la gestión de la calidad,

TENIENDO EN CUENTA

que la implementación de acciones de transformación del negocio postal mediante la adecuación operativa son requeridas para las necesidades de los clientes en la paquetería y el comercio electrónico;

que la complejidad de los temas tratados y la necesidad de seguir realizando adecuaciones de procesos es requisito para la red en el nuevo contexto;

que la continuidad de dichas actividades en el futuro permitirá seguir mejorando la competitividad de la red,

RECONOCIENDO

que desde su creación, el Grupo ha cumplido a cabalidad todos los encargos emanados del Congreso y del Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Unión, constituyéndose en un Grupo de apoyo para todos los países y territorios de la región;

que es necesario mantener un proceso de constante evaluación y mejoramiento de la gestión en materia de la calidad de los servicios a través de buenas prácticas operativas, a fin de apoyar el desarrollo del sector postal de la región,

R E S U E L V E:

1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo “Operaciones y Calidad” para el ciclo de Curaçao 2022.
2. Establecer su conformación teniendo en consideración que estará copresidido por Brasil y México e integrado por Argentina, Colombia, Cuba, El Salvador, España, Estados Unidos, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam y Uruguay.
3. El Grupo de Trabajo “Operaciones y Calidad” tendrá por objetivo general y por objetivos específicos los siguientes:

Contribuir, mediante la difusión de información, el asesoramiento, coordinación o participación en aquellas actividades que sean planificadas conjuntamente por los copresidentes del Grupo y la Secretaría General, sobre aspectos de:

- a) Evaluación, monitoreo y establecimiento de medidas de mejora en relación al desempeño de los miembros de la Unión en los indicadores regionales de calidad de la gestión y de los servicios.
 - b) Evaluación de la necesidad de actualización de los indicadores regionales y desarrollo de propuestas que en ese sentido deban elevarse al Consejo.
 - c) Adopción de buenas prácticas operativas, desarrollo y adecuación de los procesos a las nuevas reglamentaciones internacionales y necesidades del negocio.
4. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 16/2021

Continuidad del Grupo de Trabajo “Remuneración Integrada”

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 15.4 Informe del Grupo de Trabajo “Remuneración Integrada”,

CONSIDERANDO

que por Resolución 16/2017, el 23º Congreso de la UPAEP realizado en México aprobó la continuidad del Grupo de Trabajo para el período 2018–2021, bajo la denominación Grupo de Trabajo “Remuneración Integrada” de la Unión, cuyo encargo fue el de continuar evaluando y proponiendo mejoras al sistema de remuneración de los diferentes servicios postales,

TENIENDO EN CUENTA

que la implementación de acciones ligadas al análisis, evaluación y acompañamiento de los cambios de metodología en materia de remuneración;

que la complejidad de los temas tratados y la necesidad de seguir realizando acciones para su armonización e integración de los productos postales y que la continuidad de dichas actividades en el futuro permitirá seguir mejorando la metodología de remuneración con la participación de los países miembros de la región,

RECONOCIENDO

que desde su creación, el Grupo ha cumplido a cabalidad todos los encargos emanados de los sucesivos Congresos y del Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Unión, constituyéndose en un Grupo de apoyo para todos los países y territorios de la región;

que es necesario mantener un proceso de constante evaluación y mejoramiento de la gestión en materia de remuneración, a fin de apoyar el desarrollo de los servicios postales de la región,

R E S U E L V E:

1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo “Remuneración Integrada” para el ciclo de Curaçao 2022.
2. Ratificar su conformación teniendo en consideración que estará copresidido por Argentina y Uruguay e integrado por todos los países y territorios miembros de la Unión.
3. El Grupo de Trabajo “Remuneración Integrada” tendrá por objetivo general y por objetivos específicos los siguientes:
 - a) Adoptar un enfoque integrado para la remuneración, teniendo plenamente en cuenta los aspectos de desarrollo de los productos, los costos del tratamiento de los envíos de llegada de los operadores designados, la accesibilidad en relación a los operadores de salida y los clientes, la dinámica del mercado y la competencia, así como las actividades de investigación relativas a toda la gama de servicios físicos (correspondencia, encomiendas y EMS), con el objeto de modernizar e integrar los sistemas de remuneración de la UPU.
 - b) Participar en la elaboración del sistema de remuneración integrado para los productos físicos y establecer una relación con la evaluación de la calidad de servicio a fin de promover una oferta de productos de calidad competitivos.
 - c) Garantizar que el sistema integrado de remuneración a proponer al Congreso de 2025 promueva el cumplimiento de la obligación de brindar un servicio universal y preserven la integridad de la red postal.
 - d) Analizar la situación en términos de la clasificación de los países, evaluando las características de los grupos a los que pertenecen, atendiendo la situación especial de los países del sistema de transición en su evolución al sistema objetivo; como forma de garantizar las oportunidades de desarrollo y mitigando los eventuales riesgos asociados.
 - e) Incentivar la evolución del sistema de gastos terminales hacia un sistema que se caracterice por tener principios de remuneración específicos basados en los costos.

- f) Impulsar el desarrollo de los sistemas de contabilidad analítica en los países de la región.
 - g) Analizar el sistema de cuotas-parte territoriales de llegada y las tasas aplicables a las encomiendas, así como los diferentes parámetros involucrados en el sistema de remuneración para la franja 0 a 2 kg.
 - h) Incentivar a que los operadores participantes puedan acceder a sistemas de monitoreo y control adecuados y financieramente asequibles, instándolos a que participen en el sistema de evaluación y mejorando, asimismo, las reglas que rigen la relación entre la evaluación de la calidad y la remuneración.
 - i) Alentar la participación de los países de la Región, promoviendo la difusión del conocimiento en materia de remuneración, así como la utilización de las herramientas informáticas que permiten generar información para la toma de decisiones.
4. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 17/2021

Continuidad del Grupo de Trabajo “Acción Seguridad”

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 15.5 Informe del Grupo de Trabajo “Acción Seguridad”,

CONSIDERANDO

que por Resolución 21/2017, el 23º Congreso de la UPAEP realizado en México, aprobó la continuidad del Grupo de Trabajo para el período 2018–2021, bajo la denominación Grupo de Trabajo “Acción Seguridad”, cuyo encargo fue el de implementar la estrategia de seguridad regional para asesorar, apoyar, capacitar y certificar a los operadores designados de la región con el objetivo de garantizar la seguridad del personal, clientes, materia postal e infraestructura de toda amenaza interna y externa,

TENIENDO EN CUENTA

que el Grupo de Trabajo “Acción Seguridad” de la UPAEP se ha caracterizado por su liderazgo en esta materia y ha emprendido importantes acciones que lo colocan a la vanguardia del desarrollo de la seguridad postal;

que el Grupo de Trabajo “Acción Seguridad” ha desarrollado e implementado una estrategia de seguridad en la región para educar, concienciar y aumentar la seguridad de todas las operaciones dentro del sector postal mediante el cumplimiento de las normas de seguridad de la Unión Postal Universal (UPU), S58 y S59;

que, a través de esta estrategia, el Grupo ayudará a todos los países miembros de la región a alcanzar con éxito la Certificación de Seguridad UPAEP;

que el Grupo de Trabajo “Acción Seguridad” de la UPAEP continuará el apoyo a todos los países y territorios miembros sobre el tema del intercambio de datos electrónicos aduaneros avanzados y la pertinencia para la seguridad

postal en coordinación con el Grupo EAD-IEA (Intercambio Anticipado de Datos);

que es necesario, habida cuenta de los antecedentes mencionados en el informe del Grupo de Trabajo “Acción Seguridad”, otorgar continuidad a las importantes acciones que viene desarrollando,

RECONOCIENDO

que desde su creación, el Grupo ha cumplido a cabalidad todos los encargos emanados de los sucesivos Congreso y del Consejo Consultivo y Ejecutivo de la Unión, constituyéndose en un Grupo de apoyo para todos los países y territorios de la región;

que es necesario mantener un proceso de constante evaluación y mejoramiento de la gestión en materia de seguridad postal, a fin de apoyar el desarrollo y fiabilidad de los servicios postales de la región;

que se considera oportuna la integración de un tercer país como Copresidente del Grupo, con la debida experiencia, para el seguimiento y ejecución de los trabajos que se desarrollan, en materia de asesoramiento, apoyo, capacitación y certificaciones y que Chile se ha ofrecido gentilmente para desarrollar la labor correspondiente;

que se han adoptado resoluciones para el desarrollo de normas básicas de seguridad postal, las cuales requieren que gobiernos, operadores designados y Uniones Restringidas cumplan con medidas específicas de seguridad postal.

que, en virtud de estas iniciativas, el Grupo de Trabajo “Acción Seguridad” de la UPAEP tiene el mandato de velar por el cumplimiento por los países miembros con las normas básicas de seguridad postal, y las exigencias en materia de seguridad como lo es el intercambio de datos electrónicos aduaneros avanzados,

RESUELVE:

- 1 Dar continuidad al Grupo de Trabajo “Acción Seguridad” para el ciclo de Curaçao 2022.

2. Aprobar su conformación teniendo en consideración que estará copresidido por Chile, Estados Unidos y El Salvador e integrado por Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, España, Nicaragua, Perú, Uruguay y Venezuela.
3. El Grupo de Trabajo “Acción Seguridad” tendrá por objetivo general y por objetivos específicos los siguientes:
 - a) Objetivo 1 – Lograr la Certificación/Renovación de Seguridad Postal de 3 Operadores Designados por año.
 - b) Objetivo 2 – Realizar 2 actividades de capacitación al año (individuales y/o regionales).
 - c) Objetivo 3 – Desarrollar y fortalecer canales de cooperación con otros organismos internacionales que brinden cooperación en temas de seguridad postal.
 - d) Fortalecer los conocimientos del Grupo de Trabajo “Acción Seguridad” mediante capacitaciones especializadas.
4. Expresar y transmitir su profundo agradecimiento al Grupo de Trabajo “Acción Seguridad” por la excelente labor que viene desarrollando en la búsqueda de contribuir a la prevención del delito postal, a la capacitación en cuestiones de seguridad y de inspección, a la coordinación de los controles de la garantía de la calidad y la seguridad en los aeropuertos, así como por su constante preocupación e interés por el mejoramiento de la seguridad del correo y de la calidad de sus productos.
5. Expresar y transmitir su profundo agradecimiento al Servicio Postal de Estados Unidos de América por su aporte de recursos económicos y de capital humano para llevar a cabo las acciones realizadas durante este último ciclo.
6. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario a las tareas del Grupo de Trabajo.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 18/2021

Continuidad del Grupo de Trabajo “Filatelia”

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 15.6 Informe del Grupo de Trabajo “Filatelia”,

CONSIDERANDO

la Resolución 22 del 23º Congreso de Ciudad de México, que dispuso la continuidad del Grupo de Trabajo “Filatelia”;

la Proposición de Orden General, anexa al informe del Grupo de Trabajo “Filatelia”, que propone la continuidad del Grupo de Trabajo de la Unión,

RECONOCIENDO

que el Grupo de Trabajo “Filatelia”, conforme el mandato recibido no ha podido cumplir en su totalidad con los objetivos y actividades que por motivos de la pandemia han quedado pospuestos;

que los objetivos propuestos para el ciclo de Curaçao 2022 requieren la realización de una política general en materia filatélica para que los responsables de Filatelia puedan trabajar amparados en dicha política siempre que esta sea consensuada por todos los países miembros,

R E S U E L V E:

1. Dar continuidad al Grupo de Trabajo “Filatelia”.
2. Aprobar su conformación teniendo en consideración que estará copresidido por Argentina y Colombia e integrado por Brasil, Chile, España, Panamá, República Dominicana, Surinam, Uruguay y Venezuela.

3. El Grupo de Trabajo "Filatelia" tendrá por objetivo central, implementar una política general en materia de Filatelia para asegurar por parte de los países y territorios miembros el interés y desarrollo de cada actividad.
4. Encargar a la Secretaría General que brinde todo el apoyo necesario al Grupo de Trabajo y las iniciativas filatélicas.
5. Expresar reconocimiento y felicitaciones a la excelente labor realizada por la Secretaría General apoyando y promoviendo la filatelia.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 19/2021

Normativa vigente de la Unión

El 23º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

la Resolución XVII del Congreso de Río de Janeiro que instruye a la Secretaría General evaluar los documentos vigentes en el seno de la UPAEP y presentar el resultado de este estudio al Consejo de 2006;

la Resolución XVIII del Congreso de Río de Janeiro que encarga a la Secretaría General incorporar en el sitio web de la Unión las Actas, Resoluciones y Decisiones vigentes de sus Congresos y del Consejo Consultivo y Ejecutivo;

la Resolución 20 del Congreso de Santiago 2009;

la Resolución 13 del Congreso de La Habana 2013;

la Resolución 29 del Congreso de México, mediante la cual se aprueba el listado de Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones vigentes a la fecha;

el documento Congreso – Doc. 15.1 Informe del Grupo de Trabajo “Gobernanza”,

CONSIDERANDO

que, mediante Resolución 22 del Congreso de México, se creó el Grupo de Trabajo “Gobernanza”;

que, entre sus objetivos se encuentra el de mantener actualizadas las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la UPAEP, e informar al respecto en los ámbitos respectivos;

que dicha tarea plantea la necesidad de su continuidad, ya que es esencial para los países y territorios miembros de la Unión contar con información fehaciente sobre la normativa vigente de la Unión;

que a tal efecto se debe contar con una metodología apropiada de actualización periódica;

que la normativa vigente debe estar fácilmente disponible para todos los países y territorios miembros de la Unión;

que la normativa no vigente también debe estar disponible a efectos de facilitar posibles consultas,

R E S U E L V E:

1. Aprobar el listado de Resoluciones y Recomendaciones vigentes, que constan como Anexo 1, considerándose no vigentes las que no resulten del mismo.
2. Encargar a la Secretaría General:
 - que realice una revisión anual de las Decisiones del Consejo, elevando su actualización para aprobación de dicho órgano;
 - la publicación en la página web de la Unión del listado y de los textos de la normativa vigente;
 - tener disponible y en formato físico y electrónico los archivos de la normativa vigente y no vigente para consulta;
 - proceder a la actualización del listado de las resoluciones de 2021 a partir del 1º de enero de 2022, en razón del desfasaje que surge del mismo en el período comprendido entre la finalización del Congreso y la entrada en vigor de las disposiciones en él aprobadas.
3. Dar por derogada la Resolución 29 del Congreso de México de 2017.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

**I – RESOLUCIONES VIGENTES
DE LIMA (1976) A LA HABANA (2013)**

RESOLUCIÓN	TEMA
1976 – Lima	
Res. VI	Donación del terreno a UPAEP
1981 – Managua	
Res. X	Derogación del Convenio, su Reg. de Ejecución y su Protocolo Final, los Acuerdos, sus Reg. de Ejecución y sus Protocolos Finales y del Reg. de la Oficina de Trasbordos
Res. XI	Nueva distribución de los gastos del Servicio de Traducción. Establece la modalidad de financiamiento del STEs a partir de 1982
Res. XXVII	Establece la obligación de las Administraciones Postales de enviar tres ejemplares de sellos a la UPAEP
1985 – La Habana	
Res. II	Acuerdos UPU/UPAE – Acuerdos complementarios <u>Compilación UPAEP</u>
Res. IV	Realización de un Coloquio sobre Cooperación Técnica en cada Congreso
Res. XVI	Consideración preferente de los problemas técnico-postales durante los Congresos
1990 – Buenos Aires	
Res. I	Admisión de Portugal como país miembro de la Unión
Res. IX	Recomendación para que se examine la posibilidad de mejorar los servicios, niveles de precios y servicios y creación de productos

1993 – Montevideo Congreso Extraordinario	
Res. II	Desarrollo de acciones y medidas necesarias, destinadas a cumplir las modificaciones fijadas por el Congreso en el Preámbulo y en el Artículo 1 del Capítulo I de la Constitución. Temas diversos: regulación, operaciones, productos nuevos, etc.
1995 – México	
Res. IV	Medidas varias en materia previsional y disolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Sec. Gral.
Res.VI	Transporte aéreo postal
1998 – Montevideo – Congreso Extraordinario	
Res. II	Reestructura de la UPAEP
2000 – Panamá	
Res. II	Centro Regional de Desarrollo Informático de la UPAEP
Res. IV	Perfil presupuestario de la UPAEP
Res. VIII	Separación de Antillas Neerlandesas y Aruba
Res. XII	Relacionamiento con la CITEL
Res. XVIII	Fondo Pérez-Guerrero
Res. XX	Disponibilidad de equipamiento informático y tecnológico con fines de donación
Res. XXV	Reforma Postal y sus fuentes de financiamiento
2005 – Río de Janeiro	
Res. I	Sustitución del sistema de Actas por informes en base a grabaciones de las deliberaciones del Congreso
Res. II	Programa temporal de medidas presupuestarias y sistemas de plan de pago de la deuda
Res. VII	Foro sobre Regulación Postal en el CCE
Res. VIII	Reuniones preparatorias de la UPAEP para el Congreso de la UPU

2005 – Río de Janeiro (cont.)	
Res. XIV	Grupo de Trabajo “Gastos Terminales”
Res. XV	Grupo de Trabajo Permanente de Regulación Postal
Res. XXI	Restablecimiento de servicios postales básicos
Res. XXIV	Mantenimiento del sistema de comunicaciones de la Secretaría General
Res. XXVI	Calidad Postal en la región de la UPAEP
Res. XXIX	Asesoría a distancia
Res. XXX	Capacitación a distancia
Res. XXXIX	Confirmación Acuerdo UPAEP-UPU
Res. XLIV	Reducción de brecha digital – Sociedad de la información
Res. XLVI	Descensos de categorías de contribución
Res. LI	Liquidación de contribuciones al STEs en función de las cuotas contributivas de la UPAEP
2007 – Montevideo Congreso Extraordinario	
Res. II	Creación y alcance del Grupo de Trabajo "Planificación Estratégica"
Res. V	Estimación de costos de proyectos y estudios solicitados al próximo Congreso
Res. VI	Aprobación de modificación al Reglamento de las cuentas "Fondos de Terceros"
Res. VII	Aprobación del formato de los nuevos Estados Financieros
2009 – Santiago de Chile	
Res. 16	Política de inversión y formalización del Comité de Inversión
Res. 21	Acciones de Reforma y Modernización
Res. 23	Código de Conducta y preparación y adopción de Proposiciones UPAEP para el Congreso UPU

2009 – Santiago de Chile (cont.)	
Res. 25	Situación contributiva de la República de Haití
Res. 26	Situación contributiva de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay
Res. 27	Elaboración de informes financieros según las actividades
Res. 30	Formación de Recursos Humanos
Res. 31	Encuentro anual con las representaciones diplomáticas de países y territorios miembros de la Unión acreditadas ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay
Res. 32	Informes ejecutivos sobre las reuniones de los Consejos de la UPU
Res. 34	Uso del Isologotipo de Protección del Medio Ambiente
Res. 35	Normas básicas para la emisión de sellos postales “América”
Res. 36	Recurso presentado por los Jubilados y Pensionistas de la UPAEP
Res. 37	Disminución de unidades contributivas: Brasil; Estados Unidos de América, Portugal
Res. 44	Protección del Medio Ambiente
2013 – La Habana	
Res. 1	Ingreso de Sint Maarten a la Unión
Res. 9	Creación del Fondo de Contingencia – Restitución de los Servicios Postales Básicos
Res. 10	Modificación de la Resolución IV del Congreso de Montevideo. Excepción al Artículo 134 del Reglamento General – Sanciones automáticas
2017 – México	
Res. 3	Situación presupuestaria de Haití
Res. 4	Niveles de contribución de los países y territorios miembros de la Unión

2017 – México (cont.)	
Res. 7	Aumento del monto de proyectos individuales del Fondo de Disponibilidad
Res. 9	Coordinación regional de los trabajos de los órganos de la UPU
Res. 11	Índice Integrado para el Desarrollo Postal
Res. 12	Infraestructura de direcciones físicas
Res. 13	Contribución del sector postal a los ODS
Res. 14	Gestión de ayuda humanitaria
Res. 16	Continuidad del Grupo de Trabajo Finanzas
Res. 17	Continuidad del Grupo de Trabajo Remuneración
Res. 18	Continuidad del Grupo de Trabajo Cooperación Técnica
Res. 20	Continuidad de Grupo de Trabajo Planificación Estratégica
Res. 21	Continuidad del Grupo de Trabajo Acción Seguridad Postal
Res. 22	Creación del Grupo de Trabajo de Gobernanza
Res. 23	Creación del Grupo de Trabajo Operaciones y Calidad
Res. 24	Creación del Grupo de Trabajo ad hoc ITMATT
Res. 25	Creación Grupo de Trabajo de Filatelia
Res. 27	Reuniones Preparatorias de los Congresos de la UPU y de la UPAEP
Res. 28	Creación de la Asesoría Jurídica Permanente

**II – RECOMENDACIONES VIGENTES
DE SANTIAGO (1971) A MONTEVIDEO (2007)**

RECOMENDACIÓN	TEMA
1971 – Santiago	
Rec. V	Que los países se abstengan de colocar en los sellos temas de conflicto entre ellos
Rec. X	Gestionar ante IATA las mejores condiciones
1976 – Lima	
Rec. III	Empleo de ingresos en concepto de Gastos Terminales preferentemente en el mejoramiento del servicio
1981 – Managua	
Rec. III	Valijas diplomáticas
1985 – La Habana	
Rec. I	Planificación de los servicios postales
Rec. II	Referente a encomiendas a países que sufrieron catástrofes
1990 – Buenos Aires	
-	-
1995 – México	
Rec. I	Referida a grabaciones con publicaciones para no videntes
1998 – Montevideo	
-	-

2000 – Panamá	
Rec. I	Sobre exposiciones filatélicas internacionales
Rec. II	Exención de tasas de franqueo de cartas a miembros de misiones de ayuda humanitaria
2005 – Río de Janeiro	
-	-
2007 – Montevideo	
-	-
2009 – Santiago de Chile	
Rec. II	Remisión de valores de ejemplares de valores filatélicos a la UPAEP
2013 – La Habana	
-	-
2017 – México	
-	-

RESOLUCIÓN 20/2021

Emisión Filatélica Serie “América” – Ciclo de Curaçao 2022

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 16 Grupo de Trabajo “Filatelia”- Emisión de Sellos Postales Serie “América” período 2022–2025,

CONSIDERANDO

que la Emisión de Sellos “América” debe mantener su vigencia con difusión y comercialización permanente,

RECONOCIENDO

que los sellos “América” han sido emitidos por la mayoría de los países miembros, manifestando su inquietud al desarrollo futuro,

TOMANDO EN CUENTA

que la emisión “América” se ha constituido en un tema filatélico específico, catalogado por reconocidos coleccionistas y editores;

que existen elementos valiosos para adoptar medidas que impulsen y fortalezcan la realización, difusión y comercialización de los sellos postales “América”,

R E S U E L V E:

1. Proponer las siguientes temáticas de la Serie “América” para el ciclo de Curaçao 2022:

Año 2022	Arte
Año 2023	Filatelia y el sello postal
Año 2024	Medioambiente
Año 2025	Sanidad

2. Encargar al Grupo de Trabajo "Filatelia" que presente al próximo Consejo la temática correspondiente al año 2026.
3. Exhortar a todos los países y territorios miembros de la Unión a participar activamente de las emisiones anuales de la Serie "América".

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 21/2021

Política en materia de Filatelia – Ciclo de Curaçao 2022

24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

que el Grupo de Trabajo “Filatelia” tiene como visión propender a que la actividad filatélica en el ámbito de la UPAEP siga siendo una unidad de negocio atractiva, adoptando políticas aplicables a todos los países y territorios miembros de la Unión,

CONSIDERANDO

que la Filatelia constituye uno de los medios más importantes para difundir el patrimonio artístico y cultural de nuestros países, al registrar de forma gráfica y cronológica todo lo digno y bello de mostrar de una nación ante la comunidad internacional;

que las estampillas de correo son las mejores embajadoras para transmitir mensajes de esperanza y progreso reflejados en sus diseños no sólo a los filatelistas, sino a quienes las aprecian en su valor intrínseco, simbólico y comercial;

que gracias a sus mensajes de compromiso, divulgación y desarrollo, las estampillas de correo contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

que por diversos factores, la Filatelia a nivel gerencial en los operadores postales y los Gobiernos en la mayoría de los países y territorios miembros, carece de lineamientos claros que permitan el desarrollo sostenible de la actividad;

que la Filatelia es una unidad de negocio rentable para los correos, si se promueve y desarrolla de una manera eficiente y con las herramientas adecuadas,

CONSIDERANDO ASIMISMO

que se debe seguir promoviendo una cultura filatélica en cada país y territorio miembro, mediante la utilización de las estampillas en el correo, tanto para el franqueo como para fines coleccionistas;

que se debe apoyar las Unidades de Filatelia de cada operador postal oficial, proporcionando recursos económicos y autonomía para su desarrollo;

que la UPAEP, como unión restringida, cuenta con herramientas de cooperación técnica para capacitar y colaborar en el desarrollo de la Filatelia entre los países y territorios miembros;

que existe un gran conocimiento y experiencia en los responsables de Filatelia de la región, para mejorar sus áreas y propender a una Filatelia dinámica y activa,

RESUELVE:

Adoptar como política en materia filatélica a ser aplicada por cada operador designado que tenga a cargo la Filatelia en los países y territorios miembros, para el ciclo de Curaçao 2022, los siguientes enunciados:

- a) Disponer en cada operador designado, de una estructura orgánica destinada a la Filatelia que dependa de la Alta Dirección y esté acorde a cada país y basada en el tamaño del mercado y el presupuesto existente.
- b) Contar con un equipo de expertos de Filatelia que puedan colaborar con el resto de países de la región a modo de consultoría en la implantación de mejores prácticas e intercambio de información, en coordinación con la UPAEP y en el marco del grupo de trabajo creado a tal fin en el ámbito de la Unión.
- c) Asignar presupuestos suficientes para el desarrollo de las actividades de promoción y divulgación de la Filatelia y las emisiones por año, según las necesidades de cada país.
- d) Tener una programación mínima de emisiones al año, teniendo en cuenta el impacto positivo que generan las emisiones temáticas a nivel mundial. Incluyendo la emisión América UPAEP.

- e) Adoptar sistemas de impresión en los sellos, con características que permitan atraer a los jóvenes a la cultura filatélica, tales como repujados, tintas especiales, realidad aumentada. etc., y de esta manera formar a los clientes filatélicos del futuro. Asimismo, intercambiar y compartir información sobre proveedores de sistemas de impresión a fin de mejorar la capacidad de negociación de precios.
- f) Incentivar a todos los países miembros de la UPAEP a realizar sus máximos esfuerzos para implementar las medidas de seguridad en sus productos filatélicos, con el objetivo de evitar falsificaciones.
- g) Apoyar el fomento de un programa de fortalecimiento de la cultura filatélica en cada país y territorio miembro, con el fin de dar a conocer esta actividad entre los niños y jóvenes tomando experiencia de los países que ya lo tienen y adaptándolo según la idiosincrasia y cultura nacional.
- h) Implementar acciones periódicas de capacitación entre los directivos de los operadores designados que tienen a cargo la emisión de sellos, a efectos de sensibilizar a la alta dirección sobre la importancia de la Filatelia.
- i) Impulsar la realización del Foro para el Desarrollo de la Filatelia en la región, en forma virtual o presencial, cada dos años, a fin de intercambiar experiencias, conocer la situación de cada país y territorio miembro y establecer líneas de acción a futuro.
- j) Promover la participación y consulta de los responsables de Filatelia para llevar a cabo las emisiones en cada país, como expertos en la materia.
- k) Establecer lineamientos básicos para la conservación y permanencia de los sellos, que permitan mantener un inventario adecuado, considerando las mejores prácticas disponibles en los países en este tema y que son funcionales.
- l) Procurar que todos los países miembros de la UPAEP envíen sus emisiones postales a la Secretaría General para mantener actualizado el registro e inventario.
- m) Compartir y desarrollar los modelos de relación entre el operador designado y los gobiernos de cada país para establecer los regímenes regulatorios, definición de emisiones, presupuestos y gestión de inventarios.

- n) Promover la innovación tecnológica y la creación de un mercado global de Filatelia en la región UPAEP, integrando ferias, convenciones, asociaciones de filatélicos, asociaciones de comerciantes, académicos con el objetivo de incrementar el público objetivo de cada país y territorio miembro.
- o) Solicitar, cuando sea posible, los buenos oficios de la UPAEP ante las instituciones que requieren el pago de royalty para el uso de los emblemas oficiales, en temáticas de interés regional o mundial.
- p) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para mejorar la eficacia en la implementación de esta política a través de un proceso continuo de medición de metas e indicadores, los que serán evaluados periódicamente e informados a los órganos de la Unión a través de los grupos de expertos creados para el tratamiento del tema.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 22/2021

Continuidad de la Asesoría Jurídica Permanente de la UPAEP

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

la Resolución 28 del 23º Congreso de México, que ratificó los términos del funcionamiento y resultados de la convocatoria de los integrantes de la Asesoría Jurídica Permanente de la UPAEP para el ciclo 2018–2021;

el documento CCE/21 – Doc. 17 “Asesoría Jurídica Permanente de la UPAEP”,

CONSIDERANDO

la necesidad de la Secretaría General y de los países y territorios miembros de seguir disponiendo del asesoramiento de expertos jurídicos sobre interpretación de las Actas y otros aspectos que en materia legal pudiera surgir en el transcurso de sus actividades, Consejos, Congresos y demás foros de la Unión;

el destacado desempeño de la Asesoría Jurídica Permanente durante el ciclo 2018–2021,

TENIENDO EN CUENTA

el resultado de la convocatoria realizada por la Secretaría General en el mes de mayo previo al 24º Congreso de Curaçao, de conformidad con las reglas de funcionamiento de la asesoría y el perfil jurídico de los candidatos,

R E S U E L V E:

1. Ratificar los términos de funcionamiento de la Asesoría Jurídica Permanente de la UPAEP establecidos en la Resolución 28 del 23º Congreso de México.

2. Aprobar la composición del Grupo de Expertos Jurídicos para el ciclo de Curaçao 2022, como resultado de la convocatoria realizada con anterioridad al 24º Congreso de Curaçao:

<i>País</i>	<i>Experto/a</i>	<i>Cargo</i>
CU	Lázaro Jorge Rodríguez Fuentes	Director de Asuntos Legales del Grupo Empresarial Correos de Cuba
PE	Juan Ricardo Mondoñedo Espinoza	Coordinador de Servicios Postales – Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones – Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UY	Carol Dolinkas Taes	Jefe de Departamento de Relaciones Internacionales – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC)

3. Destacar y hacer llegar el sincero agradecimiento por la excelente labor desempeñada por todos y cada uno de los letrados que integraron el Grupo de Expertos Jurídicos actuantes durante el ciclo 2018–2021 y que ratifican su compromiso y voluntad de seguir colaborando con la Unión.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 23/2021

Designación de la Sede y fecha del 25º Congreso de la Unión

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas España y Portugal,

VISTO

el documento Congreso – Doc. 19 “Designación de la sede del 25º Congreso de la UPAEP” que da cuenta de la invitación de Portugal de acoger la realización del 25º Congreso de la Unión,

CONSIDERANDO

que el Artículo 103, numeral 2 del Reglamento General de la Unión “Organización y funcionamiento de los Congresos” establece que cada Congreso designará al país en el que deberá celebrarse el Congreso siguiente;

que para la Unión Postal de las Américas, España y Portugal es un altísimo honor el ofrecimiento formulado por Portugal,

CONSIDERANDO ASIMISMO

que debido a la pandemia, el ciclo de Estambul de la UPU se extendió por un año;

que dicha extensión tiene impacto financiero y en las actividades de la Unión,

R E S U E L V E:

1. Aceptar la invitación de Portugal, para acoger en su territorio el 25º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, previendo su realización en marzo/abril de 2026.
2. Expresar el reconocimiento y gratitud del Congreso a Portugal como miembro de la UPAEP, por su decisión de organizar el 25º Congreso de la Unión.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 24/2021

Designación del Secretario General de la UPAEP

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

VISTO

el Congreso – Doc.17 Elección del Secretario General;

CONSIDERANDO

la elección realizada durante el 24º Congreso en la ciudad de Willemstad, Curaçao, el día 21 de octubre de 2021,

R E S U E L V E:

Designar para el ciclo de Curaçao 2022, como Secretario General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal al Sr. Franklin Alberto Castro Rodríguez, Pasaporte de El Salvador N° B01502188, según lo dispone el artículo 119 del Reglamento General de la Unión.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

RESOLUCIÓN 25/2021

Confección de la versión definitiva de las Actas del 24º Congreso

El 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal,

CONSIDERANDO

el poco tiempo de que dispone la Secretaría General durante el Congreso para efectuar los ajustes que corresponden a las Actas;

que es deseable que los “Documentos del 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, Curaçao 2021”, sean publicados por la Secretaría General en debida forma,

R E S U E L V E:

Encargar a la Secretaría General rectificar en la Constitución, Decimosegundo Protocolo Adicional a la Constitución, Reglamento General, Reglamento de la Secretaría General, Reglamento de Cooperación Técnica y Resoluciones:

- a) Los errores de forma que no se señalaron al realizar el examen de las resoluciones.
- b) La numeración de los artículos y párrafos, así como las referencias, cuando ello resulte necesario.

Lic. Roberto Cavanna Merchán
Secretario General

Sr. Franklin Sluis
Presidente

**REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL**

Curaçao, 2021

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art.

1. Alcance del Reglamento de la Secretaría General
2. Dirección y administración de la Secretaría General
3. Atribuciones del Secretario General
4. Estructura de la Secretaría General

CAPÍTULO II PRESUPUESTO GENERAL, PLAN DE ACCIÓN Y CONTABILIDAD

5. Proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción
6. Período presupuestario
7. Compras y contratos de trabajo, obras o suministros
8. Enajenaciones
9. Arrendamientos

CAPÍTULO III DISPONIBILIDADES

10. Anticipos
11. Ingresos bancarios
12. Retiro de fondos

CAPÍTULO IV DEL CONTROL

13. Control general
14. Control anual
15. Rendición de cuentas
16. Auditoría externa
17. Condiciones para la modificación del Reglamento de la Secretaría General

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1 Alcance del Reglamento de la Secretaría General

La organización y el funcionamiento de la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y las relaciones con el gobierno de la República Oriental del Uruguay, en su carácter de país sede y de Autoridad de Alta Inspección, se rigen por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de las contenidas en el resto de las Actas de la Unión.

Artículo 2 Dirección y administración de la Secretaría General

En su organización y funcionamiento la Secretaría General constituye una unidad orgánica colocada bajo la responsabilidad y autoridad del Secretario General. El Secretario General será suplido en sus ausencias por el funcionario del primer nivel jerárquico que designe para esos efectos.

Artículo 3 Atribuciones del Secretario General

1. Al Secretario General le compete la dirección y administración de la Secretaría General de la cual es el representante legal, comprometiéndola con su firma.
2. Sin perjuicio de las atribuciones que el Reglamento General confiere al Consejo y a la Autoridad de Alta Inspección, al Secretario General le compete:
 - a) organizar y dirigir todos los trabajos de la Secretaría General;
 - b) nombrar al personal de la Secretaría General;
 - c) designar un suplente en caso de ausencia;
 - d) conceder licencias, vacaciones, fijar días y horarios de trabajo;

- e) contratar personal de las categorías profesional y de servicios generales con carácter temporal, dando cuenta al Consejo;
 - f) imponer sanciones al personal de la Secretaría General, conforme a lo establecido en el Estatuto del Personal y proponer las destituciones que correspondan;
 - g) organizar el legajo o foja de servicios de cada empleado y ordenar las anotaciones en el mismo, previa vista al interesado;
 - h) conducir la preparación de los proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción y presentarlos al Comité de Gestión y al Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento General;
 - i) contratar o comprometer los gastos y autorizar los pagos de la Secretaría General, previo cumplimiento de las formalidades del caso;
 - j) resolver acerca de las bonificaciones establecidas en el Estatuto del Personal;
 - k) autorizar los desplazamientos del personal de la Secretaría General por motivos de servicio, acreditándoles los viáticos y gastos de locomoción, conforme al 80% de lo establecido por Naciones Unidas;
 - l) rendir cuenta a la Autoridad de Alta Inspección de la ejecución del Presupuesto aprobado por el Consejo;
 - m) elevar a la Autoridad de Alta Inspección las reclamaciones que los empleados de la Secretaría General interpongan contra sus decisiones;
 - n) dictar los manuales de procedimiento administrativo y contable de la Secretaría General.
3. El Secretario General, en consulta con los Jefes de Proyectos cuando corresponda, determinará las funciones y cometidos a desempeñar por los funcionarios a cargo de ejecutar las iniciativas y proyectos del Plan de Acción de la Secretaría General.

Artículo 4

Estructura de la Secretaría General

Para el desempeño de las tareas que le están encomendadas, la Secretaría General contará con:

- Ejes y líneas estratégicas, contenidas en el Plan Estratégico cuatrienal, conforme a las directrices acordadas por el Consejo y recogidas en el Plan de Acción de la Secretaría General.
- Gestión Interna de la Secretaría General; Servicios de Traducción e Imprenta.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO GENERAL, PLAN DE ACCIÓN Y CONTABILIDAD

Artículo 5

Proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción

1. Los proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción de la Secretaría General deberán ser elaborados de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General, conteniendo información detallada y ordenada por actividades.
2. El proyecto de Presupuesto contendrá, en sucesivas columnas:
 - a) el Presupuesto del ejercicio anterior;
 - b) el registro de los gastos reales del ejercicio anterior;
 - c) el Presupuesto del ejercicio en curso, junto con cualquier modificación que se proponga de acuerdo con el artículo 114, numeral 11.14 del Reglamento General;
 - d) el proyecto de Presupuesto para el ejercicio siguiente.
3. Con independencia de la exposición de motivos que acompañará a los proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción, se incluirán las aclaraciones y detalles necesarios para la mejor comprensión de las distintas partidas.
4. Los proyectos de Presupuesto General y Plan de Acción deben estar en poder de los países y territorios miembros y de los operadores designados interesados, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el comienzo de la reunión del Órgano que deba examinarlos.

Artículo 6

Período presupuestario

El ejercicio presupuestario abarcará el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7

Compras y contratos de trabajo, obras o suministros

1. No podrá comprometerse gasto ni celebrarse contrato alguno sin que exista, en el momento de contraer el compromiso, disponibilidad suficiente a tales efectos en el grupo de gastos del programa que ha de soportar la erogación ni afectar los mismos a recursos de ejercicios venideros.
2. Toda compra, así como todo contrato de trabajo, obras o suministros, se hará mediante el procedimiento de licitación pública, salvo las excepciones siguientes:
 - a) cuando el importe no exceda de 10.000 dólares;
 - b) cuando se trate de contratos que se celebren con personas jurídicas de derecho público;
 - c) cuando existan razones de ineludible necesidad y urgencia;
 - d) cuando por su naturaleza o por las circunstancias que concurran, resulte imposible o innecesario el llamado a licitación;
 - e) cuando se realicen en el extranjero;
 - f) cuando una licitación hubiere sido declarada desierta por segunda vez o cuando se hubiere efectuado un primer llamado sin la concurrencia de ningún proponente.
3. En los casos de los incisos c), d) y f), del párrafo 2 precedente, deberá recabarse la conformidad de la Autoridad de Alta Inspección previamente a la contratación directa. En el caso del inciso e), deberá solicitarse la colaboración del país o territorio miembro donde el trabajo se realice.
4. Queda prohibido el fraccionamiento de compras, obras, suministros o trabajos, cuyo monto dentro del ejercicio exceda del señalado por el Congreso, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2, letra a) precedente.

5. En las compras y contratos en que no se requiera la celebración de la licitación pública y cuyo monto sea superior a 1.000 dólares, deberá procederse de la siguiente forma:
 - a) Entre 1.000 y 3.000 dólares, se efectuará concurso de precios, solicitando un mínimo de tres cotizaciones;
 - b) Entre 3.000 y 10.000 dólares, será necesario realizar una invitación a un mínimo de cinco empresas en caso de que las hubiere en el ramo; de lo contrario, se hará con las existentes.

6. A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento General, la Secretaría deberá:
 - a) Establecer un proceso para seleccionar una empresa consultora de auditoría externa independiente acreditada, que adhiera a los principios de contabilidad/auditoría generalmente aceptados, definir los términos de referencia y llevar a cabo la selección, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Gestión.
 - b) Procesar la información obtenida y presentarla ante el Comité de Gestión para la adjudicación correspondiente.
 - c) El Comité de Gestión deberá considerar los resultados que le presente la Secretaría General y hacer sus recomendaciones al Consejo para su aprobación, mediante un procedimiento de consulta a los países o territorios miembros.

Artículo 8

Enajenaciones

Toda enajenación a título oneroso de bienes propiedad de la Unión cuyo valor sea superior a 150 dólares, deberá hacerse en subasta o licitación pública, previa tasación pericial y acuerdo del Consejo.

Artículo 9

Arrendamientos

Los locales disponibles del edificio sede de la Unión podrán ser arrendados por la Secretaría General.

CAPÍTULO III DISPONIBILIDADES

Artículo 10 Anticipos

1. En caso de necesidad, la Secretaría General recabará del gobierno de la República Oriental del Uruguay, por trimestres adelantados, los montos que precise para las atenciones presupuestarias, incluidas las cantidades destinadas al fondo de reserva para jubilaciones y pensiones.
2. Las cantidades puestas a disposición de la Secretaría General por este motivo se retirarán, de acuerdo con las necesidades del servicio, mediante cheques, transferencias o débito bancario, que deberán tener la firma del Secretario General y del funcionario que esté a cargo de la Contabilidad de la Secretaría General. El Secretario General tendrá la potestad de autorizar a por lo menos un funcionario a firmar en su ausencia, así como la sustitución de la firma del encargado de la Contabilidad en ausencia de éste.

Artículo 11 Ingresos bancarios

Los giros, cheques o transferencias de fondos provenientes de los países o territorios miembros, así como cualquier otra entrada de dinero a favor de la Secretaría General, deberán ser depositados en sus cuentas bancarias a más tardar el primer día hábil siguiente al de su recepción.

Artículo 12 Retiro de fondos

La disposición de los fondos depositados en cuenta bancaria se efectuará con las formalidades señaladas en el artículo 10, párrafo 2 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL

Artículo 13 Control general

1. El control que corresponde a la Autoridad de Alta Inspección sobre el movimiento de fondos de la Secretaría General será de carácter formal y material.
2. El control formal comprenderá:
 - a) el examen de los libros de contabilidad y de los recibos y documentos justificativos;
 - b) la revisión de los asientos, movimientos y transferencias contables;
 - c) la comprobación del efectivo, valores, cuentas bancarias, inventario y demás bienes de la Secretaría General;
 - d) la verificación de si las entradas y salidas son adecuadas al Presupuesto aprobado;
 - e) cualquier otro procedimiento de control formal.
3. El control material comprende el examen de las entradas y salidas, de conformidad a las disposiciones en vigor.

Artículo 14 Control anual

La Autoridad de Alta Inspección efectuará la revisión de la ejecución presupuestaria en un documento que será sometido al examen del Consejo.

Artículo 15 Rendición de cuentas

1. Operada la clausura definitiva del ejercicio se procederá a la formulación de la rendición de cuentas, la cual comprenderá:
 - a) un estado de los ingresos;

- b) un estado de los egresos, en el que se especificarán los legalmente autorizados, las trasposiciones efectuadas, las sumas efectivamente pagadas y las sumas pendientes de pago;
 - c) un estado de los importes comprometidos durante el ejercicio;
 - d) los saldos existentes a la iniciación y a la clausura del ejercicio;
 - e) el resultado de la gestión total del ejercicio;
 - f) la explicación de todos los casos en que los gastos reales difirieron del Presupuesto en forma significativa;
 - g) presentar un informe detallado sobre las misiones de servicio en el exterior del Secretario General y del personal de la Secretaría.
2. Una copia de la rendición de cuentas presentada a la Autoridad de Alta Inspección será enviada por la Secretaría General a los países o territorios miembros dentro de los tres meses desde el fin del año fiscal al cual se refieren las cuentas. Posteriormente se enviará la constancia de su aprobación o, en su defecto, las observaciones que hubiere merecido.

Artículo 16

Auditoría externa

- 1. Operada la ejecución definitiva del ejercicio presupuestario se efectuará una auditoría externa sobre los estados contables de la Unión, según los principios de contabilidad/auditoría generalmente aceptados.
- 2. El informe de la auditoría externa será presentado por la Secretaría General a la consideración del Comité de Gestión y posteriormente se elevará al Consejo para su aprobación.

Artículo 17

Condiciones para la modificación del Reglamento de la Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114, numeral 11.6, del Reglamento General, el Reglamento de la Secretaría General será aprobado por el Consejo. Su modificación requerirá la aprobación de los dos tercios de los países y territorios miembros de la Unión presentes o representados en el Consejo, con derecho de voto.

**REGLAMENTO DE LAS CUENTAS “FONDOS DE TERCEROS”
DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL**

Curaçao, 2021

**REGLAMENTO DE LAS CUENTAS "FONDOS DE TERCEROS"
DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL**

ÍNDICE

Art.

1. De la apertura de la Cuenta
2. De los Depósitos
3. De los Retiros
4. De los Intereses
5. De los Estados de Cuenta
6. De los Gastos Administrativos
7. De las Responsabilidades

REGLAMENTO DE LAS CUENTAS “FONDOS DE TERCEROS”

Artículo 1

De la apertura de la Cuenta

1. Cada país o territorio miembro que desee adherir al sistema, habilitará y registrará la firma de dos funcionarios autorizados para operar en la Cuenta.
2. El registro pertinente se efectuará mediante nota, firmada por la máxima Autoridad Postal, en la cual se indicarán los datos personales y cargos de dichos funcionarios.
3. Las firmas deberán ser actualizadas periódicamente por el país o territorio miembro titular de la Cuenta.
4. La apertura de la Cuenta se efectuará en el Banco que determine la Secretaría General, previa autorización del país o territorio miembro que solicita la apertura, a nombre de UPAEP subcuenta “País o Territorio de XX”.
5. El país o territorio miembro deberá expresar en su solicitud el tipo de Cuenta que desea tener: Cuenta Corriente, Caja de Ahorros o Depósito a Plazo Fijo. Si no lo establece se abrirá una Caja de Ahorros.
6. Cuando se trate de Depósitos a Plazo Fijo, no mediando al vencimiento comunicación de su titular, el mismo se renovará por idéntico plazo.

Artículo 2

De los Depósitos

1. Los depósitos en las respectivas Cuentas podrán efectuarse mediante giros, transferencias o cheques;
2. en caso de enviar cheques de terceros que no estén dirigidos a la orden de la UPAEP, los mismos deberán estar debidamente endosados por una de las dos personas que tengan firma autorizada para operar en la Cuenta.

Artículo 3

De los Retiros

1. Toda orden de pago o solicitud de transferencia con cargo a los fondos depositados en la Cuenta, deberá efectuarse mediante nota dirigida a la Secretaría General, con la firma de la máxima Autoridad Postal acompañada de la firma de uno de los dos funcionarios autorizados a tal efecto.
2. Cuando se trate de pagos a proveedores, el país o territorio miembro enviará la orden correspondiente mediante nota en la cual se especifique claramente el nombre de la Empresa beneficiaria, así como también el número de cuenta bancaria a la cual deberá realizarse la transferencia solicitada.
3. Para el caso de solicitar pagos a un proveedor mediante cheque, la nota establecerá en forma precisa el nombre del beneficiario.
4. En el caso que el titular de la Cuenta solicite el reintegro parcial o total de los fondos depositados, el mismo será efectuado únicamente mediante transferencia a la cuenta bancaria respectiva del país o territorio miembro.

Artículo 4

De los Intereses

1. La Secretaría General gestionará directamente, ante el Banco, a los efectos de obtener la tasa de interés más conveniente de acuerdo al tipo de Cuenta que se trate (Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, Depósito a Plazo Fijo).
2. Se acreditarán en la Cuenta en los respectivos vencimientos, de acuerdo a la tasa acordada con el Banco.

Artículo 5

De los Estados de Cuenta

1. Se enviarán a los países y territorios miembros titulares, por parte de la Secretaría General, en forma semestral o a solicitud del titular, detallando en los mismos todos los movimientos efectuados a la fecha de emisión del estado.

Artículo 6

De los Gastos Administrativos

1. Los gastos bancarios y de comunicaciones, que se originen como consecuencia de la administración de la Cuenta, serán debitados de la misma.
2. Igualmente, los gastos administrativos de la Unión serán compensados a través de una comisión equivalente al 2% de los intereses generados por los depósitos.

Artículo 7

De las Responsabilidades

1. La Unión no asumirá la responsabilidad sobre los perjuicios que se puedan originar por el extravío de cheques o de cualquier otra documentación relativa a las cuentas.
2. Tampoco asumirá responsabilidad frente a cambios en la política económica, monetaria, financiera, etc. que dicte el Gobierno de Uruguay y que pueda afectar a estas Cuentas.



**ACTAS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES
DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL**

CONGRESO DE CURAÇAO 2021

A continuación se reproducen las firmas de los Delegados Plenipotenciarios de los países y territorios miembros que suscribieron en Willemstad, Curaçao el día 21 de octubre de dos mil veintiuno.

- a) el Decimosegundo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal;
- b) el Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal;
- c) el Reglamento de Cooperación Técnica;
- d) las Resoluciones y Recomendaciones aprobadas por el 24º Congreso.

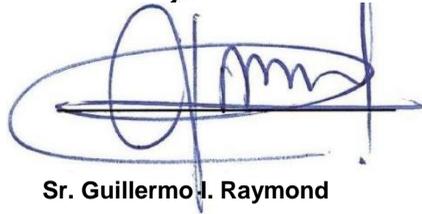
Por ARGENTINA

Sra. Marcela Claudia Marón



Por ARUBA

Sr. Guillermo J. Raymond



Por BOLIVIA

Sr. Edwin Edgar Arandia Rojas



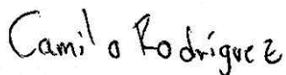
Por BRASIL

Por CANADÁ

Sr. Rajeev Venugopal

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Sr. Jorge Gutierrez

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style with a prominent 'C' at the beginning.

Sr. Camilo Rodriguez

A handwritten signature in black ink, featuring a large 'F' at the start and a long, sweeping horizontal stroke.

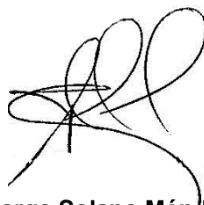
Por CHILE

Sr. Felipe Tabilo



Por COLOMBIA

Sr. Jairo Luis Marulanda Lazcarro



Por COSTA RICA

Sr. Jorge Solano Méndez



Por CUBA

Sra. Ana Julia Marine López



Por CURAÇAO

Sr. Franklin Alexander Sluis

Sr. Curt Belford

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

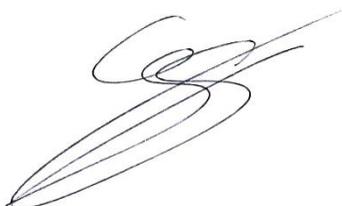
Por ECUADOR

Sr. Andrés Pazmiño Reyes

A handwritten signature in black ink, featuring a large, rounded initial 'A' followed by several vertical and horizontal strokes.

Por EL SALVADOR

Sr. José Ricardo Quitoño Mejía

A handwritten signature in black ink, with a large, stylized initial 'J' and several sweeping, curved lines below it.

Por ESPAÑA

Sr. Germán Vázquez

Por ESTADOS UNIDOS

Sr. David E. Brown



Por GUATEMALA

Sr. José David Prado Vázquez



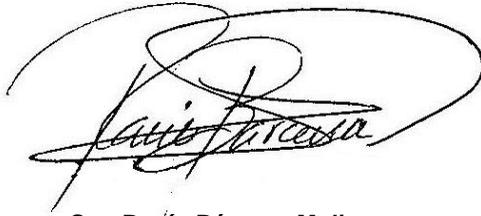
Por HAITÍ

Sr. Icarfens Mortel



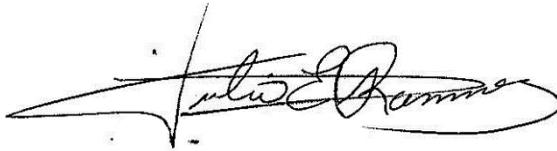
Por HONDURAS

Sra. Karla Maier Rosa

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocío Bárcena', enclosed within a large, loopy oval shape.

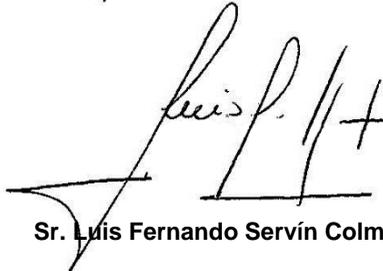
Por MÉXICO

Sra. Rocío Bárcena Molina

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Ramírez', with a long horizontal stroke extending to the left.

Por PANAMÁ

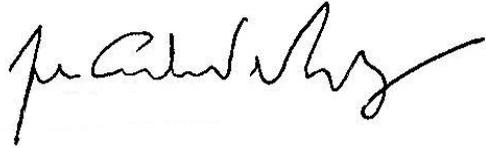
Sr. Julio Ramírez Reina

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis F. Servín', with a large, stylized 'L' and 'S'.

Por PARAGUAY

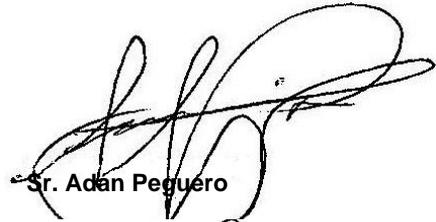
Sr. Luis Fernando Servín Colman

Por PERÚ



Por PORTUGAL

Sr. Joao Cadete de Matos



Por REPÚBLICA DOMINICANA

Sr. Adan Peguero



Por SINT MAARTEN

Sra. Judianne Labega-Hoeve



Por URUGUAY

Sr. Rafael Navarrine González



Por VENEZUELA

Sra. Olga Yomira Pereira Jaimes